

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2020.**

Asistentes:

Presidente:

El Primer Teniente de Alcalde:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Juan Carlos Ortega Santana

Interventor General Accidental:

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Excusa su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Don Luis Miguel Becerra André

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veinte minutos del día **18 de agosto de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Primer Teniente de Alcalde** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el **12 de agosto de 2020**, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 12 de agosto de 2020**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

2.1.- Propuesta para el **reconocimiento de obligaciones** correspondientes a facturas, por un importe total de **682.662,95 euros**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 13 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **682.662,95 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.*

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas contenidas en la relación anexa, por un importe total de **682.662,95 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		2.082,01 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, FEBRERO 2020	TESORERIA
		1.210,60 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, MARZO 2020	TESORERIA
		139,41 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, ABRIL 2020	TESORERIA

		77,60 €	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACIÓN EJECUTIVA FUERA DE ÁMBITO, MAYO 2020	TESORERIA
F/2020/2087	2020//4738	933,84 €	AGUACANA S.A	FU 15 GAS - Fuente Umbria botella 1.5 L. gas (ALMACEN MOTOR GRANDE PUERTO RICO- OFICINAS MUNICIPALES) / FU 15 - Fuente	COMPRAS
F/2020/2088	2020//4740	403,20 €	AGUACANA S.A	FU 15 - Fuente Umbria botella 1.5 L. (PLAN DE EMPLEO 2020-) / FU 15 - Fuente Umbria botella 1.5 L. (PLAN DE EMPLEO	COMPRAS
F/2020/2089	2020//4759	10,08 €	AGUACANA S.A	FU 15 - Fuente Umbria botella 1.5 L. (C/ AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 4 MOGÁN G.C- CONCEJALIA DE DEPORTES)	COMPRAS
F/2020/1895	Glo- 522	8.209,04 €	ALPEZ GLOPI SERVICIOS S.L	28 jornadas , con 2 operarios por 137 euros por persona y día. Por la mano de obra de la desinfección de los accesos a l	SANIDAD
F/2020/2001	200019	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. JULIO 2020	SANIDAD
F/2020/2021	2020 674	904,05 €	ASOCIACION SERVICIOS INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS	FACTURACION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA Usuarios del Municipio de Mogán / l	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1947	07/2020	823,59 €	BETANCOR LEON, JOSEFA	ALQUILER OFICINAS EN AVDA. LA CONSTITUCIÓN 28.	CULTURA
F/2020/2110	Fra. 20100207	528,40 €	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	1286302 GRIFO REPISA LAVABO TEMPORIZADA INSTANT REF:A5A4277C00 ROCA (UD) / 1006918 TUBO PPR NEGRO 25 x 3,5 (UD)-(TUBO 5,	COMPRAS
F/2020/2036	2040871122	30.171,22 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNA PLANTA DE ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MO	AGUAS
F/2020/1596	2020 105	7.757,50 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	11. Alquiler de patera, contenedor y compactadora mas enganches. MARZO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1597	2020 106	6.516,30 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	11. Alquiler de patera, contenedor y compactadora mas enganches. ABRIL 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1599	2020 107	6.268,06 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Alquiler de patera, contenedor y compactadora y enganches. MAYO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1598	2020 108	48.042,74 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	4.8 Servicio de conductor RSU en Puerto Rico. Servicio de Peon RSU Puerto Rico. Gastos de Explot. MAYO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1600	2020 109	33.325,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de Recogida de RSU y lavado y mantenimiento de contenedores. MAYO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1601	2020 110	4.742,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de recogida selectiva de papel y cartón según Comisión de Gobierno de fecha 05/03/1999. MAYO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1602	2020 111	4.069,42 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO DE ENCARGADO MES DE MAYO DE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1615	2020 112	7.935,13 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de recogida de Envases Ligeros. ENERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1616	2020 113	7.247,44 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de recogida de Envases Ligeros. FEBRERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1617	2020 114	7.935,13 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de recogida de Envases Ligeros. MARZO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1618	2020 115	2.036,17 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE RSU DOMINGOS MES DE FEBRERO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1619	2020 116	2.545,21 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE RSU DOMINGOS MES DE MARZO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1620	2020 117	3.054,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE RSU DOMINGOS MES DE ABRIL 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1621	2020 118	3.563,28 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO EXTRAORDINARIO DE RSU DOMINGOS MES DE MAYO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1724	2020 119	48.042,74 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de conductor RSU en Puerto Rico, Servicio de Peon RSU Puerto Rico, ETC. JUNIO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1725	2020 120	33.325,86 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	Servicio de Recogida de RSU y lavado y mantenimiento de contenedores. JUNIO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1726	2020 121	4.742,24 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS,	12. Servicio de recogida selectiva de papel y	SERVICIOS

			S.A.	cartón según Comisión de Gobierno de fecha 05/03/1999. JUNIO 2020	PUBLICOS
F/2020/1727	2020 122	4.069,42 €	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	SERVICIO DE ENCARGADO MES DE JUNIO DE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1818	167950	3.347,48 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	CAMISETA C/P BELICE / CAMISETA C/P BELICE / CAMISETA C/P BELICE / CAMISETA C/P BELICE / CAMISETA C/P BELICE / POLO STAR	COMPRAS
F/2020/2124	169879	127,86 €	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	ZAPATO DENIA / COMMENT ANGELA DEL PINO HERNANDEZ HERNANDEZ / COMMENT 78471626L / COMMENT DEP. LIMPIEZA / COMMENT RC 920	COMPRAS
F/2020/2115	7,520202990002 E+019	7.003,96 €	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	RIESGOS INDUSTRIALES ""PÓLIZA"":0991870012244 ""RECIBO"":8154250548. VTO. 01/02/20 AL 01/05/20	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1917	F037/2020	335,98 €	DELISOUND CANARIAS S.L.	ADQUISICION MANGUERA Y CABLES CENTRO SOCIOCULTURAL VENEGUERA.	CULTURA
F/2020/1992	A 088174	779,13 €	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	MATERIAL DE PAPELERIA / MATERIAL DE PAPELERIA	COMPRAS
F/2020/2065	CL07200001563	7.404,55 €	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	Sin plomo 98 (G) / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Dis	PARQUE MOVIL
F/2020/1875	2020- 53	2.854,44 €	DRAGON STRATEGIC S.L.	Mascarilla Higiénica Personalizada (lavable) / PORTES	COMPRAS
F/2020/1897	Emit- 740	295,32 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Inserción 2x1 en el periodico La Provincia anuncio modificacion ordenanza mercadillos	SECRETARIA
F/2020/1898	Emit- 741	295,32 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Insercion anuncio 2x1 en periodico La Provincia el 04/06/2020 por la modificación ordenanza por utilización dominio publi	SECRETARIA
F/2020/1899	Emit- 742	295,32 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Insercion anuncio 2x1 periodico La Provincia modificacion ordenanza abastecimiento agua	SECRETARIA
F/2020/1896	Emit- 743	295,32 €	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	Insercion anuncio 2x1 periodico La Provincia el 04/06/2020 modificacion ordenanza recogida basura	SECRETARIA
F/2020/2086	8204675	1.134,20 €	ELECTRIMEGA S.L	MP/MANT. BT PARQUE URBANO PUERTO RICO / COMPUESTO POR: / UD. DE VISITA ANUAL PARA MANTENIMIENT	ALUMBRADO
F/2020/1930	193	3.533,14 €	EXTREME CANARIAS S.L.U	KIT TASER X26P NEGRO/AMARILLO (1 BAT SIGNAL + 2 CARTS + 1 FUNDA + Manual) / CARGAS DE SERVICIOS P/ X2 / X2800ANXC	POLICIA
F/2020/2063	FF-20 4383	1.178,28 €	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	CONTADOR AGUA FRIA Cd C. 1/2"" / CONTADOR MD-40 / CAJAS PLASTICAS PARA CONTADOR / VALVULA ESFERA MT 1/2"" / VALVULA RET CL	AGUAS
F/2020/2064	FF-20 5286	4.119,50 €	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	CONTADOR AGUA FRIA Cd C. 1/2"" / CONTADOR MD-40	AGUAS
F/2020/2119	2000788	156,13 €	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	DIVERSO MATERIAL FERRETERIA. JULIO 2020	COMPRAS
F/2020/2055	37569	267,60 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTROS VARIOS FERRETERIA. JULIO 2020	COMPRAS
F/2020/2057	F2R 702999	69,34 €	FERRETERIA GUANARTEME, S.L.	PUNTERO MAKITA HEX 30X410MM HM1301	COMPRAS
F/2020/2116	01-200306	686,13 €	GARCIA AFONSO, PABLO	DIVERSO MATERIAL FERRETERIA. MAYO 2020	COMPRAS
F/2020/2117	01-200382	297,83 €	GARCIA AFONSO, PABLO	DIVERSO MATERIAL FERRETERIA.	COMPRAS
F/2020/2118	01-200383	843,62 €	GARCIA AFONSO, PABLO	DIVERSO MATERIAL FERRETERIA.	COMPRAS
F/2020/2061	MOGAN- 8	127.364,06 €	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN. CONTRATO 10-GSP-02. JULIO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/2121	F-04508/20	20,12 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	ADQUISICION 2 ROTULOS SEÑALIZACION VINILICA ""EXCEPTO RESIDENTES""	COMPRAS
F/2020/1464	FVTA350 350N200144	40.203,87 €	ImesAPI S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERV. Y RENOV. DE LAS INST. DE A°Pº e INST. ELÉCT. DEPE. MAYO 2020	ALUMBRADO
F/2020/1692	FVTA350 350N200186	40.203,87 €	ImesAPI S.A.	MANTENIMIENTO MES DE JUNIO DE 2020. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERV. Y RENOV. DE LAS INST. DE A°Pº e INST. ELÉCT. DEP	ALUMBRADO
F/2020/2018	FVTA350 350N200209	40.203,87 €	ImesAPI S.A.	MANTENIMIENTO MES DE JULIO DE 2020. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERV. Y RENOV. DE LAS INST. DE A°Pº e INST. ELÉCT. DEP	ALUMBRADO
F/2020/1951	2001 1110	1.284,00 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	37 - 20 AYUNTAMIENTO DE MOGAN - ESPECIAL VACACIONES EN CANARIAS	PRESIDENCIA

				PUBLICADO EL 05/07/2020	
F/2020/2058	0120000472 60	637,19 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	alquiler de vehículo 15523-KDZ desde el 01/05/2020 al 30/05/2020 (plan empleo 2020)	COMPRAS
F/2020/2059	0120000693 61	637,19 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	alquiler de vehículo 9400-KTH desde el 01/07/2020 al 31/07/2020 (plan empleo 2020)	COMPRAS
F/2020/2060	0120000694 62	637,19 €	LENCAR CANARIAS, S.L.	alquiler de vehículo 1552-KDZ desde el 01/07/2020 al 31/07/2020	COMPRAS
F/2020/1663	235	1.154,32 €	LUMINOSOS DISPLAY S.L.U	METACRILATOS VARIOS.	TURISMO
F/2020/2078	078/20	1.060,04 €	MARTISAN S.L.	ALQUILER LOCAL LA FONDA. AGOSTO 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1673	2020 18	2.173,50 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (Mayo 2020)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1674	2020 19	5.946,45 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (Mayo 2020)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1937	2020 21	6.771,30 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (JUNIO 2020)	LIMPIEZA
F/2020/1938	2020 22	2.240,91 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (JUNIO 2020)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1939	2020 23	7.079,28 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (JUNIO 2020)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1877	2020 040	24.081,52 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Escuelas Artísticas Servicios Prestados JULIO 20	CULTURA
F/2020/1783	2020- 039	856,00 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados JUNIO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1801	rect2020- 042	10.118,43 €	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Rect. 2020- 042 / Medios de Comunicación Servicios Prestados julio 20	NUEVAS TECNOLOGÍAS
F/2020/1804	EMIT2020 00211	8.819,06 €	MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2019 - 31/10/2020. PERIODO TRIMESTRAL 3/4.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1940	1	85,00 €	PEREZ GUERRA SORAYA	SERVICIO CATERING Y DECORACION EL DÍA 10/07/2020.	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/1757	120223927	851,63 €	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	Vigilancia de la Salud.Del 01-07-2020 al 31-07-2020.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
F/2020/2002	2020-013	1.491,00 €	RAMIREZ VALENTIN, YAIZA	42 HORAS PRESENCIALES PARA EL TRATAMIENTO EN ATENCIÓN TEMPRANA DE 6 MENORES PERIODO DE FACTURACIÓN JULIO DE 2020	EDUCACION
F/2020/2003	12/2020	1.249,92 €	ROMERO ESPEJA JESÚS	Pago Corres. al mes de julio del contrato menor de Servicios Profesi. materia y asuntos de naturaleza Exp. 20_PRE-05	PRESIDENCIA
F/2020/1386	4MOG/2020	1.489,07 €	SANCHEZ LIMIÑANA, JUAN	ASESORIA JURIDICA LABORAL PERIODO 15 DE MARZO A 14 ABRIL 2020.	SECRETARIA
F/2020/1387	5MOG/2020	1.489,07 €	SANCHEZ LIMIÑANA, JUAN	ASESORAMIENTO JURIDICO MATERIAL LABORAL PERIODO 15 ABRIL A 14 DE MAYO 2020.	SECRETARIA
F/2020/2049	4002906879	1.370,16 €	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada ES 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUD	REGIMEN INTERIOR
F/2020/1715	2020 280	167,27 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	280/20. INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZ	SECRETARIA
F/2020/1716	2020 281	146,47 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	281/20. INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN	SECRETARIA
F/2020/1717	2020 282	166,41 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	282/20. INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZAC	SECRETARIA
F/2020/1719	2020 284	143,87 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	284/20. INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN	SECRETARIA
F/2020/1720	2020 336	376,15 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	336/20. PADRONES O MATRÍCULAS TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE	SECRETARIA

				ABASTECIMIENTO DE AGUA Y TASA POR PRESTACIÓN DEL	
F/2020/2007	2020 358	143,87 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	358/20. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTA	SECRETARIA
F/2020/2008	2020 379	669,09 €	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	379/20. APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE APARCAMIENTO PÚBLICO, EN RÉGI	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/1948	2464	3.985,75 €	SOLRAC CANARIAS S.C.P	SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL VETORIAL. MARZO 2020	SANIDAD
F/2020/1977	176	105,93 €	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	DIPLOMAS A4, ORLAS A4 Y ORLAS A3.	GUARDERÍA
F/2020/1410	9	1.511,38 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	SERVICIO PROCURADORA MAYO 2020	SECRETARIA
F/2020/1696	13	1.511,38 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	HONORARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2020	SECRETARIA
F/2020/1949	68	1.511,38 €	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	HONORARIOS CORRESPONDIENTES MES DE JULIO 2020.	SECRETARIA
F/2020/2056	100 000229	3.539,25 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.: 12-PV-01 PERÍODO DEL 19-07-20 AL 18-08-20	SANIDAD
F/2020/1889	100 000244	217,10 €	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	COMPRAS A CRÉDITO MARZO EN SPAR ARGUINEGUIN PEDIDOS ESCUELA INFANTIL / TICKET GUARDERÍA 02-03-20 / TICKET GUARDERÍA 02-0	GUARDERÍA
F/2020/2066	9002656905	757,41 €	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/TANAUUSU ,4 - Mogan Period	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/2041	Emit- 24	999,99 €	TOURIN EUROPEO, S.A.	AGUAS EN SALA 19-20-26-27/02/20 PARA 25 PAX (SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO; OTROS GASTOS DIVERSOS CURSO NOCIONES BASICAS TE	COMPRAS
F/2020/2028	2966	31,54 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	MATERIAL FERRETERIA REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION. JULIO 2020	COMPRAS
F/2020/2027	2967	783,72 €	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	MATERIAL FERRETERIA REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION. MES DE JULIO 2020	COMPRAS
F/2020/1984	4087346477	408,16 €	WURTH CANARIAS, S.L.	PISTON COMPLETO / RECAMBIOS PARA REPARACION / REPARACIÓN / MANO DE OBRA, ENGRASE Y PRUEBA GENERAL	COMPRAS
F/2020/2109	7367320201	15.515,75 €	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/2020 AL 31/10/2020 PRODUCTO:	SERVICIOS PUBLICOS
	TOTAL	682.662,95 €			

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución nº 896, de 12 de septiembre de 2019.

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para desestimar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas y otros documentos, por un importe total de **500,00 euros**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 13 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de 500,00 € gastos.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **500,00 €**, cuya relación se adjunta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Tercero.- Devolver las facturas los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

(ANEXO)

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2019/4148	10	420,00 €	CABRERA SUÁREZ JOSÉ JUAN	FRA 10. ACTIVIDAD KAYAK OPEN WATER MOGAN DIC.18	DEPORTES	Ya fue pagada por la empresa TOP TIME EVENTOS, S.L.U.
F/2019/5066	14	80,00 €	CABRERA SUÁREZ JOSÉ JUAN	FRA 14. ALQUILER KAYAK OPEN WATER MOGAN 2019	DEPORTES	Ya fue pagada por la empresa TOP TIME EVENTOS, S.L.U.
	TOTAL	500,00 €				

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a fecha de la firma electrónica.

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lázaro

Según Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución ne 896, de 12 de septiembre de 2019.

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

3.1.- Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “**Asfaltado de cl. El Hierro, T. M. de Mogán**”, contrato adjudicado a la entidad **PETRECAN, S.L.**, expediente **20-OB-03**.

Vista la propuesta emitida por el arquitecto técnico adscrito al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 17 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas
Expte.: 20-OB-03
Ref.: GMA

Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente “**Asfaltado de cl. El Hierro, T. M. de Mogán**”, actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: “Asfaltado de Cl. El Hierro, T. M. de Mogán”.

Expediente: 20-OB-03.

Situación: Puerto Rico - T.M. Mogán.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto y Director de Obra: Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal).

Autor del estudio básico de Seguridad y Salud: Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal).

Contratista: PETRECAN, S.L.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: José Falcón Araña.

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **PETRECAN, S.L.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra “**Asfaltado de cl. El Hierro, T. M. de Mogán**”.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para conceder un plazo de 15 días a la entidad **CANARIAS CONTROL RADIOELÉCTRICO, S.L.**, para la aportación de documentación en relación al contrato denominado **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, expediente 18-SERVAP-17.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 14 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.-

Unidad Administrativa de Servicios Públicos.-

Ref.: JEHC/yos

Expte.: 18-SERVAP-17

Asunto: Imposición de penalidades Canarias Control Radioeléctrico S.L. por incumplimiento del contrato correspondiente al Lote 5 - C.E.I.P. Playa de Arguineguín

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, teniendo en cuenta la ausencia de la Concejala Delegada en materia de Turismo, Alumbrado, Estadística y Transparencia, y O.A.C., y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2055/2019, de 19 de junio, que establece el **“Orden de precedencias en las diferentes Áreas de Gobierno”**, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el contrato administrativo de adjudicación del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales (Lote Nº5: C.E.I.P Playa de Arguineguín)” tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente formalizado en Mogán, 11 de octubre de 2019.

Visto el informe de D. David Martín Larsen, de fecha 13 de agosto de 2020, Técnico Municipal, que literalmente señala:

“David Martín Larsen, Funcionario Municipal, como Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y

legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”, en base a lo siguiente tiene a bien emitir el presente:

INFORME TÉCNICO

1.-Antecedentes.-

1.1 Contrato administrativo de adjudicación del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales (Lote N°5: C.E.I.P Playa de Arguineguín)” tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente formalizado en Mogán, 11 de octubre de 2019.

1.2.- Comunicación vía Email de la empresa Canarias Control Radioeléctrico S.L. con fecha 10 de octubre de 2019 por la que confirma al responsable del contrato haber recibido la siguiente documentación:

1. Proyecto con título Instalación eléctrica y contraincendios en Complejo Educativo Pino Seco y planos editables
2. Proyecto antigua instalación eléctrica del colegio (Expte: 8/685)
3. Documentación antigua instalación eléctrica comedor, expte: 98/671 (Proyecto, certificado final de obras, boletín, autorización de puesta en servicio)
4. Certificado final de obras
5. Facturas suministro eléctrico del colegio y del comedor
6. Certificado de Inspección por Organismo autorizado

1.3.- Escrito con registro general de entrada 2019/13816 con fecha 4 de noviembre 2019 y hora 19:10 de Canarias Control Radioeléctrico S.L. mediante el que se realiza la primera entrega correspondiente al Lote N°5 – C.E.I.P. Playa de Arguineguín.

1.4.- Comunicación vía Email a la empresa Canarias Control Radioeléctrico S.L. por parte del responsable del contrato con fecha 6 de noviembre de 2019 en la que se le indica La documentación entregada no incluye los contenidos mínimos indicados en el apartado 5.2.- “Primer hito de entrega de documentación” del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que dice literalmente:

“La documentación entregada no incluye los contenidos mínimos indicados en el apartado 5.2.- “Primer hito de entrega de documentación” del “PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES”

“5.2.- Primer hito de entrega de documentación

Como primera fase en la redacción del proyecto se deberá entregar la siguiente documentación

Análisis y justificación de la comprobación de los datos de partida. El adjudicatario expondrá la justificación, comprobación y compleción de los datos de partida recopilados en los trabajos previos. Presentará **planos de situación y emplazamiento, de plantas y esquemas unifilares del estado actual de las instalaciones eléctricas.**

Documentación consistente en al menos **Memoria Justificativa**, Mediciones y Presupuesto y Planos de la solución propuesta. Las soluciones propuestas no implicarán intervenciones en las instalaciones que no fuera estrictamente necesarias para solventar las relaciones de defectos recogidos en las revisiones periódicas de las instalaciones en cuestión, salvo que el responsable supervisor de los trabajos indicase lo contrario. En general se justificará la actuación proyectada en función a los defectos puesto de manifiesto en la revisión periódica obligatoria de la instalación objeto del proyecto y en el caso que la solución contemplada en el proyecto implicase la adaptación del conjunto de toda la instalación eléctrica al Reglamento vigente (RD 842/02 de 02 de agosto) deberá justificarse la obligatoriedad normativa de dicha adaptación.”

Se le recuerda que el mencionado apartado “5.2.- Primer hito de entrega de documentación” dice literalmente Las soluciones propuestas no implicarán intervenciones en las instalaciones que no fuera estrictamente necesarias para solventar las relaciones de defectos recogidos en las revisiones **periódicas**

de las instalaciones en cuestión" y que por tanto no se dará conformidad a la solución propuesta en la entrega realiza en tanto no se aporte planos de la situación actual de las instalaciones con los que verificar si dicha solución implica intervenciones innecesarias.

Se le recuerda que la cláusula **"28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato"** dice literalmente:

"28.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido."

Se le recuerda que la cláusula **"28.1.-Incumplimiento de plazos"** dice literalmente:

"28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o dadas las circunstancias de, el reducido presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes en los que se divide el contrato, de ser el plazo de entrega, uno de los criterios uno de los criterios de adjudicación y de que el retraso en la ejecución del contrato incrementa el riesgo de un grave perjuicio para la administración pública como es el corte de suministro eléctrico de edificios municipales, concurrentes en la presente licitación, imponer las siguientes penalidades: 6 euros por cada mil euros por cada mil euros del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad la tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonadamente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.-La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración."

1.5.- Escrito con registro general de entrada 2019/14214 con fecha 13 de noviembre 2019 y hora 10:31 expone-solicita consideraciones Lote 5.

1.6.- Acuerdo 8.5 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de diciembre de 2019 que dice literalmente:

"PRIMERO.- Desestimar, vistas las consideraciones técnicas expuestas, la solicitud formulada por el contratista en fecha 13 de noviembre de 2019 (n.º R.E. 2019/12909) consistente en lo siguiente: "Es por ello que entendemos necesario que en caso de ser requerida una modificación en la solución propuesta para el Lote 5 se concreten por parte del Ayuntamiento las nuevas demandas (adicionales a las que recoge el PPT, que ya se cumplen en la solución actual), se alcance un acuerdo respecto al importe a abonar por este replanteo, al no ser imputable al contratista, que ha venido cumpliendo con todos los requisitos previstos y ha asumido el coste de la redacción de tres proyectos eléctricos nuevos en lugar de tres proyectos de reformado."

1.7.- Escrito con registro general de salida 2020/32, fecha 3 de enero de 2020 por el que se requiere a la por lo que se REQUIERE de la adjudicataria la presentación de los planos de plantas y esquemas unifilares del estado actual de las instalaciones eléctricas y la memoria justificativa correspondientes al primer hito de entrega de documentación del lote 5 - C.E.I.P. Playa de Arguineguín a los efectos de cumplir la prestación de los servicios.

1.8.- Escrito con registro general de entrada 2020/754 con fecha 17 de enero de 2020 de D^a. Marta Sánchez Padrón, en representación de Canarias Control Radioeléctrico S.L. en calidad de administradora.

1.9.- Oficio con registro general de salida 2020/1340, fecha 17 de febrero de 2020 y asunto remisión de certificado, de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante el cual adjunto se remite certificado, de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el que se da fe de la existencia, pero no de su contenido, del informe, de fecha 06 de febrero de 2020, suscrito por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal, en el que se le requiere documentación correspondiente al Lote 5, a los efectos oportunos.

1.10.- Escrito con registro general de entrada 2020/754 y fecha 17 de enero de 2020 de D^a. Marta Sánchez Padrón, en representación de Canarias Control Radioeléctrico S.L. en calidad de administradora.

1.11.-Decreto de Alcaldía n.º 1057/2020, con fecha 23/03/2020, en virtud del cual, vista la propuesta, de fecha 11 de marzo de 2020, suscrita por D. David Martín Larsen, Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de **“Servicio de Redacción de proyectos para subsanación de defectos de las instalaciones”** se resuelve literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar la competencia que ostenta actualmente la Junta de Gobierno de Local; en virtud de lo recogido en el Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad Canarias Control Radioeléctrico, S.L., adjudicataria del servicio de “Redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”, la corrección de la deficiencia mencionada en el informe citado anteriormente mediante la entrega de una propuesta de solución que cumpla lo indicado en el apartado 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio.

Atendiendo que para la adjudicataria no supone un esfuerzo extraordinario elaborar la documentación solicitada se le concede un plazo de quince (15) días naturales para aportar dicha documentación desde la recepción de la notificación.

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.”

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad Canarias Control Radioeléctrico, S.L. y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos.>>

1.12.- Escrito con registro general de entrada 2020/4068 y fecha 29 de abril de 2020 mediante el cual D^a. Marta Sánchez Padrón, en representación de Canarias Control Radioeléctrico S.L. en calidad de administradora, presenta Recurso de Reposición a la Resolución n.º 1057/2020, de 23 de marzo de 2020.

1.13.- Informe técnico del que suscribe, con fecha 21 de mayo de 2020, con asunto “Desestimación de recurso de reposición contra la resolución 1057/2020 de 23 marzo de la Alcaldesa - Presidenta” que dice literalmente:

“4.- Propuesta.-

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado contra la Resolución 1057/2020 de la Alcaldesa-Presidenta

SEGUNDO.- No se tenga por recibido de conformidad la prestación ejecutada en el contrato de “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”, EXPTE. 18-SER-16 en lo relativo al Lote 5. En Mogán.>>”

1.14.- Informe jurídico de Ana C. Díaz Alonso, funcionaria de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de agosto de 2020, en relación con el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Marta Sánchez Padrón, actuando en representación de Canarias Control Radioeléctrico, S.L., empresa adjudicataria del Lote n.º 5 (C.E.I.P Playa de Arguineguín) del contrato denominado **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, Expte. 18 SER 16, contra la Resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto n.º 1057/2020 de 23 de marzo de 2020

1.15.- Visto la propuesta de **JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, en relación con el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Marta Sánchez Padrón, actuando en representación de Canarias Control Radioeléctrico, S.L., empresa adjudicataria del Lote n.º 5 (C.E.I.P Playa de Arguineguín) del contrato denominado **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, Expte. 18 SER 16, contra la Resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto n.º 1057/2020 de 23 de marzo de 2020 que dice literalmente:

“PRIMERO.- ADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 29 de abril de 2020, con Registro de Entrada n.º 4068, por D^a. Marta Sánchez Padrón, en representación de Canarias Control Radioeléctrico S.L., en calidad de administradora, empresa adjudicataria del Lote n.º 5 (C.E.I.P Playa de Arguineguín) del contrato denominado **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, Expte. 18 SER 16, contra la Resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto n.º 1057/2020 de 23 de marzo de 2020, por la que se resuelve entre otras cuestiones, <<Requerir a la entidad Canarias Control Radioeléctrico, S.L., adjudicataria del servicio de “Redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”, la corrección de la deficiencia mencionada en el informe citado anteriormente mediante la entrega de una propuesta de solución que cumpla lo indicado en el apartado 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio.[...]>>.

SEGUNDO.- ESTIMAR PARCIALMENTE el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Marta Sánchez Padrón, en representación de Canarias Control Radioeléctrico S.L., empresa adjudicataria del Lote n.º 5 (C.E.I.P Playa de Arguineguín) del contrato denominado **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, Expte. 18 SER 16, por los motivos y fundamentos expuestos en el presente informe.

TERCERO.- Revocar y dejar sin efecto la resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía n.º 1057/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, <<Requerir a la entidad Canarias Control Radioeléctrico, S.L., adjudicataria del servicio de “Redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”, la corrección de la deficiencia mencionada en el informe citado anteriormente mediante la entrega de una propuesta de solución que cumpla lo indicado en el apartado 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio. [...]>>, **retrotrayendo las actuaciones al momento previo a la misma.**

CUARTO.- Notificar el acuerdo, que en su caso se adopte, a la entidad Canarias Control Radioeléctrico S.L., con indicación de los recursos que en su caso procedan.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo, que en su caso se adopte, al Técnico Municipal designado como Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a los efectos de dictar nueva resolución por la que se lleve a efecto el requerimiento efectuado en la resolución revocada”

1.16.- Visto el acuerdo 5.1 de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 agosto de que literalmente señala:

“PRIMERO.- ADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 29 de abril de 2020, con Registro de Entrada n.º 4068, por D^a. Marta Sánchez Padrón, en representación de Canarias Control Radioeléctrico S.L., en calidad de administradora, empresa adjudicataria del Lote n.º 5 (C.E.I.P Playa de Arguineguín) del contrato denominado **“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, Expte. 18 SER 16, contra la Resolución adoptada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto n.º 1057/2020 de 23 de marzo de 2020, por la que se resuelve entre otras

cuestiones, <<Requerir a la entidad Canarias Control Radioeléctrico, S.L., adjudicataria del servicio de “Redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”, la corrección de la deficiencia mencionada en el informe citado anteriormente mediante la entrega de una propuesta de solución que cumpla lo indicado en el apartado 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio.[...]>>.

SEGUNDO.- ESTIMAR PARCIALMENTE el Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Marta Sánchez Padrón, en representación de Canarias Control Radioeléctrico S.L., empresa adjudicataria del Lote n.º 5 (C.E.I.P Playa de Arguineguín) del contrato denominado “**SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES**”, Expte. 18 SER 16, por los motivos y fundamentos expuestos en el presente informe.

TERCERO.- Revocar y dejar sin efecto la resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía n.º 1057/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, <<Requerir a la entidad Canarias Control Radioeléctrico, S.L., adjudicataria del servicio de “Redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”, la corrección de la deficiencia mencionada en el informe citado anteriormente mediante la entrega de una propuesta de solución que cumpla lo indicado en el apartado 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio. [...]>>, **retrotrayendo las actuaciones al momento previo a la misma.**

CUARTO.- Notificar el acuerdo, que en su caso se adopte, a la entidad Canarias Control Radioeléctrico S.L., con indicación de los recursos que en su caso procedan.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo, que en su caso se adopte, al Técnico Municipal designado como Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a los efectos de dictar nueva resolución por la que se lleve a efecto el requerimiento efectuado en la resolución revocada”

2.-Consideraciones.-

2.1- Considerando que la **clausula 10 Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”** dice literalmente:

“10.1.- El contrato tendrá para cada uno de los lotes los plazos máximos de ejecución, a contar desde el día que se estipule en el contrato, y los plazos de entregas parciales, se recogen en la siguiente tabla:

	PROYECTO ELECTRICO	EXPTE.OCA	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	PLAZO ENTREGA PARCIAL
Lote n º1	CAMPO DE FÚTBOL DE VENEGUERA Y CANCHA ANEXA	HMC-RE-084/18	4 semanas	2 semanas
Lote n º2	C.E.I.P. ARTEMI SEMIDAN	HMC-RE-064/18	8 semanas	4 semanas
Lote n º3	C.E.I.P. PLAYA DE MOGÁN	HMC-RE-070/18	8 semanas	4 semanas
Lote n º4	ESCUELA INFANTIL MARÍA JESUS RAMIREZ	HMC-RE-063/18	4 semanas	2 semanas
Lote n º5	C.E.I.P PLAYA DE ARGUINEGUÍN	HMC-RE-065/18	8 semanas	4 semanas
Lote n º6	ALUMBRADO JUNTO AL CLUB LA PETANCA	HMC-RE-073/18	4 semanas	2 semanas
Lote n º7	OFICINAS MUNICIPALES DE ARGUINEGUÍN	HMC-RE-079/18	4 semanas	2 semanas
Lote n º8	OFICINAS POLICIA LOCAL ARGUINEGUIN	HMC-RE-080/18	4 semanas	2 semanas
Lote n º9	EDIFICIO ARCHIVO MUNICIPAL DE MOGÁN E INFORMÁTICA	HMC-RE-082/18	4 semanas	2 semanas
Lote n º10	OFICINAS SERVICIOS SOCIALES DE ARGUINEGUIN	HMC-RE-083/18	4 semanas	2 semanas
Lote n º11	CAMPO DE FÚTBOL DE PLAYA DE MOGÁN	HMC-RE-151/18	4 semanas	2 semanas
Lote n º12	CAMPO DE FÚTBOL DE ARGUINEGUÍN	HMC-RE-152/18	4 semanas	2 semanas

2.2- Considerando que la cláusula 23 responsable del contrato del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales” dice literalmente:

“23.-RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 lcsp)

*El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las **órdenes e instrucciones del órgano de contratación.**”*

2.3- Considerando que el apartado 5.2.- Primer hito de entrega de la documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales” dice literalmente:

“5.2.- Primer hito de entrega de documentación

Como primera fase en la redacción del proyecto, se deberá presentar en el plazo de entrega parcial establecido en el pliego de cláusulas administrativa, desde el inicio del contrato y deberá contener la siguiente documentación:

- Análisis y justificación de la comprobación de los datos de partida. El adjudicatario expondrá la justificación, comprobación y compleción de los datos de partida recopilados en los trabajos previos. Presentará planos de situación y emplazamiento, de plantas y esquemas unifilares del estado actual de las instalaciones eléctricas.*
- Documentación consistente en al menos Memoria Justificativa, Mediciones y Presupuesto y Planos de la solución propuesta. Las soluciones propuestas no implicarán intervenciones en las instalaciones que no fuera estrictamente necesarias para solventar las relaciones de defectos recogidos en las revisiones periódicas de las instalaciones en cuestión, salvo que el responsable supervisor de los trabajos indicase lo contrario. En general se justificará la actuación proyectada en función a los defectos puesto de manifiesto en la revisión periódica obligatoria de la instalación objeto del proyecto y en el caso que la solución contemplada en el proyecto implicase la adaptación del conjunto de toda la instalación eléctrica al Reglamento vigente (RD 842/02 de 02 de agosto) deberá justificarse la obligatoriedad normativa de dicha adaptación.”*

2.4- Considerando que la cláusula 28 Incumplimientos del contrato del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales” dice literalmente:

“28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o dadas las circunstancias de, el reducido presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes en los que se divide el contrato, de ser e plazo de entrega, uno de los criterios uno de los criterios de adjudicación y de que el retraso en la ejecución del contrato incrementa el riesgo de un grave perjuicio para la administración pública como es el corte de suministro eléctrico de edificios municipales, concurrentes en la presente licitación, imponer las siguientes penalidades: 6 euros por cada mil euros por cada mil euros del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad la tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonadamente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del **10 %** del precio del contrato, IGIC excluido.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.”

2.5.- Considerando que la clausula 34 Cumplimiento del contrato del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales” dice literalmente:

“34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- La contratista estará obligada, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que la contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida, y exigencia al contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo la contratista, además, abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio del contrato. Si la contratista, en cualquier momento anterior a la concesión de último plazo, renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada.”

3.- Informe.-

3.1.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2010, acordó “Aprobar el Proyecto de “Adaptación de las Instalaciones Eléctricas y contra-incendios en el Complejo Educativo de Pino Seco, Arguineguín” a incluir en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. En relación con el Proyecto de referencia, consta en el expediente administrativo informe Técnico de verificación del citado Proyecto, por el que se propone la incoación del expediente de contratación de ejecución de la obra, mediante procedimiento abierto, cifrándose el presupuesto base de licitación SIN IGIC en un importe de 204.532,53 euros (doscientos cuatro mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta y tres céntimos), correspondiéndole un

IGIC tipo 5%, que asciende a la cantidad de 10.226,63 € (diez mil doscientos veintiséis euros con sesenta y tres céntimos).

Por resolución de Alcaldía adoptada a través del Decreto nº 708/2010, de fecha 05 de abril de 2010, se adjudica provisionalmente la contratación de la ejecución de la obra “Adaptación de las instalaciones eléctricas y contra incendios en el Complejo Educativo de Pino Seco, Arguineguín, T.M. de Mogán”, a la empresa ELIMCO SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., con C.I.F. nº A-41568643, por un importe SIN I.G.I.C. de 162.398,00 euros, correspondiéndole un I.G.I.C (5%) que asciende a la cantidad de 8.119,90 euros y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación

La adjudicación definitiva de este contrato se acordó por resolución de Alcaldía adoptada a través del Decreto nº 817/2010, de fecha 19 de abril de 2010, a la entidad ELIMCO SOLUCIONES INTEGRALES, S.A., con C.I.F. nº A-41568643, por un importe SIN I.G.I.C. de 162.398,00 euros, correspondiéndole un I.G.I.C (5%) que asciende a la cantidad de 8.119,90 euros y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, referenciados anteriormente.

3.2.- El objeto del Proyecto de “Adaptación de las Instalaciones Eléctricas y contra-incendios en el Complejo Educativo de Pino Seco, Arguineguín” con fecha diciembre 2009 dice literalmente:

“Prioritariamente la presentación de este Proyecto por parte del Ayuntamiento a la posible financiación para su ejecución por el ya denominado Plan E.

Diseñar las modificaciones necesarias a realizar tanto en las actuales Instalaciones Eléctricas Interiores como en las de medida Contra Incendios, para su adaptación a la vigente normativa en ambas materias.

Confeccionar el correspondiente documento conteniendo la justificación de las medidas de corrección adoptadas, su definición y explicación mediante distintos documentos y planos, además del importe de Ejecución Material y Condiciones Técnico-Económicas para su posterior ejecución por empresa autorizada a tal fin.”

3.3.- Acta de recepción de la Obra “Adaptación de las Instalaciones Eléctricas y contra-incendios en el Complejo Educativo de Pino Seco, Arguineguín” con fecha de finalización de la obra 1 de septiembre de 2010 que dice literalmente:

“Tras proceder al reconocimiento de las obras y haber comprobado que se han ejecutado de acuerdo al proyecto aprobado e instrucciones dadas por el Facultativo Director de Obra, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público, el funcionario técnico designado por la Administración acuerda **RECIBIR** las mismas, de conformidad con el Artículo 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. 261/2007 de 31 de octubre), iniciándose así y con esta fecha el plazo de garantía de 10 años.”

3.4.- El capítulo 5.- Justificación de la solución adoptada de la primera entrega de documentación del proyecto técnico para la reforma de la instalación eléctrica en BT del CEIP Playa de Arguineguín dice literalmente:

“La solución adoptada pasa por proyectar una instalación eléctrica nueva por completo con las siguientes premisas como punto de partida:

-Reserva de instalación y potencia para equipos de aire acondicionado.

-Instalación de luminarias nuevas con tecnología LED para aumentar la eficiencia energética del edificio

-Instalación de todo el cableado y entubado nuevo, mediante la colocación de un falso techo registrable en las dependencias donde no exista (ya que existe en gran parte del centro) salvo en los aseos, que será no registrable. En el caso de cuartos técnicos, y zonas donde no acceda habitualmente nadie, se optará por instalación vista. El montaje del falso techo facilitará la reforma o ampliación de la instalación en el futuro y es la única forma que tenemos para poder entubar los techos según las prescripciones del reglamento electrotécnico de baja tensión (RD 842/2.002).

Además de esto, es una mejora para el mantenimiento de las instalaciones, modificación futura de las mismas, disminución del volumen de aire a enfriar por las máquinas de aire acondicionado, etc.

-Instalación de puestos de trabajo en número suficiente con dos tomas de datos Cat 6.

-Instalación de enlace nueva adaptada a la nueva norma, incluso hornacina, arquetas, y armario.

-Instalación de grupo electrógeno para alimentar la totalidad del centro en caso de corte de fluido eléctrico. Se instalará en el jardín, con puerta hacia a calle, lo más alejado posible de las aulas. Será insonorizado para evitar molestias a los vecinos.

-Retirada de la instalación antigua, apertura y cierre de rozas para entubado con enlucido final, incluso empotramiento de puestos de trabajo, tomas de corriente y mecanismos.

- Se eliminará el contador del comedor y pasará a alimentarse del edificio principal del colegio.

-La distribución de todo el cableado se hará mediante una bandeja perimetral en el pasillo, derivando en cada caso con tubo corrugado hasta los puntos de servicio. Se incluirá también una bandeja para el cableado de datos.”

3.5.- El certificado de inspección por organismo de control autorizado instalación eléctrica en baja tensión, N.º de expediente OCA HMC-RE-65-3/18 indica que la instalación del CEI Playa de Arguineguín fue inspeccionada según el protocolo BT-2002 presenta los siguientes defectos:

Defectos generales y zonas varias:

- No se ha aportado proyecto de la instalación eléctrica. DG
- No se ha aportado número de expediente de la administración DG.

3.6.- Dado que la instalación eléctrica no presenta defectos materiales según el certificado de inspección por organismo de control autorizado instalación eléctrica en baja tensión, N.º de expediente OCA HMC-RE-65-3/18 realizado, según el protocolo BT-2002, sino defectos documentales. Atendiendo por otra parte que se ejecuto y recepcionó la Obra “Adaptación de las instalaciones eléctricas y contra incendios en el Complejo Educativo de Pino Seco cuyo objeto en parte fue diseñar las modificaciones necesarias a realizar en las Instalaciones Eléctricas Interiores para su adaptación a la normativa vigente en la materia, estando vigente en aquel momento el RD 842/2002 de agosto este técnico concluye:

- La necesidad de la solución propuesta consistente en realizar instalación eléctrica nueva por completo recogida en la primera entrega de documentación no se desprende de la justificaciones dadas en dicho documento.
- La solución propuesta consistente en realizar una instalación eléctrica nueva por completo no es estrictamente necesaria para solventar las relación de defectos recogida en la revisión periódica de la instalación eléctrica del CEIP. Playa de Arguineguín y que en consecuencia la misma incumple el apartado 5.2.- Primer hito de entrega de la documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales”

3.7.- En relación al escrito con registro general de entrada 2020/754 con fecha 17 de enero de 2020 de D^a. Marta Sánchez Padrón, en representación de Canarias Control Radioeléctrico S.L. en calidad de administradora se informa lo siguiente:

El técnico no pretende dar a entender que el resultado no fue negativo si no que lo que se pretende es que se entienda lo que ya se indico:

- Que instalación eléctrica no presenta defectos materiales según el certificado de inspección por organismo de control autorizado instalación eléctrica en baja tensión, N.º de expediente OCA HMC-RE-65-3/18 realizado, según el protocolo BT-2002, sino defectos documentales.
- Que se ejecuto y recepcionó la Obra “Adaptación de las instalaciones eléctricas y contra incendios en el Complejo Educativo de Pino Seco cuyo objeto en parte fue diseñar las modificaciones necesarias a realizar en las Instalaciones Eléctricas Interiores para su adaptación a la normativa vigente en la materia, estando vigente en aquel momento el RD 842/2002 de agosto.

El técnico esta de acuerdo con que es necesario presentar un nuevo proyecto eléctrico ya que la instalación carecé de un proyecto visado pero no esta de acuerdo con la solución del proyecto presentado consistente en una instalación eléctrica nueva por completo por ser una intervención innecesaria que conlleva un alto costo. El técnico considera más adecuado una solución que posibilite el aprovechamiento de la instalación actual salvo en los defectos materiales puntuales que pudiera existir en la misma, que según el certificado de inspección por organismo de control autorizado instalación eléctrica en baja tensión, N.º de expediente OCA HMC-RE-65-3/18, son inexistentes.

En relación a lo mencionado en el párrafo anterior se vuelve a recordar lo indicado en el apartado 5.2.- Primer hito de entrega de la documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales” que es que las soluciones propuestas no implicarán intervenciones en las instalaciones que no fuera estrictamente necesarias para solventar las relaciones de defectos recogidos en las revisiones periódicas de las instalaciones en cuestión, salvo que el responsable supervisor de los trabajos indicase lo contrario.

En relación a lo recogido en el escrito que dice literalmente “Esta empresa con carácter previo a este escrito ya ha puesto en conocimiento la existencia de defectos de la instalación actual, sin que en ningún momento el técnico del Ayuntamiento los niegue o los discuta, de lo que se desprende que es conocedor de que los mismos son ciertos y a pesar de ellos persiste en el aprovechamiento de la instalación” aclarar que el técnico no es conocedor de que los mismos sean ciertos y que aunque lo fueran considera que no justifica la ejecución de una instalación eléctrica nueva por completo.

Respecto a lo recogido en el escrito que dice literalmente “En ninguno de los escritos recibidos del Ayuntamiento se niega la relación de defectos descrita, pero sin embargo en el iter del procedimiento el técnico que lo representa ya ha mostrado su disconfirmidad en varias ocasiones con el proyecto presentado por esta entidad, poniendo trabas para su recepción, y como puede observarse ha solicitado varias modificaciones sobre el mismo” aclarar que el técnico ni pone trabas ni ha solicitado varias modificaciones.

En relación a lo recogido en el escrito que dice literalmente “Que las instalaciones eléctricas, especialmente aquellas que impliquen pública concurrencia pasen una revisión de un OCA no es un proceso caprichoso, se garantiza de seguridad para las personas ante potenciales riesgos eléctricos. Las actuales instalaciones jamás pasarán esa revisión, lo cual no has llevado a redactar un nuevo proyecto en el que conserva la instalaciones nos derivaría la responsabilidad sobre las mismas. En caso de que las instalaciones eléctricas sean inseguras pueden conllevar incluso riesgo para la vida humana, por lo que conociendo los incumplimientos ya mencionados de la instalación actual resulta insólito que el Ayuntamiento exija nuestro riesgo contra nuestro criterio técnico” volver a aclarar que lo que se está requiriendo a la empresa es un proyecto que implique las intervenciones en las instalaciones que sean estrictamente necesarias para solventar los defectos recogidos en las revisiones periódicas de las instalaciones, de modo que las mismas cumplan estrictamente con el reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, sus instrucciones complementarias y demás normas de obligado cumplimiento (incluidas las de calidad y seguridad industrial), que dichas instalaciones “pasén” una revisión de un OCA y que sean seguras para las personas y bienes. No siendo necesario para todo lo anterior, teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, una intervención que implique la renovación completa de la instalación.

Además añadir que, según lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo caso los proyectos cumplirán con la siguiente normativa que le sea de obligado cumplimiento entendiéndolo.

3.8.- La empresa no ha corregido las deficiencias indicadas en el primer hito de entrega de la documentación del Lote 5 C.E.I.P. Playa de Arguineguín mediante la entrega de una propuesta de solución requerida que cumpla lo indicado en el citado apartado 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el plazo de concedido de 15 días desde su notificación.

4.- Propuesta.-

ÚNICO.- Dado que la solución propuesta por la empresa adjudicataria Canarias Control Radioeléctrico S.L. consistente en realizar una instalación eléctrica nueva por completo no es estrictamente necesaria para solventar las relación de defectos recogida en la revisión periódica de la instalación eléctrica del CEIP Playa de Arguineguín y que en consecuencia la misma incumple el apartado 5.2.- Primer hito de entrega de la documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales” requerir a la adjudicataria la corrección de dicha deficiencia mediante la entrega de una propuesta de solución que cumpla lo indicado en el citado apartado 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Atendiendo que para la adjudicataria no supone un esfuerzo extraordinario elaborar la documentación solicitada se le concede un plazo de quince (15) días naturales para aportar dicha documentación desde la recepción de la notificación.

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO Y ÚNICO.- Dado que la solución propuesta por la empresa adjudicataria Canarias Control Radioeléctrico S.L. consistente en realizar una instalación eléctrica nueva por completo no es estrictamente necesaria para solventar las relación de defectos recogida en la revisión periódica de la instalación eléctrica del CEIP Playa de Arguineguín y que en consecuencia la misma incumple el apartado 5.2.- Primer hito de entrega de la documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del “Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales” requerir a la adjudicataria la corrección de dicha deficiencia mediante la entrega de una propuesta de solución que cumpla lo indicado en el citado apartado 5.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Atendiendo que para la adjudicataria no supone un esfuerzo extraordinario elaborar la documentación solicitada se le concede un plazo de quince (15) días naturales para aportar dicha documentación desde la recepción de la notificación.

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- URBANISMO .

4.1.- Propuesta para **aprobar** definitivamente la liquidación a la mercantil Puerto Rico, S.A., por importe de 26.745,48 euros, en concepto de ejecución subsidiaria de la obra de **“ASFALTADO URBANIZACIÓN AMADORES Y REACONDICIONAMIENTO DE FIRME ASFÁLTICO EN LA CALLE MONTAÑA CLARA Y CALLE TENERIFE, PUERTO RICO, MOGÁN”**, expediente nº 136/2018 O.E.

Vista la propuesta emitida por la jefa de Urbanismo de este Ayuntamiento, doña María del Pilar Sánchez Bordón, de 11 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN DISCIPLINA URBANÍSTICA Y SANCIONES
Ref.: MPSB/ede
Expte.: 136/2018 O.E.
Asunto: Aprobar Liquidación.

INFORME JURÍDICO

Examinado el **Expediente nº 136/2018 de Orden de Ejecución**, incoado a **PUERTO RICO S.A.**, para que llevase a cabo las tareas necesarias y mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, **los tramos de vía que se encuentran en mal estado en las calles Tenerife, Montaña Clara y San Borondón, en Amadores**, en este Término Municipal de Mogán, iniciado por este Ayuntamiento mediante Decreto nº 2704/2018, de fecha 17/08/2018, dictado por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y

Seguridad; y vistos los informes emitidos y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 03/09/2018 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 13780, D. Pedro León Boissier, en representación de PUERTO RICO S.A., presentó escrito en el que alegaba, en síntesis, que la citada Orden de Ejecución <<carecía de informe técnico municipal que estudiara las deficiencias detectadas, así como su valoración económica>>.

SEGUNDO.- Con fecha 05/12/2018, la Técnico Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, emite informe técnico, que, de manera sucinta, viene a decir lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- Visto informe de José Juan Santana Rodríguez agente de la policía local de Mogán de fecha 16 de agosto de 2018.

Segundo.- Visto documento presentado por representante de Puerto Rico S.A. de fecha 3 de septiembre de 2018 con registro de entrada número 2018/13780.

Tercero.- Efectuada visita a las calles Ministra Anna Lindh, San Borondón y Montaña Clara de la Urbanización Amadores el día 26 de septiembre de 2018.

Visto los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el presente

INFORME

Se comprueba en la visita efectuada el mal estado general de los viales a excepción de algunos tramos que ya han sido reparados. Presentan mayor deterioro las zonas que se exponen a continuación:

Inicio de la calle Ministra Anna Lindh con mal estado del firme asfáltico.

Calle Montaña Clara con mal estado del firme asfáltico.

Calle San Borondón deterioro del firme en el perímetro de todas las tapas de pozos y una pequeña zona de firme en el inicio de la calle.

Se adjuntan fotos representativas de los desperfectos mencionados. (...fotos....)

Por lo expuesto se concluye que la única forma de reparar los desperfectos citados es reasfaltar los viales y zonas descritas. Se adjunta presupuesto de las obras descritas con descripción, mediciones y localización de los desperfectos.”

En dicho informe se adjuntan fotografías de las calles dañadas y desperfectos, así como presupuestos parciales y de ejecución, y mediciones.

TERCERO.- Con fecha 10/12/2018 se emite informe jurídico, y con fecha 11/12/2018 se dicta resolución (Decreto nº 4075/2018) por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que adjunta el informe técnico anteriormente citado y otorga a Puerto Rico S.A. el “trámite de audiencia por plazo de 10 días para que aleguen lo que estimen oportuno en relación con el informe técnico adjunto, así como los presupuestos que se anexan, tras lo cual el procedimiento será elevado al órgano competente para resolver. Transcurrido el plazo anteriormente mencionado, aprobar la ejecución subsidiaria al proyecto del Asfaltado Urbanización Amadores, así como al informe técnico emitido junto a la valoración anexa a la misma. Posteriormente dar traslado a la Unidad Administrativa de Obras y Servicios para que procedan a la ejecución de la misma, y una vez finalizados los trabajos, que se comunique a esta Unidad Administrativa para proceder a notificar a Puerto Rico S.A., con el objeto de que abone los gastos que procedan”.

CUARTO.- Tras recibir notificación del trámite de audiencia (el 12/12/2018), con fecha 27/12/2018 y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 19596, D. Pedro León Boissier, en representación de PUERTO RICO S.A., formula nuevo escrito de alegaciones, y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 05/02/2019, y notificado al interesado el día 20/02/2019, se resuelve:

“Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Pedro León Boissier, en representación de PUERTO RICO S.A., en su escrito presentado en fecha 24/12/2018 y Reg. Entrada nº 19596, por los motivos que se han expuesto en el cuerpo del presente documento.

Segundo.-Otorgar un plazo de TRES SEMANAS para que la entidad Urbanizadora, Puerto Rico S.A., proceda a la ejecución de la obra.

Tercero.-Aprobar la ejecución subsidiaria del proyecto de Asfaltado en Urbanización Amadores adjunto al expediente, así como al informe técnico emitido junto con la valoración anexa al mismo, como medida de ejecución forzosa para el supuesto de incumplimiento por la entidad urbanizadora.

Cuarto.-Dar traslado a la Unidad Administrativa de Obras y Servicios para que procedan a la ejecución de la misma, en el supuesto de incumplimiento por la entidad urbanizadora, y, una vez finalizados los trabajos, comunicar a esta Unidad Administrativa a los efectos de proceder a notificar a Puerto Rico S.A. la liquidación que corresponda, con el objeto de que abone los gastos que procedan.

Quinto.-Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.”

QUINTO.- Con fecha 17/09/2019, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, aprobar la “Propuesta para declarar válido el acto de licitación, aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación y considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra de “Asfaltado Urbanización Amadores y reacondicionamiento de firme asfáltico en calle Montaña Clara y calle Tenerife, Puerto Rico, en este término municipal (Expte. nº 16-OBR-60/18-OBR-74).”

SEXTO.- Con fecha 03/01/2020, a petición de esta Sección de Disciplina Urbanística, se emite Informe por Arquitecto Técnico adscrito a la Unidad de Obras Públicas y Mantenimiento, haciendo constar que:

“1.2.- El expediente 18-OBR-60 se licitó y adjudicó junto con el expediente 18-OBR-74 a la entidad Lopesán Asfaltos y Construcciones S.A. con fecha 8 de octubre de 2019, con un presupuesto de adjudicación de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (106.811,80 €).

En virtud de lo expuesto:

Se informa que las obras correspondientes y descritas en la O.E. (Orden de Ejecución) 136/2018, han sido finalizadas con fecha 29 de noviembre de 2019, **y que el importe de las obras ascienden a la cantidad de 26.745,48 € (con 6,5% de IGIC).**

Se adjunta hoja resumen del expediente 18-OBR-60, así como factura correspondiente al contrato de los dos expedientes contratados y expuestos en apartado 1.2 de los antecedentes del presente informe.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC-AP), establece que, “las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.”

SEGUNDO.- Que el artículo 100.1 de la misma Ley expone que, “la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

- Apremio sobre el patrimonio.
- Ejecución subsidiaria.
- Multa coercitiva.
- Compulsión sobre las personas.

Y el artículo 102 sostiene que, la ejecución subsidiaria cabe cuando se trata de actos que, por no ser personalísimos, pueden ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este supuesto, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

TERCERO.- Que el aludido expediente ha seguido el procedimiento establecido para poder proceder a la

ejecución forzosa tal y como viene recogido en los artículos 99 y ss de la LPAC-AP, y según lo dispuesto en la normativa sectorial, Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPc), que, en su artículo 272 dispone que:

1.Los ayuntamientos, los cabildos insulares y, en su caso, el órgano de la comunidad autónoma competente en materia de patrimonio cultural cuando se trate de edificios declarados de interés histórico o artístico o en trámite de declaración deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo.

Los ayuntamientos estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble del que se pretenda restituir su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

2.Las órdenes de ejecución podrán conminar, asimismo, a la limpieza y vallado del inmueble, así como a la retirada de publicidad comercial, carteles, rótulos, señales, símbolos, cerramientos, rejas, conducciones, cables, antenas u otros elementos no adecuados a las ordenanzas municipales.

3.El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a)Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.*
- b)Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.”*

CUARTO.- *Que, a mayor abundamiento, la LSENPc, en u artículo 266 establece que:*

“Deber de conservación de las obras de urbanización.

1.La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos, corresponde al ayuntamiento.

2.En las obras de urbanización realizadas por personas privadas o como consecuencia de una actuación seguida conforme a un sistema de ejecución privada, el deber previsto en el apartado anterior comenzará desde el momento de la recepción por el ayuntamiento de las correspondientes obras, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.La conservación de las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación, en los mismos términos dispuestos en el apartado 1 para el ayuntamiento, y con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

- a)Cuando haya sido asumida voluntariamente por cualquier procedimiento.*
- b)Cuando los solares estén comprendidos en unidades de actuación o ámbitos delimitados a este solo efecto para los que el planeamiento de ordenación urbanística así lo disponga.*
- c)En los supuestos previstos en otras leyes sectoriales.*

4.Las entidades urbanísticas de conservación son asociaciones administrativas de propietarios, de adscripción obligatoria, con personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, que adquieren personalidad jurídica desde su inscripción en el registro administrativo correspondiente, previa aprobación de sus estatutos por el órgano municipal competente. Estas entidades podrán solicitar de la Administración la vía de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a los propietarios.

La participación de los propietarios en los gastos de conservación se determinará:

- a)Con arreglo a la que les haya correspondido en el sistema de ejecución de la unidad de actuación correspondiente.*
- b)En otro caso, conforme a la que les esté asignada en la comunidad de propietarios, si se ha constituido una en régimen de propiedad horizontal.*
- c)En su defecto, a tenor de lo que dispongan los estatutos de la entidad urbanística de conservación.”*

QUINTO.- Se considera órgano competente para resolver el asunto de referencia la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según dispone el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, según Decreto nº 1914/2015, de 22 de junio.

En virtud de los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, de los informes técnicos obrantes en el expediente y de la documentación incorporada al mismo, tengo a bien elevar a su consideración como órgano competente para resolver, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Liquidación a la mercantil PUERTO RICO, S.A., por importe de 26.745,48 € (veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y ocho céntimos), en concepto de ejecución subsidiaria de la obra de "Asfaltado Urbanización Amadores y reacondicionamiento de firme asfáltico en calle Montaña Clara y calle Tenerife, Puerto Rico, en este término municipal (Expte. nº 16-OBR-60/18-OBR-74)."

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Rentas y Recaudación para que giren Liquidación a la mercantil PUERTO RICO S.A., por el importe de 26.745,48 € (veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y ocho céntimos).

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante se resolverá con superior criterio."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

5.1.- Propuesta para tomar **conocimiento de la Sentencia** del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5, de 6 de julio de 2020, que **estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por CANARMO** declarando la nulidad de pleno derecho del Decreto nº 1372/2019 de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad por el que se desestimaba la solicitud del recurrente para que se resolviera acerca de la incoación o no del procedimiento de restablecimiento de la legalidad alterada en relación con existencia de una instalación ilegal consistente en estación base de telefonía móvil sita en la calle Albaicín, Vista Taurito, todo ello con **imposición de costas a esta administración en la cantidad de 1.500 euros.**

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 14 de agosto de 2020, que literalmente dice:

**"ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
REF: MSC**

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia JCA N.º 5. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N.º 231/2019 Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.

INFORME

RESULTANDO Diligencia de ordenación de JCA N.º 5 de fecha 20/06/2019, notificada vía lexnet en la misma fecha, por la que se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso contencioso administrativo por Canarmo contra resolución N.º 1372/2019 de 17 de abril de 2019 sobre Urbanismos y Ordenación del territorio y en consecuencia se da traslado de la misma a las partes demandadas para que la contesten en el plazo de veinte días.

RESULTANDO Auto de fecha 28/10/2019 notificado vía lexnet en fecha 29/10/2019, por el que se accede a la ampliación contra la resolución de fecha 25/09/2019 por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra el Decreto N.º 1372/2019.

RESULTANDO Auto de fecha 12/02/2020, notificado vía lexnet en fecha 13/02/2020 por el que se recibe a prueba el recurso por plazo de treinta días.

RESULTANDO Providencia de magistrado de fecha 06/07/2020 por la que se declara el pleito concluso para sentencia por el turno que corresponda.

RESULTANDO Sentencia de JCA N.º 5 de fecha 06/07/2020, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“ÚNICO. ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Pablo López Rodríguez en nombre y representación CANARMO; DECLARO la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos identificados en el Antecedente de Hecho Primero, todo ello con imposición de costas a la Administración hasta el límite de 1500 euros.(...)”

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que “luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél”.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de JCA N.º 5 de fecha 06/07/2020 que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por CANARMO declarando la nulidad de pleno derecho del Decreto N.º 1372/2019 de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad por el que se desestimaba la solicitud del recurrente para que se resolviera acerca de la incoación o no del procedimiento de restablecimiento de la legalidad alterada en relación con existencia de una instalación ilegal consistente en estación base de telefonía móvil sita en la C/ Albaicín, Vista Taurito, todo ello con imposición de costas a esta administración en la cantidad de 1500 euros.

SEGUNDO.- Llevar a puro y debido efecto y que se practique lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **1500€ (mil quinientos euros)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 231/2019 de JCA N.º 5, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia de fecha 06/07/2020.

CUARTO.- Autorizar el gasto de **1500€ (mil quinientos euros)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 231/2019 y proceder al pago que habrá de consignarse en la cuenta bancaria del Juzgado.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.2.- Propuesta para **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por **Don Alession Fabri, en nombre y representación de la entidad MAXMALE S.L.**, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2020 por el que se acuerda imponer a dicha entidad una multa de 234,38 euros por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 sobre condiciones de la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, por ser una actividad expresamente prohibida en la Ley 8/1998 de 22 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, **expediente 001/2020 GC/SAN U.A. SANCIONES.**

Vista la propuesta emitida por la abogada adscrita a los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, de 14 de agosto de 2020, que literalmente dice:

**"ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

REF: MSC

EXPTE: 001/2020 GC/SAN U.A. SANCIONES

ASUNTO: Recurso potestativo de reposición. Infracción Ley 9/1998 de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, informe que emito al amparo del artículo 212 apartado quinto del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto escrito con RE N° 7042 de fecha 22/07/2020 de Don Alession Fabri en nombre y representación de la entidad MAXMALE S.L., por el que se interpone Recurso de Reposición contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2020, notificado en fecha 22/06/2020, por el que se acuerda imponer a la entidad MAXMALE S.L con NIF B-76354026 una multa de 234,38€ por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20,21 y 22 sobre condiciones de la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, por tanto una actividad expresamente prohibida en la Ley 8/1998 de 22 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, y en el que se solicita que se tenga por presentado escrito y hechas las manifestaciones que se contienen en el cuerpo del mismo a fin de que se dicte resolución por la que se estime las pretensiones alegadas y desestime la resolución interpuesta y se retrotraigan los efectos al momento anterior.

SEGUNDO.- Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2020, notificado en fecha 22/06/2020, por el que se acuerda imponer a la entidad MAXMALE S.L con NIF B-76354026 una multa de 234,38€ por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20,21 y 22 sobre condiciones de la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, por tanto una actividad expresamente prohibida en la Ley 8/1998 de 22 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)
- Ley 9/1998 de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias.

SEGUNDA.- El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2020 en el que se " acuerda imponer a la entidad MAXMALE S.L con NIF B-76354026 una multa de 234,38€ por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20,21 y 22 sobre condiciones de la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, por tanto una actividad expresamente prohibida en la Ley 8/1998 de 22 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias."

Considerando el artículo 115 de la LPACAP la interposición del recurso deberá expresar; el nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo, el acto que se recurre y la razón de su impugnación, lugar fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones, órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación, las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

TERCERA.- El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultando segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local "la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella".

CUARTA.- Dilación en el procedimiento.- Con fecha 5 de noviembre acontecen los hechos tal y como se puede comprobar en el Boletín/Acta de denuncia de la Dirección de la Guardia Civil siendo los hechos que motivan la denuncia la constatación de que se venden bebidas alcohólicas si bien no existe el preceptivo cartel de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores en el restaurante Carpe Diem, y el inicio del expediente sancionador se acuerda mediante resolución administrativa n.º 531/2020 de fecha 13/02/2020, esto es, han pasado tres meses desde que se pone en conocimiento de esta administración la comisión de la infracción y el inicio del expediente sancionador.

A este respecto dispone el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses a contar, en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación, estando por tanto la resolución que se impugna ajustada a derecho por haberse dictado en el plazo que la norma establece al efecto.

Por lo que la dilación indebida a la que alude el recurrente y que produce a su entender la caducidad del expediente no se ha producido y ello por las siguientes razones; la Ley 39/2015 se refiere a la caducidad en el artículo 21 como ya se expresó anteriormente, así en los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, indicando además que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de tres meses.

Considerando los antecedentes de hecho referidos a los documentos que obran en el expediente es por lo que a entender de la que suscribe no procede la caducidad del expediente a la que alude el recurrente.

Es necesario además considerar a este respecto el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que en su disposición adicional tercera "suspensión de los plazos administrativos" dispone:

se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Considerando además que en cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto esta administración ha procedido a dar trámite al procedimiento desde el momento del levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma, declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su artículo 9 establece "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, por lo que no se ha producido la dilación indebida a la que alude el recurrente.

QUINTA.- Falta de motivación.- A la motivación de los actos administrativos se refiere el artículo 35.1b) de la LPACAP, al disponer que han de ser motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los actos que resuelvan recursos administrativos.

A este respecto el acto recurrido en reposición y al que se da contestación por esta administración al recurrente, contiene, a entender de la que suscribe, salvando cualquier otro criterio mejor basado en derecho, la sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho que preceptúa el citado artículo.

A mayor abundamiento la STS 555/2011 Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo contencioso administrativo de Madrid, Sección 5 nº recurso 161/2009, de fecha 11 de febrero de 2011, dispone en sus fundamentos de derecho cuarto y quinto:

"(...) **CUARTO.** En todo caso, la motivación de los actos administrativos, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional y jurisprudencia de este Tribunal Supremo cuya reiteración nos excusa de cita expresa, cumple una doble finalidad, de un lado, da a conocer al destinatario de los mismos las razones, concretas y precisas aunque no exhaustivas, de la decisión administrativa adoptada, para que con tal conocimiento, la parte pueda impugnarla ante los órganos jurisdiccionales, y estos, a su vez --esta es la segunda finalidad--, puedan cumplir la función que constitucionalmente tienen encomendada de control de la actividad administrativa y del sometimiento de ésta a los fines que la justifican, ex artículo 106.1 CE .

El cumplimiento de esta exigencia de la motivación de los actos, con sucinta referencia a los hechos y fundamentos en que se basa, previsto en el artículo 54 de la Ley 30/1992 , se salvaguarda mediante la severa consecuencia de la anulabilidad del acto administrativo no motivado, en caso de incumplimiento. Ahora bien, esta ausencia de motivación puede ser un vicio invalidante, como hemos señalado, o una mera irregularidad en el caso de que no se haya producido ese desconocimiento de los motivos y razones en que se funda la decisión administrativa. Dicho de otra forma, debe atenderse a un criterio material en orden a determinar si efectivamente se ha cumplido, o no, la finalidad que exige la motivación de los actos, es decir, si el destinatario ha llegado a conocer las razones de la decisión adoptada por la Administración, pues solo si se conocen pueden impugnarse. Se trata, en definitiva, de valorar si concurre la indefensión a que se refiere el artículo 63.2 de la Ley 30/1992 cuya existencia es necesaria para incurrir en el vicio de invalidez señalado. El defecto de forma " sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados ", nos indica el citado artículo 63.2. Y lo es cierto es que, en este caso, en la demanda se deslizan referencias al fondo del asunto que ponen de manifiesto que la recurrente no desconoce las razones de la decisión que combate(...)".

SEXTA.- En cuanto a la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio y visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de

general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a consideración la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Don Alession Fabri, en nombre y representación de la entidad MAXMALE S.L., contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2020 por el que se acuerda imponer a la entidad MAXMALE S.L con NIF B-76354026 una multa de 234,38€ por la comisión de una infracción calificada como leve consistente en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20,21 y 22 sobre condiciones de la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, por ser una actividad expresamente prohibida en la Ley 8/1998 de 22 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias,

SEGUNDA: Notificar al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

TERCERA: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro mejor informe fundado en Derecho quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Tramitación de Sanciones y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

6.1.- Propuesta para aprobar la modificación del contrato de ejecución de las obras "Ampliación Cementerio de Mogán", "Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán", "Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán", adjudicadas a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., expedientes 16-OBR-32, 16-OBR-55, 16-OBR56.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 14 de agosto de 2020, que literalmente dice:

"UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte.: 16-OBR-32-55-56

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Ampliación Cementerio de Mogán", "Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán", ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, y de la obra "Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Ref: 16-OBR-32, 16-OBR-55, 16-**

OBR56, y visto

PRIMERO.- Visto certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2018, relativo al “Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (anualidad 2018), donde entre otras cuestiones, se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán”** (Ref: 18.PCA.08.01) y Certificado del Peno de fecha 1 de marzo de 2018 en el que se aprueba el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2018, donde se incluye, entre otras, la actuación denominada **“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”**(Ref: 18.PCA.08.02).

SEGUNDO.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de enero de 2019 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, considerar propuesta como adjudicataria del contrato a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. que asciende a **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75€)**, conforme se detalla a continuación:

“Ampliación Cementerio de Mogán” IGIC (7%): OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68€), IGIC 7% de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18€), haciendo un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85 €).

“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” IGIC (0%): DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.217,94€)

“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán” IGIC (0%): ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14€)

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación:

-Criterio nº1: Garantizar la obra en un plazo de: NO se oferta.

-Criterio nº2: Mejoras en la ejecución (PONER SI/NO)

Pavimentos			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
m²	404,00	Pavimento de calzada con adoquín de hormigón prensado de 18x12x6 cm, color, colocado sobre lecho de arena y cemento de 5 cm de espesor, incluso relleno de juntas con arena fina, compactación del pavimento y remates. Totalmente terminado.	NO
m²	275,6	Pavimento de gres porcelánico prensado, grupo Bla (absorción de agua E ≤0,1%) según UNE-EN-14411, clase 1 según UNE-ENV 12633 y C.T.E. DB SUA-1 (clase 3 en zonas específicas), BOTTEGA ACERO 120 x 120 alternado con MANHATTAN COGNAC 19,30 X 120 o equivalente, recibido con adhesivo cementoso, con marcado CE según UNE-EN 12004, incluso atezado de hormigón aligerado de 13 cm de espesor medio, p.p. de rodapié del mismo material, rejuntado con mortero preparado flexible y limpieza.	

Accesorios de baño			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
ud	3	Portarrollos higiénico industrial pequeño, D 274 mm, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	NO
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Papelera-cubo 5 l con pedal, acabado acero cromado AISI 430, con interior extraíble, de CAPIMORA o equivalente, colocada	
ud	7	Dosificador jabón 900 ml, acero inoxidable, cierre mediante cerradura y llave, depósito transparente, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	7	Dispensador toallitas en zig-zag, acero inox. capacidad 600 toall. 250x125x330 mm, cierre mediante cerradura y llave, de CAPIMORA o equivalente, incluso elementos de fijación. Colocado.	
ud	4	Asidero-barra 50 cm, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante, acero inoxidable AISI 304 europeo, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación.	
ud	4	Asidero abatible, Ø 30 mm, para personas de movilidad reducida, sistema antideslizante y portarrollos con ángulo de 90°, acero inoxidable 70x16 cm, de CAPIMORA o equivalente, colocado, incluso elementos de fijación	

Mobiliario			
Ud.	Cantidad	Concepto	PONER SI/ NO
ud	1	Equipamiento de bancos en capilla y salas velatorio copmuesto de: -7 uds. Banco de capilla autoportante 2,50 m de longitud total, de 5 plazas, modelo Vacante de Sellex, o equivalente, con asiento en haya natural y curvados en la zona lumbar, con patas autoportante para evitar su fijación al suelo. -7 uds. Reclinatorio para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural. -1 ud. Reclinatorio delantero para banco 2,50 m, modelo Vacante-00 de Sellex, o equivalente, en haya natural.	NO

		-2 uds. Sofá 3 plazas con brazos, tapizado, Segis o equivalente, l=2,53. -2 uds. Mesa 80x80 tipo HOTEL, de Sellex, o equivalente. -4 uds. Composición módulo bancos 3,50 m, modelo Back Modular Seating, de Sellex o equivalente, compuesto por un modulo recto de 1,40 y otro de 2,10, tapizado. -2 uds. Mesa madera ovalada 650X1000X430, de Sellex o equivalente. Totalmente colocado según indicaciones de D.F.	
ud	2	Composición de office terminación Soft, modelo Luxe o equivalente, línea de muebles bajo encimera y sobre encimera, color a elegir por D.F., de 2,28 m. de longitud, puertas DM melaminado de 18 mm de espesor lacado alto brillo, canteado en PVC, con modulo fregadero con protección de aluminio antidesgaste, bisagras hettich de alto rendimiento con cierre amortiguado, cajón hettich de extracción total con cierre amortiguado, zócalo de aluminio, incluso encimera y frente pared con hueco para fregadero de un seno con desnivel escurridor en Dekton ultracompacta de Cosentino o equivalente, incluso los siguientes electrodomésticos y accesorios: -Placa inducción modular IR 3200 de TEKA o equivalente, de 2 placas, cristal biselado, touch control, función mantenimiento de calor y detector de recipientes. -Campana extraíble CNL 6415 de TEKA o equivalente, con capacidad de extracción hasta 385 m³/h, 2 velocidades más intensiva, lámpara LED. -Frigorífico bajo encimera, TEKA TS1 138 independiente 98L A++ COMbi, o equivalente, de una puerta, medidas 85x50. -Grifo monomando giratorio cocina caño alto SP 995 de TEKA, o equivalente, con aireador anticalcáreo. -Fregadero a ras BE 45.40 de TEKA, o equivalente, de una cubeta de 200 mm profundidad, en acero inoxidable. Totalmente instalado y funcionando.	
ud	1	Conjunto taquillas metálicas 6 puertas, de medidas totales 90x50x175 (largo x fondo x alto) compuesto por 3 unidades (una central y dos extremas), de 2 puestras cada una, de acero laminado en caliente y conformados en frío, compuestas de bastidor frontal, fondo, laterales, bandejas, puertas y percheros, unidos mediante tornillería, todo en acero galvanizado S 235 JR pintado a elegir por la D.F. Totalmente instalado.	
ud	12	Papelera circular mod. SALOU de NOVATILU, o similar, con estructura metálica revestida con 24 listones de madera color caoba con protección fungicida, insecticida e hidrófuga de 40x35, seis de ellos más largos cubriendo la estructura de fijación al suelo, con cubeta interior de acero galvanizado, fijada a pavimento mediante 3 tornillos ø8 acero inoxidable. Totalmente instalada.	

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:

LICITADORES	CRITERIO 1	CRITERIO 2	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	0 PUNTOS	0 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS

TERCERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. que asciende a **NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (921.394,75€)**, conforme se detalla a continuación:

“Ampliación Cementerio de Mogán” IGIC (7%): OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (891.459,68€), IGIC 7% de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (62.402,18€), haciendo un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (953.861,85 €).

“Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán” IGIC (0%): DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CÉNTIMOS (18.217,94€)

“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán” IGIC (0%): ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (11.717,14€)

y ofertándose respecto al resto de los criterios de adjudicación relacionados anteriormente y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa, con la valoración referenciada anteriormente.

CUARTO.- El contrato se formaliza en fecha 13 de febrero de 2019, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 13 de marzo de 2019, empezándose a contar el plazo de ejecución a partir del día siguiente.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2019 acuerda, entre otras cuestiones:

“4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra “Ampliación Cementerio de Mogán”, incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Motivado por la complejidad de los trabajos, este técnico estima Suspende Total y Temporalmente la ejecución de las obras denominadas **“Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”,** ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad 2018, y de la obra **“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”,** hasta la aprobación del expediente modificado de la obra denominada **“Ampliación Cementerio de Mogán”.**

Una vez tomado el acuerdo se deberá suscribir un acta de suspensión de la ejecución del contrato en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión, y deberá de unirse a la misma como anejo, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, en un plazo máximo de diez días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento, y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.”

SEXTO.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, se suscribe Acta de Suspensión de la Obra.

SÉPTIMO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el “Modificado Ampliación Cementerio de Mogán. T.M. Mogán”, que con la introducción de unidades nuevas (incluso gastos generales, beneficio industrial y baja), asciende a la cantidad de 128.147,32 euros que representa un 14,38% del presupuesto inicial, no obstante, la

modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, NO tienen repercusión económica final (0,00 %), y NO supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (0,00 €).

Teniendo en cuenta el tiempo restante del plazo de ejecución de la obra y los diversos retrasos acumulados durante ésta, se establece un plazo total de ejecución de SEIS (6) meses, tras la firma del respectivo “Acta de Reinicio de la Ejecución de la Obra”.

Se anexa al presente informe proyecto “Modificado Ampliación Cementerio de Mogán. T.M. Mogán” que incluye los documentos:

01. Memoria Justificativa Modificado.

02. Planos modificados.

1.- Plano 2c. P1. MOB+USOS+MAT.

2.- Plano e2b “Forjado P0”.

3.- Plano e3b “Forjado P0”.

4.- Plano e4b “Forjado P1”.

03. Presupuesto y mediciones modificado.

1.- Anejo de justificación de precios.

2.- Cuadros de precios.

3.- Presupuesto y medición.

4.- Hoja resumen.

Segundo.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de la obra, al director de Obra, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Tesorería de este Ayuntamiento y al tratarse de una obra incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, al Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.”

OCTAVO.- Visto Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, firmado así mismo por la Jefa de la Unidad de Contratación, emitido en fecha 8 de julio de 2020, en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, literalmente, lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, y de la obra “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 16-OB-32, 16-OB-55, 16-OB-56, adjudicada a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958, conforme a la propuesta emitida por los Técnicos municipales y, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020, en el sentido de: “Informar favorablemente y aprobar técnicamente el “Modificado Ampliación Cementerio de Mogán. T.M. Mogán”, que con la introducción de unidades nuevas (incluso gastos generales, beneficio industrial y baja), asciende a la cantidad de 128.147,32 euros que representa un 14,38% del presupuesto inicial, no obstante, la modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, NO tienen repercusión económica final (0,00 %), y NO supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (0,00 €).

Teniendo en cuenta el tiempo restante del plazo de ejecución de la obra y los diversos retrasos acumulados durante ésta, se establece un plazo total de ejecución de SEIS (6) meses, tras la firma del respectivo “Acta de Reinicio de la Ejecución de la Obra”.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958, al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación, sin que se le exija el reajuste de la garantía definitiva depositada dado que la modificación no tiene repercusión económica, atendiendo al Informe Técnico emitido.

TERCERO- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a todos los interesados, a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional-Servicio de Cooperación Institucional- del Cabildo de Gran Canaria, a la Dirección Facultativa y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.”

NOVENO.- Visto que obra incorporado al expediente, Informe de Fiscalización favorable a la modificación del contrato, de fecha 14 de agosto de 2020.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO, tras la fiscalización favorable del expediente, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, y de la obra “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 16-OBR-32, 16-OBR-55, 16-OBR56, adjudicada a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958, conforme a la propuesta emitida por los Técnicos municipales y, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020, en el sentido de: “Informar favorablemente y aprobar técnicamente el “Modificado Ampliación Cementerio de Mogán. T.M. Mogán”, que con la introducción de unidades nuevas (incluso gastos generales, beneficio industrial y baja), asciende a la cantidad de 128.147,32 euros que representa un 14,38% del presupuesto inicial, no obstante, la modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, NO tienen repercusión económica final (0,00 %), y NO supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (0,00 €).

Teniendo en cuenta el tiempo restante del plazo de ejecución de la obra y los diversos retrasos acumulados durante ésta, se establece un plazo total de ejecución de SEIS (6) meses, tras la firma del respectivo “Acta de Reinicio de la Ejecución de la Obra”.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958, al objeto de que proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación, sin que se le exija el reajuste de la garantía definitiva depositada dado que la modificación no tiene repercusión económica, atendiendo al Informe Técnico emitido.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a todos los interesados, a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional-Servicio de Cooperación Institucional- del Cabildo de Gran Canaria, a la Dirección Facultativa y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.1.- Propuesta para la aprobación de la **descomposición de la partidaalzada a justificar** correspondiente a la unidad “9.5 ud. Partidaalzada a justificar, entre el 3% y el 5% sobre el PEM” del proyecto **“ASFALTADO EN AVENIDA FRANCISCO NAVARO, CALLE TAMARÁN, CALLE TANAUSÚ, CALLE TALIARTE Y CALLE GUANARTEME, ARGUINEGUÍN”,** por un importe total de 3.061,95 euros,

expediente 18-OBR-08.

Vista la propuesta emitida por el arquitecto técnico de este Ayuntamiento, de 11 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: GMA

Expte.: 18-OBR-08

Germán Mejías Álamo, Técnico Superior de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Director de ejecución de la obra **“Asfaltado en avenida Francisco Navaro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, Arguineguín”**, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

“Asfaltado en avenida Francisco Navaro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, Arguineguín”	
Facultativo director de ejecución	Germán Mejías Álamo
Presupuesto de proyecto	220.324,62 euros (excluido I.G.I.C.)
Presupuesto de adjudicación:	198.071,83 euros (excluido I.G.I.C.)
Empresa Adjudicataria:	PETRECAN, S.L.
Fecha de Adjudicación:	Junta de Gobierno Local 02 de julio de 2020
Plazo de Ejecución	3 Meses

1.2.- Las mediciones en proyecto de la actuación de referencia recoge la partida “9.5 ud. Partida alzada a justificar, entre el 3% y el 5% sobre el PEM” con un montante que asciende a la cantidad de 8.500,00 € (presupuesto de ejecución material de proyecto).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con: “Modificación del contrato de obras:

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección Facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios".

3.4.- La unidad "9.5 ud. Partida alzada a justificar, entre el 3% y el 5% sobre el PEM" realmente ejecutada asciende a la cantidad de 3.061,95 € (presupuesto de ejecución material de proyecto), desglosada de la siguiente forma:

- 56,85 euros/ml para 24,00 ml de canal rejilla.
- 1.697,55 euros/ud para 1 ud de imbornal con acometida para pluviales.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación, si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad "9.5 ud. Partida alzada a justificar, entre el 3% y el 5% sobre el PEM" del proyecto **"Asfaltado en avenida Francisco Navaro, calle Tamarán, calle Tanausú, calle Taliarte y calle Guanarteme, Arguineguín"**, por un importe total de **3.061,95€ (presupuesto de ejecución material de proyecto)**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.2.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **"ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO PEATONAL ANEXO A LA GC-500 DESDE EL PK 29+780 AL PK 30+535. ARGUINEGUÍN. T. M. DE MOGÁN"**, adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L.**, expediente **17-OBR-63**.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de 17 de agosto de 2020, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas
Ref.: JEHC/MTG/marz

Expte.: 17-OBR-63

Asunto: Subcontratación Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para la **“Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”**, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de **“Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, por un importe de **903.152,70 euros** (incluidos 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de 24 meses; así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, **comprometiéndose a garantizar la obra en un plazo de diez (10) años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

> **Visto** que **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la mercantil **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta escritos (R. E. Ayto. nº 2020/7369 de fecha 30/07/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/7465 de fecha 03/08/2020), en el que comunica:

“(…)”

Se ha suscrito contrato con la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L.**, con C.I.F. nº B-35736867, cuyo objeto es la subcontratación de **Electricidad** necesaria para la partida detallada a continuación:

CIF/NIF	Empresa	Unidad	P. E. M.	P.E.C.	Baja	P.E.C. con baja	Porcent .
B35736867	Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.	Electricidad	38.691,6 1 €	46.043,0 2 €	- 6.4020,70 €	39.622,3 2 €	5,429 %

> **Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.
- Declaración de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L., en relación a la Solvencia económica y financiera (últimos tres años).
- Certificado de inscripción de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L., en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción (REA).

> **Visto** Informe Técnico de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la dirección facultativa de la obra, en el que se establece literalmente:

“GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO (Arquitecto Técnico Municipal), en calidad de director de ejecución de la obra **“Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para la **“Rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”**, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; tienen a bien emitir el siguiente:

INFORME - PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra de **“Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.**, por un importe de **903.152,70 euros** (incluidos 6,5% IGIC), y un plazo de ejecución de 24 meses; así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, **comprometiéndose a garantizar la obra en un plazo de diez (10) años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

1.2.- **D. Santiago Quintana González**, en nombre y representación de la mercantil **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, presenta varios escritos (R. E. Ayto. nº 2020/7369 de fecha 30/07/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/7465 de fecha 03/08/2020), en el que comunica, que ha suscrito contrato de **Electricidad** con la empresa **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L.**, con C.I.F. n.º B-35736867.

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.
- Declaración de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L.; según el artículo 71 de la LCSP.
- Certificado de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L., en relación a la Solvencia económica y financiera (últimos tres años).
- Certificado de inscripción de la subcontrata Instalaciones Eléctricas Hernández, S. L., en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción (REA).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

“Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)

33.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.”

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

(...)

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3.- Informe.

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (R. E. Ayto. nº 2020/7369 de fecha 30/07/2020, y R. E. Ayto. nº 2020/7465 de fecha 03/08/2020), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de la

subcontrata para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

PROPUESTA

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para “la rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **“Acondicionamiento del Paseo Peatonal anexo a la GC-500 desde el PK 29+780 al PK 30+535. Arguineguín. T. M. de Mogán”**, actuación cofinanciada mediante Convenio entre la Secretaria de Estado de Turismo (Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital), y el Ayuntamiento de Mogán, para “la rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras”, prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017; adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S. L.**, en relación a la subcontratación con la entidad **INSTALACIONES ELÉCTRICAS HERNÁNDEZ, S. L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

Segundo.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.3.- Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato del “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, S.L., expediente 18-SER-23.

Vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 18 de agosto de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: BHP

Expte.: 18-SER-23

Don Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del **Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación del servicio denominado **“SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Ref: 18-SER-23**.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2018, vista la propuesta del Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación para la implantación del **“SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO”**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de 13 de diciembre de 2018 por parte del funcionario adscrito al área de medio ambiente, servicios públicos, obras públicas y embellecimiento, Doña Almudena Cabrera, señalando que la legislación en materia de costas exige (artículo 57 de la ley 22/1988) control sobre los vertidos

>VISTO que en el mencionado informe se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Atendiendo a que el Ayuntamiento de Mogán es titular de las autorizaciones de vertidos de tierra al mar de las instalaciones de la **EDAM Playa de Mogán** y de la **EDAR de Puerto Rico** gestionadas bien de forma directa o indirecta, vierten sus aguas tratadas o salmueras al mar a través de emisarios submarinos o conducciones de desagüe. Dichas autorizaciones en el caso de la **IDAM de Playa de Mogán** está concedida y para la **EDAR de Pto Rico** se encuentra en tramite de renovación. En c u a l q u i e r caso, el titular de la autorización de vertido al mar tiene la obligación de ejecutar, a su cargo, el Programa de Control y Vigilancia de las normas de emisión y del medio receptor afectado por el vertido.”*

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de *Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del “**SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM DE PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO**” (18-SER-23), aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Coordinador municipal así como aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de 41.078,21 euros.*

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de **dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de septiembre de 2019, puesto que adolecía de errores materiales, de conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato en fecha 23 de septiembre de 2019, y retrotraer las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a la redacción de la memoria justificativa así como conservar aquellos actos y trámites obrantes en el expediente 18-SER-23 cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido los errores detectados.**

>**VISTO** que la insuficiencia de medios y la no división en lotes del objeto del contrato se justifican en el expediente, en virtud del informe emitido por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que constan en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Criterio Social (3 puntos) (criterio cualitativo)	3
2.- Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos) criterio cualitativo	3
3.- Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos) (criterio cualitativo)	6
4.- Activos del Servicio (10 puntos) (criterio cualitativo)	10
5.- Criterio Oferta Económica (60 puntos) (criterio económico)	60
TOTAL Criterios automáticos	82
Criterios NO automáticos	Valoración
6.- Propuesta de Gestión en el servicio (18 puntos) (criterio cualitativo)	
6.1-Medios materiales y humanos destacados para el Servicio de PVC y SVA'a (8 puntos)	8
6.2- Medios materiales de oficinas y personal de apoyo al servicio (3 puntos)	3
6.3- Mejoras propuestas para el servicio de PVC de emisarios y SVA's (7 puntos)	7
TOTAL Criterios NO automáticos	18
Resumen Valoración total licitación	100

>**VISTO** el informe emitido en fecha 6 de marzo de 2020 por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, donde establece, entre otras cuestiones que el presupuesto base de licitación por unidad de ejecución es el que figura en los anexos del pliego de cláusulas administrativas, memoria técnica y pliego de prescripciones técnicas y que el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de 41.764,24 euros, estando incluido en este importe un incremento del **7% de IGIC**, un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial**, y con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
-----	-------------	------------------------	---------------------------	-------------------	-------

	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	32.800,00 €	4.264,00 €	1.968,00 €	2.732,24 €	41.764,24 €
TOTAL	32.800,00 €	4.264,00 €	1.968,00 €	2.732,24 €	41.764,24 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			41.764,24€		

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 32 del presente pliego.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 32.800,00 euros.
- Costes indirectos: 6.232,00 euros
- Otros gastos: IGIC: 2.732,24 euros.

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga)**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **156.128,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial**.

En la memoria justificativa, que consta en el expediente, se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan *los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto base de licitación*. El presupuesto base de licitación se ha elaborado mediante precios unitarios, precios recogidos en los **Anexos-IA, IB y IC**, los cuadros de precios (**Anexo -IA, IB y IC**) son los precios unitarios máximos mediante los cuales se abonarán los servicios (descontado/aplicado el porcentaje de reducción que ofrezca el adjudicatario). Por tanto, el licitador deberá contemplar que la tabla **Anexo-I**, es un presupuesto de techo de gasto máximo y que las unidades representadas son estimadas (pudiendo no coincidir las unidades ejecutadas con las indicadas inicialmente). Así mismo, el precio estimado del contrato *se ha calculado como la suma de cuatro anualidades*, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

>VISTO que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 5 días a contar a partir de la formalización del contrato, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado.

Dicho plazo podrá prorrogarse por anualidades, hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 160.22799 **denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.**, con cargo al presupuesto de 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 06 de marzo de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 09 de marzo de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base al artículo 19.2 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 y 119 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
- **El documento R.C.** Número 220200000664 para el ejercicio 2020.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 09 de marzo de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento**, de fecha 10 de marzo de 2020, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de marzo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación y aprobar el gasto de la contratación del **“SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y EDAR DE PUERTO RICO”**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 05 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, aprobar la **NO SUSPENSIÓN** de plazos administrativos aplicables al procedimiento de contratación del **“SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”** Ref. **18-SER-23**, resultando justificada la **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** por ser indispensable para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional

Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por los motivos expuestos en el informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 27 de abril de 2020.

>VISTO que con fecha 12 de mayo de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando abierto el plazo de presentación de ofertas hasta el 29 de mayo de 2020.

>VISTO informe de fecha 21 de mayo de 2020 de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones:

“PRIMERO.- Aprobar los documentos Anexo IV y Anexo V, que forman parte del pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo denominado **“SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, Ref: 18-SER-23, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo junto con el Anexo IV y Anexo V en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas en un cómputo no inferior a 5 días.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

> VISTO que en fecha 27 de mayo de 2019 se publica anuncio de licitación (rectificación) en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 12 de junio de 2020.

> VISTO que en fecha 17 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1) recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **“SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA**

Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **Acosta Ingeniería Subacuática S.L , con C.I.F: B76036268**
- **Obras Marítimas Canarias S.L. con C.I.F: B76514835**
- **PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL con C.I.F: B76080977**

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

-ADMITIR a:

- **Acosta Ingeniería Subacuática S.L , con C.I.F: B76036268**
- **Obras Marítimas Canarias S.L. con C.I.F: B76514835**
- **PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL con C.I.F: B76080977**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 30 de junio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2, *recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:*

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº2 (PROPOSICIÓN SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no asiste público.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado y han sido admitidos los siguientes licitadores:

- **Acosta Ingeniería Subacuática S.L , con C.I.F: B76036268**
- **Obras Marítimas Canarias S.L. con C.I.F: B76514835**
- **PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL con C.I.F: B76080977**

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre N° 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la **proposición, sujeta a evaluación previa**.

Se procede a la apertura del sobre n° 2 presentado por los licitadores admitidos.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar a D. Daniel Ramírez Barreiro informe donde se valore y puntúen las ofertas presentadas y admitidas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre n° 2.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 2 de julio de 2020, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:
“

I.- VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN FECHA 2 DE JULIO DE 2020 (SOBRE 2) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

El asunto se concreta en proceder a la valoración del **Informe Técnico emitido, en fecha 2 de julio de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en relación con el procedimiento tramitado para la adjudicación del “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.**

Una vez valorado el **informe emitido en fecha 2 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal, que literalmente informa:**

“Área de MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO

Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-23

Expte. relacionado: 18-SERVAGU-70

Asunto: Informe de Valoración criterios no automáticos expte 18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”

Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, y en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

1.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto de este informe la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas por los licitadores al procedimiento del asunto, con número de expediente **18-SER-23**.

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- Visto que en fecha 30.06.2020 la Mesa de Contratación en acto público, y en relación del expediente ref. **18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, admite a las empresas concurrentes y éstas son:

CIF: B-76036268 **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**

CIF: B-76080977 **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL**

CIF: B-76514831 **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL**

2.2.- Visto, que desde la Mesa de contratación (en fecha 30.06.2020) se traslada a los Servicios Públicos Municipales, solicitud para realizar informe de valoración de criterios no automáticos del citado expediente (criterios recogidos en el apartado 12.2 del PCAP).

Por tanto y una vez expuestos los antecedentes se continua el informe de evaluación del sobre N°2 correspondiente al expte **18-SER-23**

3.- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte ref. **18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, recoge en su cláusula 12.2 lo siguiente:

“12.2.2.- Justificación de Criterios NO Automáticos o de juicio de valor

Criterio 6 -Propuesta de gestión en el Servicio (18 puntos)

Se propone como **sexto** criterio de adjudicación, por resultar que una gestión adecuada puede mejorar la prestación servicio, contribuirá a la calidad de los trabajos ejecutados, y podrá repercutir/beneficiar el control de las tareas desarrolladas por el adjudicatario.

Valoración Criterio 6 (18 puntos)

El **sexto** criterio se cuantifica en un máximo de **18 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes mejoras:

- Aportación de información de Medios (a modo de ejemplo; aportación de documentación técnica de medios materiales para el servicio y CV's de personal) (**hasta 8 puntos**).
- Aportación de información de Medios materiales de oficinas y personal de apoyo al servicio, (**hasta 4 puntos**).
- (*) Mejoras propuestas para el servicio de PVC de emisarios y SVA's, (**hasta 6 puntos**).

Nota.-(*) Sobre las mejoras del servicio y con carácter general se valorarán principalmente (el licitador podrá aportar otras que considere oportunas) las siguientes:

- Que la antigüedad media de las embarcaciones sea inferior a 10 años y/o se puede certificar una revisión/rehabilitación/mantenimiento de la embarcación inferior a 5 años
- Mayor capacidad de medios técnicos, para atención médica de buceadores en casos de descompresión y/o accidente de similares características.
- Mejor formación/experiencia del personal buceadores y/o patrones de embarcaciones
- Mayor aportación de material de primeros auxilios por embarcación
- Mejora de coberturas en la póliza, sobre seguro de responsabilidad civil requerido en el PPTP.

El documento (**Informe de Propuesta de gestión de Servicio**) no podrá exceder de **40 folios** escritos por una sola cara (**incluidos anexos fotográficos y/o tablas**). En dicho documento se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos:

Nota.- La propuesta (**Informe de Propuesta de gestión de Servicio**) ha de ser concreta y particularizada para la presente licitación. **NO serán consideradas** para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente contrato. Así mismo, la información deberá ser presentada en el orden que aparece en el presente apartado de valoración. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la secuencia que plantea el apartado a valorar.

(...)"

4.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación de cada criterio y subcriterio, en consonancia con las pautas descritas anteriormente.

1. Revisión de los requisitos exigidos en el PPTP en cuanto a contenido técnico de las memorias técnicas presentadas.
2. Revisión de los requisitos exigidos en el PCAP en cuanto a contenido y extensión, de la documentación presentada por los licitadores.
3. Estudio detallado de la documentación aportada por los licitadores en sus proposiciones.

4. Calificación de las ofertas en función del grado de concreción y desarrollo de las propuestas, atendiendo a lo dispuesto en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP). La puntuación asignada a cada criterio se gradúa atendiendo, no sólo a la bondad de la propuesta en sí, sino también por comparación con el resto de los licitadores.

5.- PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como ya se indicase en el apartado del presente informe, han presentado oferta y admitidas por la Mesa de contratación, los siguientes licitadores:

CIF: B-76036268 **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**
 CIF: B-76080977 **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL**
 CIF: B-76514831 **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL**

6.- CONSULTAS DE LA LICITACIÓN

A la presente licitación se han presentado diferentes cuestiones a través del portal de contratación (informe 21.05.2020 e informe 28.05.2020), y de las empresas concurrentes y admitidas (sobre las consultadas presentadas), sólo se ha podido identificar una consulta formulada por la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**.

7.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO (máximo 18 puntos)

7.1.- Aportación de información de Medios (a modo de ejemplo; aportación de documentación técnica de medios materiales para el servicio y CV's de personal) (máximo 8 puntos)

Criterios NO automáticos	ACOSTA		PIÉLAGO		O.MARITIMAS	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
7.- Medios materiales y humanos destacados para el Servicio de PVC y SVA'a (8 puntos)						

Aportación de información de Medios (a modo de ejemplo; aportación de documentación técnica de medios materiales para el servicio y CV's de personal)	X		X		X	
Aporta información de la experiencia de Titulados técnicos y buceadores (1pto)	X		X		X	
Presenta descripción de Medios Materiales (vehículos de remolque y transporte de medios) (1pto)		X		X	X	
Presenta descripción de Medios Materiales (medios náuticos embarcaciones) (1pto)	X		X		X	
Presenta descripción de Medios Materiales (equipos para buceadores) (1pto)	X		X		X	
Presenta descripción de Medios Materiales (equipos de apoyo a respiración de buceadores) (1pto)	X		X		X	
Presenta descripción de Medios Materiales (para trabajos de reparación submarina) (1pto)	X		X		X	
Presenta descripción de Medios Materiales (para trabajos de toma de muestra) (1pto)	X		X			X
Presenta compromisos con laboratorio (para análisis de muestras) (1pto)		X		X		X
Valoración TOTAL Subcriterio (Medios materiales y humanos destacados...)	6		6		6	

7.1.2.- ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU.

Para este apartado la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** realiza una aportación de medios ceñida al pliego pero muy poco descriptiva, centrándose en los extensos CV's. No presenta RNT, con lo que no podemos verificar personal en plantilla actual. Se echa en falta una descripción más detallada (especificación/características técnicas) de los medios técnicos propios. No aporta descripción de transporte móvil o vehículos para desplazar personas y medios. No aporta compromiso con laboratorio para los análisis de muestras.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **6,000 puntos**.

7.1.1.- PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL

Para este apartado la entidad **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL** realiza una aportación de medios poco ceñida al pliego y equilibrada en descripción, presenta CV's. No presenta RNT, con lo que no podemos verificar personal en plantilla actual. Se echa en falta una descripción más detallada (especificación/características técnicas) de los medios técnicos propios. No aporta descripción de transporte móvil o vehículos para desplazar personas y medios. No aporta compromiso con laboratorio para los análisis de muestras.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **6,00 puntos**.

7.1.3.- OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL

Para este apartado la entidad **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL** realiza una aportación de medios poco ceñida al pliego y equilibrada en descripción, no presenta CV's y se describe la experiencia del personal para actividades subacuáticas. No presenta RNT, con lo que no podemos verificar personal en plantilla actual. Realiza una amplia descripción de los medios técnicos propios, teniendo ausencia en la descripción de medios para las tomas de muestras. Es la única empresa que aporta descripción de medios de transporte terrestres. No aporta compromiso con laboratorio para los análisis de muestras.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **6,00 puntos**.

7.2.- Medios materiales de oficinas y personal de apoyo al servicio (4 puntos)

Valoración TOTAL Subcriterio (Medios materiales y humanos destacados...)	6		6		6	
8.- Medios materiales de oficinas y personal de apoyo al servicio (4 puntos)						
	ACOSTA		PIÉLAGO		O.MARITIMAS	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Aportación de información de Medios materiales de oficinas y personal de apoyo al servicio,	X		X		X	
Aporta compromiso y/o descripción (oficinas) para trámites administrativos (1pto)	X		X		X	
Aporta compromiso y/o descripción para la gestión documental en trámites laborales (1pto)		X		X	X	
Aporta compromiso y/o descripción para la gestión documental en trámites fiscales (1pto)		X		X	X	
Aporta descripción de medios informáticos (dedicados a tareas administrativas/técnicas) (1pto)	X			X		X
Valoración TOTAL Subcriterio (Medios materiales de oficinas...)	2		1		3	

7.2.1.- ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU.

Para este apartado la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** describe de manera muy escueta sus oficinas, si bien los CV'S y el aparente organigrama indica que existe dentro de la estructura organizativa al menos un Titulado con capacidad para llevar las gestiones administrativas, y estas tareas no quedan descritas, así como, no hay compromiso aportado con asesoría laboral/fiscal. Es la única empresa que aporta referencia a los medios informáticos propuestos para el apoyo a la gestión técnico/administrativa.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **2,00 puntos**.

7.2.2.- PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL

Para este apartado la entidad **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL** describe de manera muy escueta sus oficinas, tras la lectura de los CV'S y el aparente organigrama no se detecta en su estructura organizativa al menos un Titulado con capacidad para llevar las gestiones administrativas, y estas tareas no quedan descritas, al igual que ocurre con la entidad anterior no se aporta posible relación/compromiso con asesoría laboral/fiscal. NO aporta referencia o descripción de medios informáticos propuestos para el apoyo a la gestión técnico/administrativa.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **1,00 punto**.

7.2.3.- OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL

Para este apartado la entidad **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL** aporta compromiso de Asesoría para las gestiones administrativas, laborales y fiscales. NO aporta referencia o descripción de medios informáticos propuestos para el apoyo a la gestión técnico/administrativa.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 3,00 puntos.

7.3.- Mejoras propuestas para el servicio de PVC de emisarios y SVA's (6 puntos)

9.- Mejoras propuestas para el servicio de PVC de emisarios y SVA's (6 puntos)						
	ACOSTA		PIÉLAGO		O.MARITIMAS	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Que la antigüedad media de las embarcaciones sea inferior a 10 años y/o se puede certificar una revisión/rehabilitación/mantenimiento de la embarcación inferior a 5 años	X			X	X	
Aporta detalle de certificaciones técnicos de embarcaciones (1 pto)		X		X	X	
Mayor capacidad de medios técnicos, para atención médica de buceadores en casos de descompresión y/o accidente de similares características.	X			X	X	
Aporta detalle de certificados con entidades para atención en cámara hiperbárica (1 pto)		X		X	X	
Mejor formación/experiencia del personal buceadores y/o patrones de embarcaciones	X			X	X	
Aporta detalle de certificados/carnets para submarinistas y patrones de embarcación (1 pto)	X			X	X	
Mayor aportación de material de primeros auxilios por embarcación	X			X	X	
Aporta detalle de certificados de revisión medios de primeros auxilios (1 pto)		X		X	X	
Mejora de coberturas en la póliza, sobre seguro de responsabilidad civil requerido en el PPTP.	X		X		X	
Aporta detalle de la póliza y documento con vigencia de la misma (1 pto)		X		X	X	
Otras Mejoras		X	X			X
Aporta detalle y/o certificado avalando la propuesta de mejora (1 pto)		X	X			X
Valoración TOTAL Subcriterio (Mejoras propuestas para el servicio ...)	3		1,5		5	

7.3.1.- ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU.

Para este apartado la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** presenta en su dossier la información necesaria (en un modo descriptivo), pero no aporta documentación técnica que acredite las embarcaciones, no presenta documentación técnica que acredite compromiso para el uso de cámara hiperbárica, no presenta documentación técnica que acredite la revisión de primeros Auxilios en embarcaciones, y no aporta copia o contrato de la póliza, y su vigencia. Por otro lado, si aporta los carnets profesionales de buzos y patrones. Finalmente, no añade ninguna mejora adicional.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 3,00 puntos.

7.3.2.- PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL

*Para este apartado la entidad **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL** presenta en su propuesta de gestión la información necesaria (en un modo fácilmente entendible), pero no aporta documentación técnica que acredite las embarcaciones, no presenta documentación técnica que acredite compromiso para el uso de cámara hiperbárica, no presenta documentación técnica que acredite la revisión de primeros Auxilios en embarcaciones, no aporta copia o contrato de la póliza así como su vigencia y tampoco aporta los carnets profesionales de buzos y patrones. Es la única empresa que presenta de manera adicional mejoras (su certificado ENAC), hecho este que reconoce el esfuerzo de esta empresa por la profesionalización de sus servicios.*

*Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **1,50 puntos**.*

7.3.3.- OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL

*Para este apartado la entidad **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL** es el único licitador que aporta en su propuesta de gestión y para el caso de las mejoras, la información (en un modo entendible) junto con los documentos técnicos que acreditan o certifican: las embarcaciones, la cámara hiperbárica, el control de medios para primeros auxilios y los carnets acreditativos de buceadores y patrones de embarcación. Finalmente, no añade ninguna mejora adicional.*

*Por todo ello, se le otorga una puntuación total de **5,00 puntos**.*

8.- CONCLUSIONES

8.1.- Problemática de las propuestas planteadas por los concurrentes

Es necesario recordar que las consultas durante la fase de presentación/admisión de ofertas, permite al licitador aclarar cuantas dudas tengas al respecto de las cláusulas y prescripciones técnicas presentes en los pliegos. En opinión de quien suscribe (tras la realización de varios informes en valoración de criterios automáticos y no automáticos), se sigue detectando la poca o escasa importancia que los licitadores prestan a la forma y contenido de sus documentos, y que, en atención a las valoraciones, éstas podrían ser más precisas o respetuosas (por quien valora), si los licitadores planteasen más aclaraciones en tiempo y forma por los medios que habilita la plataforma de contratación.

Finalmente y para la presente licitación se ha detectado que las empresas concurrentes no han conseguido explicar/aclarar como van a gestionar de una manera clara las muestras de parámetros, con quien pretenden gestionar dicha necesidad y cómo o cual es el contenido de los informes a presentar, tal y como se refleja en el PPTP.

8.2.- Valoración Final (criterios no automáticos)

Así pues y una vez explicados de manera individualizada cada uno de los criterios y subcriterios valorables, para cada uno de los licitadores, se expone de manera conjunta, la valoración final de los criterios no automáticos, según el siguiente cuadro:

	ACOSTA	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
Valoración TOTAL Subcriterio (Medios materiales y humanos destacados...)	6	6	6
Valoración TOTAL Subcriterio (Medios materiales de oficinas...)	2	1	3
Valoración TOTAL Subcriterio (Mejoras propuestas para el servicio ...)	3	1,5	5
	ACOSTA	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
TOTAL Valoración Criterios NO automáticos	11	8,5	14

Nota.- La Casilla de cada apartado (fondo blanco indica que se pedía), la casilla (fondo gris indica lo que la Administración requiere y valora en el citado apartado). En el subcriterio Mejoras, se ha adoptado la siguiente forma de evaluar; Cada subapartado y para su evaluación, 1.- Se puntúa con la mitad del valor, cuando se menciona que se posee lo requerido en el PCAP, pero no se aporta la documentación que lo avala 2.- Se puntúa con CERO (0) puntos, aquellas situaciones en las que el licitador no menciona lo solicitado en el PCAP y tampoco lo aporta, 3.- Se valora con el 100% de la nota, cuando el licitador menciona lo solicitado en el PCAP y aporta la documentación técnica que avala lo que se pretende valorar.

El presente informe consta de 6 caras, y 8 apartados.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos”

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda aceptar íntegramente el Informe Técnico emitido en fecha 2 de julio de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2).

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 3 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº3 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del procedimiento tramitado para la adjudicación del **“SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.**

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, asiste público.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado y han sido admitidos todos los licitadores presentados:

ADMITIDOS:

- **Acosta Ingeniería Subacuática S.L , con C.I.F: B76036268**
- **Obras Marítimas Canarias S.L. con C.I.F: B76514835**
- **PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL con C.I.F: B76080977**

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 3 de julio de 2020, así como el **Informe Técnico emitido en fecha 2 de julio de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal**, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2), siendo las valoraciones obtenidas, las siguientes:

	ACOSTA	PIÉLAGO	O.MARITI-MAS
Valoración TOTAL Subcriterio (Medios materiales y humanos destacados...)	6	6	6
Valoración TOTAL Subcriterio (Medios materiales de oficinas...)	2	1	3
Valoración TOTAL Subcriterio (Mejoras propuestas para el servicio ...)	3	1,5	5
	ACOSTA	PIÉLAGO	O.MARITI-MAS
TOTAL Valoración Criterios NO automáticos	11	8,5	14

Nota.- La Casilla de cada apartado (fondo blanco indica que se pedía), la casilla (fondo gris indica lo que la Administración requiere y valora en el citado apartado). En el subcriterio Mejoras, se ha adoptado la siguiente forma de evaluar; Cada subapartado y para su evaluación, 1.- Se puntúa con la mitad del valor, cuando se menciona que se posee lo requerido en el PCAP, pero no se aporta la documentación que lo avala 2.- Se puntúa con CERO (0) puntos, aquellas situaciones en las que el licitador no menciona lo solicitado en el PCAP y tampoco lo aporta, 3.- Se valora con el 100% de la nota, cuando el licitador menciona lo solicitado en el PCAP y aporta la documentación técnica que avala lo que se pretende valorar.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres n°3 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo los siguientes resultados (**No se incluye la documentación adjunta presentada al modelo de oferta**):

1- ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, S.L., con C.I.F: B76036268 se compromete a ejecutar el contrato por:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SÍ

- Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: SÍ
- Se adjunta OSHAS 18001: NO
- Se adjunta ISO 45001: SÍ

b) Plan de Revisión Médica anual: SÍ

- Se adjunta copia de contrato con Mutua: NO
- Se adjunta copia de contrato con Médico en plantilla (especialidad Med. Salud): NO
- Se adjunta documento similar: Documento de asociación para la protección de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, MUTUA MAZ.

c) Empleados mayores de 45 años: SÍ

- N.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 3
- Se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SÍ
- Se adjunta copia del IDC de cada trabajador: SÍ
- Se adjunta TA2 de cada trabajador: SÍ

d) Empleados personal becario o personal en prácticas de empresa: SÍ

- N.º de trabajadoras en plantilla personal becario o personal en prácticas de empresa: 1
- Se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SÍ

- Se adjunta documento acreditativo de la condición de persona en situación de riesgo de exclusión social: NO

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

a) Sistema de Gestión Medioambiental: SÍ

- Se adjunta ISO 14001: SÍ
- Se adjunta EMAS: NO

b) Sistema de Gestión de Calidad: SÍ

- Se adjunta ISO 9001: SÍ
- Se adjunta Modelo EFQM: NO

c) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: NO

d) Medidas de ahorro energético: NO

3. EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN:

Valoración Certificados Tipo I

Certificado buena ejecución, para servicios de nueva ejecución / mantenimiento / conservación / reparación de obras marítimas: SÍ

- Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, servicios de nueva ejecución / mantenimiento / conservación / reparación de obras marítimas, número de certificados adjuntados: 18

Valoración Certificados Tipo II

Certificado buena ejecución, para servicios de programas de vigilancia y control de emisarios y/o servicios medioambientales relacionados con emisarios / conducciones de desagüe submarinos: SÍ

- Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos, número de certificados adjuntados: 15

4. ACTIVOS DEL SERVICIO:

a) Unidad Operativa del Servicio (UOS) tipo: SÍ

- Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (1), ____
- Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (2), ____
- Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (3), X

b) Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año: NO

c) Servicio de Actividades Formativas para personal municipal, mediante servicio de 2 acciones formativas/año: *SÍ*

5. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica: *SÍ*

• Opción I, el licitador oferta un porcentaje único de reducción

(Ba) = (Bb) = (Bc): 22,70%: *SÍ*

• Opción II, el licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado

(Ba): __%, (Bb): __ % y (Bc): __%: **NO**

2- OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, S.L. con C.I.F: B76514835 se compromete a ejecutar el contrato por:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: *SI*

En caso afirmativo,

Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales : *SI*

Se adjunta OSHAS 18001: *NO*

Se adjunta ISO 45001: *NO*

b) Plan de Revisión Médica anual: *SI*

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Mutua: *SI*

Se adjunta copia de contrato con Médico en plantilla (especialidad Med. Salud): *si*

Se adjunta documento similar: _____ (descripción del documento)

c) Empleados mayores de 45 años: *SI*

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: **3**

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: *SI*

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): *SI / NO*

se adjunta TA2 de cada Trabajador: *SI / NO*

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Empleados personal becario o personal en prácticas de empresa: **NO** En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla personal becario o personal en prácticas de empresa: _____

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

se adjunta documento acreditativo de la condición de persona en situación de riesgo de exclusión social: NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

a) Sistema de Gestión Medioambiental: / NO

En caso afirmativo,

se adjunta ISO 14001: SI / NO

se adjunta EMAS: SI / NO

b) Sistema de Gestión Calidad: / NO En caso afirmativo,

se adjunta ISO 9001: SI / NO

se adjunta Modelo EFQM: SI / NO

c) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Distribuidora Eléctrica: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Medidas de ahorro energético: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI / NO

se adjunta la siguiente documentación:

_____ (descripción del documento/ factura).

_____ (descripción del documento/ factura).

_____ (descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

3. EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN:

Valoración Certificados Tipo I

• Certificado buena ejecución, para **servicios de nueva**

ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas: SI

a) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas**, número de certificados adjuntados:

2

Valoración Certificados Tipo II

- Certificado buena ejecución, para **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos: SI**

b) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos**, número de certificados adjuntados: 1

Nota.- Los certificados de buena ejecución para ser valorados deberán cumplir con lo especificado en el artículo 47.7.B del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Así mismo y de manera clara deberá quedar recogido en el citado documento, que el servicio se ha prestado; de forma adecuada, a conformidad de la administración, y/o a satisfacción de la administración.

4. ACTIVOS DEL SERVICIO:

a) Unidad Operativa del Servicio (**UOS**) tipo: SI /

En caso afirmativo,

- Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (1)**, _____
- Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (2)**, _____
- Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (3)**, _____

X

___ **Nota.-** Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo 5 horas de trabajo (ya con el personal y los medios necesarios, en el medio marino que el ayuntamiento determine), dicho servicio incluirá todos los medios necesarios (humanos, materiales y transportes), para ejecutar correctamente la acción suscrita.

c) Servicio de Actividades Formativas para personal municipal, mediante servicio de 2 acciones formativas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 3 horas, podrá ejecutarse en cualquier de las instalaciones municipales y el adjudicatario, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc..deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

5. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica: SÍ

- **Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción $(B_A) = (B_B) = (B_C)$

: 13.5 %,

: SI

- **Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (B_A) : _____ %, (B_B) : _____ % y (B_C) : _____ %, : SÍ / NO

3- PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL con C.I.F: B76080977

1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales: **SI**
- Se adjunta OSHAS 18001: **NO**
- Se adjunta ISO 45001: **NO**

b) Plan de Revisión Médica anual: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta copia de contrato con Mutua: **SI**
- Se adjunta copia de contrato con Médico en plantilla (especialidad Med. Salud): **NO**
- Se adjunta documento similar: **NO**

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: **3**
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **NO**
- se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI**
- se adjunta TA2 de cada Trabajador: **NO**
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): **ITA**

d) Empleados personal becario o personal en prácticas de empresa: NO

En caso afirmativo,

- n.º de trabajadores en plantilla personal becario o personal en prácticas de empresa: **0**
- se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **NO**
- se adjunta documento acreditativo de la condición de persona en situación de riesgo de exclusión social: **NO**
- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): **NO**

2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

a) Sistema de Gestión Medioambiental: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 14001: **SI**
- se adjunta EMAS: **NO**

b) Sistema de Gestión Calidad: SI

En caso afirmativo,

- se adjunta ISO 9001: **SI**
- se adjunta Modelo EFQM: **NO**

c) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta copia de contrato con Empresa Distribuidora Eléctrica: NO

- Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): Factura compañía eléctrica

d) Medidas de ahorro energético: SI

En caso afirmativo,

- Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: NO

- Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: NO

se adjunta la siguiente documentación:

- Factura de compra lámparas LED , recientemente colocadas en nuestras instalaciones .

3 EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN:

Valoración Certificados Tipo I

- Certificado buena ejecución, para **servicios de nueva**

ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas: SI

a) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas,**

número de certificados adjuntados: 14

Valoración Certificados Tipo II

- Certificado buena ejecución, para **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos: SI**

b) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos,** número de certificados adjuntados: 2

4. ACTIVOS DEL SERVICIO:

a) Unidad Operativa del Servicio (UOS) tipo: SI / NO

En caso afirmativo,

- Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (1),**_____

- Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (2),**_____

- Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (3), X**

Nota.- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo 5 horas de trabajo (ya con el personal y los medios necesarios, en el medio marino que el ayuntamiento determine), dicho servicio incluirá todos los medios necesarios (humanos, materiales y transportes), para ejecutar correctamente la acción suscrita.

c) Servicio de Actividades Formativas para personal municipal, mediante servicio de 2 acciones formativas/año SÍ

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 3 horas, podrá ejecutarse en cualquier de las instalaciones municipales y el adjudicatario, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc..deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

5. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica: SÍ

a) Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción $(B_A) = (B_B) = (B_C) :$
6 % : SÍ

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 13 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda solicitar a **D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal**, Informe Técnico donde se valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

A estos efectos, en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a la proposición sujeta a evaluación previa.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que la oferta económica presentada se considere presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.”

> VISTO que en fecha 6 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 6 de agosto de 2020, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“

I.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR, TRAS LA VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020 EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN

Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

El asunto se concreta en proceder a la **valoración del Informe Técnico emitido en fecha 6 de agosto de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal**, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.**

Una vez valorado el **Informe Técnico emitido en fecha 6 de agosto de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal**, que literalmente informa:

“Área de MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO

Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-23

Expte. relacionado: 18-SERVAGU-70

Asunto: Informe de justificación baja temeraria y propuesto como adjudicatario, expte 18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”

Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, y en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

1.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto de este informe la valoración de los criterios evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas por los licitadores al procedimiento del asunto, con número de expediente **18-SER-23**.

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- Visto, que en fecha 30.06.2020 la Mesa de Contratación en acto público, y en relación del expediente ref. **18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, admite a las empresas concurrentes y éstas son:

CIF: B-76036268 **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**

CIF: B-76080977 **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL**

CIF: B-76514831 **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL**

2.2.- Visto, que desde la Mesa de contratación (en fecha 30.06.2020) se traslada a los Servicios Públicos Municipales, solicitud para realizar informe de valoración de criterios no automáticos del citado expediente (criterios recogidos en **la cláusula 12.2 del PCAP**).

2.3.- Visto, que en fecha 02.07.2020 y desde los Servicios Públicos Municipales se remite informe a la mesa de contratación, en relación a la documentación del sobre N°2 **“criterios no evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas”**.

2.4.- Visto, que desde la Mesa de contratación (en fecha 03.07.2020) una vez expuestos los

resultados del **sobre N°2 expte 18-SER-23** y acordó aceptar el informe emitido desde Servicios Públicos, se traslada nuevamente a dicha Unidad Municipal, requerimiento para realizar informe de valoración de **criterios automáticos** del citado expediente (criterios recogidos en la **cláusula 12 del PCAP**).

2.5.- Visto, que en fecha 06.07.2020 y desde los Servicios Públicos Municipales se remite informe a la mesa de contratación, en relación a la documentación del sobre N°3 y en el que se concluye lo siguiente:

“(…)

PRIMERO.- La oferta económica de la empresa **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada, para las proposiciones económicas presentada.

SEGUNDO.- Solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** dándole audiencia para que **en el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación vía fax realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que **presenten la documentación justificativa de la proposición económica presentada**, y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado. La entidad mercantil deberá justificar y dar una explicación objetiva a los conceptos de (ahorro, solución técnica adoptada y condiciones excepcionalmente favorable), según se recoge en el art. 149 de la LCSP.

“(…)”

2.6.- Visto, que en fecha 16.07.2020 la Mesa de contratación y una vez expuestos los resultados del **sobre N°3 expte 18-SER-23**, y acordó aceptar el informe emitido desde Servicios Públicos, se traslada notificación a la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, para que formule la justificación oportuna de su propuesta económica por encontrarse en situación de baja anormal o desproporcionada.

2.7.- Visto, que en fecha 21.07.2020 la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, presenta informe de justificación de proposición económica a los efectos de atender el requerimiento de la Mesa de contratación acorde a lo estipulado en el art 149 de la LCSP, de 8 de noviembre y que tras recibir dicha comunicación, solicita de los Servicios Públicos Municipales se remite informe a la mesa de contratación, en relación a la documentación presentada

Por tanto y una vez expuestos los antecedentes se continua el informe de evaluación de la documentación de aportada (justificación de la baja temeraria) por la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** y la documentación del sobre N°3 correspondiente al expte **18-SER-23**

3.- LCSP Y ASPECTOS LABORALES PRINCIPALES

En el presente apartado se describen los extremos que deben contemplarse en la justificación del art. 149.4 de la LCSP, así como los principales aspectos laborales que se requieren para desarrollar las actividades (subacuáticas, técnicas y administrativas) propias del presente expediente de licitación **18-SER-23**.

3.1.- LCSP art. 149 y sus exigencias

“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

3.2.- II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos (BOE 37, de 13 de febrero de 2012)

“Artículo 11. Clasificación profesional.

El personal de las empresas sujeto a este Convenio, se clasificará de la siguiente manera:

1) Personal operativo.

1.1) Personal de buceo.

Nivel A) Jefe de Operaciones.

Nivel B) Supervisor de Trabajo.

Nivel C) Jefe de Buceadores.

Nivel D) Buceador Experto o Trabajador Hiperbárico Experto.

Nivel E) Buceador o Trabajador Hiperbárico.

Nivel F) Buceador Ayudante o trabajador Hiperbárico Ayudante.

1.2) Otro personal operativo.

Nivel G) Marinero, Ayudante de Buceador o de superficie, Peón.

Nivel H) Mecánico, Patrón, Oficial de Operaciones.

Nivel I) Mecánico, Patrón u Oficial experto.

Nivel J) Licenciado o Ingeniero.

Nivel K) Licenciado o Ingeniero experto.

Nivel L) Jefe departamento Operativo.

2) Personal de administración y servicios generales.

Nivel M) Jefe de Departamento.

Nivel N) Oficial Administrativo o Encargado de departamento.

Nivel O) Almacenero.

Nivel P) Auxiliar administrativo 1.^a

Nivel Q) Auxiliar administrativo 2.^a

Nivel R) Mensajero, mozo de servicios, limpiador/a.

(...)"

"Artículo 12. Jornada laboral.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Dada las circunstancias especiales en que se desarrolla la actividad del sector del buceo profesional, es habitual la necesidad de prolongar la jornada laboral en determinados trabajos, en especial, para el personal operativo en cuyo caso el número de horas ordinarias de trabajo efectivo podrá ser superior a las 8 horas diarias, con los siguientes límites:

- Máximo de horas laborales normales anuales de 1.746 horas.
- Mínimo de días de descanso al mes de 8 días, siendo como mínimo adjudicados de dos en dos. Coincidiendo al menos un fin de semana libre al mes. Si por motivos de producción un mes no pudiera ser, se le acumulará al mes siguiente no pudiendo prorrogarlo más.
- Mínimo de jornada laboral 4 horas.
- Máximo de jornada laboral ordinaria 9 horas.
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 12 horas de descanso.
- Las empresas someterán a la aprobación de la representación de los trabajadores el correspondiente horario y calendario de trabajo de su personal al menos con 4 semanas de antelación, y lo coordinarán en los distintos servicios para el más eficaz rendimiento. La representación de los trabajadores será informada de la organización de los turnos y relevos.

Dentro de la jornada laboral ordinaria del colectivo de buceadores profesionales se encontrarán, además de los trabajos en inmersión, todas aquellas tareas inherentes al trabajo a realizar, tales como la preparación de equipos y su comprobación, traslados, seguridad del trabajo, etc.

Por otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 14 de octubre de 1997 («BOE» número 280, de 22 de noviembre), la duración máxima de la exposición diaria de los trabajadores al medio hiperbárico no superará los 180 minutos al día bajo ninguna circunstancia, salvo las de emergencia, inmersiones en saturación, campanas y complejos hiperbáricos, en las que se contemplará lo dispuesto en la legislación vigente actual o la que le sustituyere."

"Artículo 13. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 12 de este Convenio Colectivo para el cómputo mensual.

Sin perjuicio de que las horas extraordinarias, sean por su naturaleza, voluntarias de acuerdo con las disposiciones, cuando se inicie un servicio que no permita finalizar la jornada por motivos de maniobras que no puedan ser aplazadas, motivos de seguridad, o imprevistos no planificados, la jornada deberá proseguir hasta su conclusión o la llegada del relevo. La empresa podrá compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempo de descanso equivalente, dentro del trimestre natural donde se ha efectuado su realización, en cuyo caso no opera la limitación establecida en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Las horas extraordinarias se retribuirán como mínimo incrementadas en 100 % del valor de la hora ordinaria. Para el cálculo de las horas ordinarias se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Hora ordinaria = Salario base mensual, con prorrateo de pagas extraordinarias + complementos Horas mensuales	

Será obligatorio el registro de las horas (artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores).”

“Artículo 15. Retribuciones.

Las retribuciones fijadas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas y se expresan en valores brutos. Dichas retribuciones estarán distribuidas entre el salario base y los complementos del mismo.

Se entiende por salario base el correspondiente en función de la categoría profesional en la que se halle encuadrado cada trabajador por aplicación de este Convenio colectivo. Su importe es el que figura como tal en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Son complementos del salario las cantidades que en su caso deban adicionarse al salario base por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y su adscripción a una categoría profesional.

La estructura de los conceptos económicos percibidos por los trabajadores será:

a) Conceptos salariales:

- Salario base.
- Pagas extraordinarias.
- Complemento por actividad.
- Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.
- Complemento por responsabilidad o jefatura.
- Complemento por trabajo nocturno.
- Complemento baja contingencias profesionales (ver artículo 23).
- Cualquier otro complemento derivado de trabajos específicos, tales como complemento por profundidad.
- Complemento por aguas contaminadas, etc.

b) Conceptos extrasalariales.

- Dietas.
- Plus de mantenimiento de equipamiento individual.
- Plus de transporte.

Alojamiento.

(...)”

“Artículo 16. Incremento salarial.

El incremento salarial para el año 2012, será el IPC real del año anterior publicado por el INE.”

“Artículo 17. Dietas y transportes.

Se contemplará como tiempo de trabajo efectivo el utilizado para desplazamiento desde su residencia habitual al puesto de trabajo, cuando sea cambio de destino o contratación.

El personal que para cumplir una misión determinada, tuviera que desplazarse a otra localidad, cobrará una dieta con arreglo al siguiente criterio: Dieta completa 28 € y media dieta 16 €. La empresa viene obligada a facilitar medios de transporte cuando el trabajador haya de desplazarse de su centro o, en su defecto, deberá abonar íntegramente el precio del billete del transporte público. Cuando el trabajador, de acuerdo con la empresa, haga prestación de su vehículo, cobrará un mínimo de 0,19 € el kilómetro.”

“Artículo 20. Reconocimiento médico.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo, pasarán una revisión médica específica adecuada a su puesto de trabajo según normativa vigente. La empresa será responsable de la gestión del reconocimiento médico de sus trabajadores.”

ANEXO I

Tabla salarial 2011

Personal operativo. Personal de buceo

Nivel	Salario base	P.P. paga extra – Euros	Complemento de intervención – Euros	Complemento de actividad – Euros	Complemento responsabilidad – Euros	Salario mensual, (sin inmersiones) – Euros
A	2.002,25	334,06	5,27	105,38	369,30	2.810,99
B	1.791,49	298,23	5,27	105,38	189,68	2.384,78
C	1.686,10	281,36	5,27	105,38	105,38	2.178,22
D	1.412,11	234,99	5,27	105,38	–	1.752,48
E	1.264,58	210,76	5,27	63,22	–	1.538,56

F	1.032,74	171,77	5,27	–	–	1.204,51
---	----------	--------	------	---	---	----------

	Eu-ros
Complemento inmersión más de 50 metros y más de 15' de descompresión	52,68
Complemento inmersión más de 60 metros	52,68
Complemento inmersión en ambientes contaminados	52,68

Otro personal operativo

Ni-vel	Salario base – Euros	P.P. paga extra – Euros	Complemento responsabilidad – Euros	Salario mensual – Euros
G	857,58	142,47	–	1.000,05
H	1.053,81	175,97	–	1.229,78
I	1.159,19	192,84	105,38	1.457,41
J	1.159,19	192,84	–	1.352,03
K	1.264,56	210,75	158,07	1.633,38
L	1.369,96	227,61	210,75	1.808,32

Personal de administración y servicios generales

Ni-vel	Salario base – Euros	P.P. Paga Extra – Euros	Complemento responsabilidad – Euros	Salario mensual – Euros
M	1.264,57	210,75	105,38	1.580,70
N	1.159,19	192,84	–	1.352,03
O	1.053,81	175,97	–	1.229,78
P	9.48,43	158,07	–	1.106,50
Q	857,58	142,57	–	1.000,15
R	643,19	107,19	–	750,38

Conceptos no salariales:

	Mes - Euros
Plus de transporte	70,00
Plus de mantenimiento de equipos (solo personal operativo)	70,00
	Día - Euros
Dieta completa	28,00
Media dieta	16,00

	<i>Kilómetro - Euros</i>
<i>Kilómetro vehículo propio</i>	<i>0,19</i>

3.3.- Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos y el acuerdo sobre Normas de seguridad en actividades subacuáticas.

“Primero. Proceder a la modificación del artículo 12 del II Convenio Colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos, eliminándose del mismo su último párrafo y, en consecuencia, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12. Jornada Laboral. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Dada las circunstancias especiales en que se desarrolla la actividad del sector del buceo profesional, es habitual la necesidad de prolongar la jornada laboral en determinados trabajos, en especial, para el personal operativo en cuyo caso el número de horas ordinarias de trabajo efectivo podrá ser superior a las 8 horas diarias, con los siguientes límites:

- Máximo de horas laborales normales anuales de 1746 horas.
- Mínimo de días de descanso al mes de 8 días, siendo como mínimo adjudicados de dos en dos. Coincidiendo al menos un fin de semana libre al mes. Si por motivos de producción un mes no pudiera ser, se le acumulará al mes siguiente no pudiendo prorrogarlo más.
- Mínimo de jornada laboral 4 horas.
- Máximo de jornada laboral ordinaria 9 horas.
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 12 horas de descanso.
- Las empresas someterán a la aprobación de la representación de los trabajadores el correspondiente horario y calendario de trabajo de su personal al menos con 4 semanas de antelación, y lo coordinarán en los distintos servicios para el más eficaz rendimiento. La representación de los trabajadores será informada de la organización de los turnos y relevos.

Dentro de la jornada laboral ordinaria del colectivo de buceadores profesionales se encontrarán, además de los trabajos en inmersión, todas aquellas tareas inherentes al trabajo a realizar, tales como la preparación de equipos y su comprobación, traslados, seguridad del trabajo, etc.»

Segundo. Que complementariamente a las materias de seguridad y salud laboral establecidas en el convenio colectivo y en desarrollo de las mismas, se acuerdan las Normas de Seguridad en Actividades Subacuáticas contenidas en el Anexo I del presente acuerdo, así como en el Apéndice al mismo, pasando a ser ambos documentos parte integrante del convenio colectivo a todos los efectos. Asimismo, en virtud del art. 84.4 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que las citadas Normas de Seguridad en Actividades Subacuáticas tendrán la consideración de no negociables en el ámbito de una Comunidad Autónoma al considerarse materias de contenido mínimo en materia de prevención de riesgos laborales.
(...)”

ANEXO I Normas de seguridad en actividades Subacuáticas

“Este anexo y su contenido respetará y se someterá en todo momento y eventualidad al contenido del Capítulo V del de la Resolución de 25 de Enero de 2012, de la Dirección General de Empleo por la que se registra y publica el II Convenio Colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos. Se establecen como normas de obligado cumplimiento y de carácter complementario a las establecidas en el Convenio Colectivo en materia de Seguridad y Salud Laboral las siguientes:

A. Genéricas.

1. Exposición a medio hiperbárico.

Limitación de una sola inmersión por jornada laboral, existiendo un descanso de 12 horas entre cada jornada. Podrán producirse dos inmersiones en la misma jornada siempre y cuando la suma total de ambas, incluida descompresión, no superen los 180 minutos. No estarán incluidas las inmersiones con campana cerrada o saturación. Todo ello conforme a las tablas previstas por la US Navy.

2. Formación.

Obligatoriedad de realización de un curso específico para poder ser Supervisor de buceo además de certificar, al menos, 300 inmersiones profesionales. (Los requisitos, tanto los de carencia como los necesarios para realizar el curso, así como las capacitaciones y temario obligatorio, están descritos en el apéndice I). Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE.

*Obligatoriedad de un curso específico de formación sanitaria subacuática para poder ser Supervisor de buceo. Este curso deberá actualizarse conforme a lo establecido por los firmantes. El currículo de este curso deberá ser reconocido internacionalmente por el European Ressucitation Council. Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE.
(...)"*

3.4.- Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación de las normas de seguridad en actividades subacuáticas en el sector de buceo profesional y medios hiperbáricos.

"Primero.

Que dada la avanzada fecha en la que nos encontramos, y ante las posibles dificultades que podrían suponer la entrada en vigor de la obligatoriedad de disponer de sendos certificados de formación para el desarrollo del puesto de trabajo, se aprueba por unanimidad posponer la entrada en vigor de la formación del supervisor y del Jefe de Seguridad hasta el 2 de noviembre de 2018, quedando así margen suficiente para la formación del personal que pueda ser requerido. Así mismo, queda aprobada por unanimidad la modificación del texto del Anexo I apartado A artículo 2.

Formación.

– Obligatoriedad de realización de un curso específico para poder ser Supervisor de buceo además de certificar, al menos, 300 inmersiones profesionales. (Los requisitos, tanto los de carencia como los necesarios para realizar el curso, así como las capacitaciones y temario obligatorio, están descritos en el apéndice I). Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE.

– Obligatoriedad de un curso específico de formación sanitaria subacuática para poder ser Supervisor de buceo. Este curso deberá actualizarse conforme a lo establecido por los firmantes. El currículo de este curso deberá ser reconocido internacionalmente por el European Ressucitation Council. Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE. Quedando redactado de la siguiente forma:

2. Formación.

– Obligatoriedad de disponer de un certificado de examen específico para poder ser Supervisor de buceo además de certificar, al menos, 300 inmersiones profesionales. El certificado deberá ser emitido por un ente aprobado por la Comisión Paritaria. (Los requisitos, tanto los de carencia como los necesarios para realizar el curso, así como las capacitaciones y temario obligatorio, están descritos en el apéndice I). Este artículo entrará en vigor el día 2 de noviembre de 2018.

– Obligatoriedad de un curso específico de formación sanitaria subacuática para poder ser Supervisor de buceo. Este curso deberá actualizarse conforme a lo establecido por los firmantes. El currículo de este curso deberá ser reconocido internacionalmente por el European Ressucitation Council. Este artículo entrará en vigor el día 2 de noviembre de 2018.

Queda igualmente aprobado por unanimidad la modificación del ANEXO I apartado A artículo 3. Personal.

– Nombramiento de un responsable o jefe de seguridad, responsable de coordinar el plan de evacuación y emergencia, que estará en posesión de un título homologado de Prevención de Riesgos Específicos para el Buceo. El nivel mínimo requerido, será el título de Prevención de Riesgos Específicos para Buceo y Actividades Hiperbáricas Básico (Consta de 50 horas lectivas). El jefe de seguridad no podrá realizar inmersión alguna y será un buzo experimentado que haya sido en alguna ocasión Supervisor de Buceo. Este puesto puede ser compatible con el de Recurso Preventivo. Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE.

Quedando redactado de la siguiente forma:

Anexo I, apartado A, artículo 3. Personal.

– Nombramiento de un responsable o jefe de seguridad, responsable de coordinar el plan de evacuación y emergencia, que estará en posesión de un certificado examen de Prevención de Riesgos Específicos para el Buceo emitido por un ente aprobado por la Comisión Paritaria. El nivel mínimo requerido, será el título de Prevención de Riesgos Específicos para Buceo y Actividades Hiperbáricas Básico (Consta de 50 horas

lectivas). El jefe de seguridad no podrá realizar inmersión alguna y será un buzo experimentado que haya sido en alguna ocasión Supervisor de Buceo. Este puesto puede ser compatible con el de Recurso Preventivo. Este artículo entrará en vigor el día 2 de noviembre de 2018.
(...)"

3.5.- Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo referente al II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos.

"(...)
Cuarto. Que dada la avanzada fecha en la que nos encontramos, y ante las posibles dificultades que podrían suponer la entrada en vigor de la obligatoriedad de disponer de cámaras de descompresión para inmersiones a partir de 30 metros, quedando prorrogada su entrada en vigor al 2 de noviembre de 2018. Quedando cerrada la sesión a las 14:30 del 14 de septiembre de 2017 firmando el acta los presentes a los efectos que sean oportunos.
(...)"

3.6.- Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

"Artículo 22. Jornada laboral.

1. A partir del 1 de enero de 2019 la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de mil setecientas noventa y dos (1.792) horas. La distribución semanal de la jornada ordinaria anual podrá pactarse con los representantes de los trabajadores en la empresa, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se podrán realizar más de nueve horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ninguna fiesta laboral será recuperable.
2. Las empresas que tengan establecida jornada intensiva durante el verano no podrán rebasar las 36 horas semanales durante el período en que la tengan implantada.
3. En las empresas en que se realice jornada continuada, las condiciones de temporada más beneficiosa se mantendrán tal y como actualmente se realizan en cada empresa.
4. Toda persona trabajadora desplazada a otra empresa u obras por razón de servicio, se atenderá al horario del centro del trabajo de destino, si bien, en cuanto al cómputo de las horas trabajadas durante el tiempo de su desplazamiento, se respetarán las existentes en su empresa de origen.
5. Las jornadas laborales de los días 24 y 31 de diciembre no serán laborables ni recuperables. En el cómputo anual máximo establecido en el anterior apartado 1, ya se ha tenido en cuenta lo pactado en este apartado.
6. En las empresas que no la tengan establecida, podrá pactarse una jornada flexible en las entradas y salidas, respetándose un número de horas de presencia común obligada atendiendo a las necesidades de cada empresa."

"Artículo 33. Tablas de niveles salariales.

1. Las tablas salariales que se incorporan como Anexo I de este Convenio, son el resultado de los incrementos salariales pactados durante la vigencia del convenio, estructurados conforme a los siguientes puntos:

Año 2018:

0% de incremento con respecto a las tablas salariales del XVIII Convenio Colectivo.

Año 2019:

0,75% sobre las tablas salariales del 2018 para el nivel 1.

1,50% sobre tablas salariales del 2018 para los niveles 2, 3 y 4.

2,63% sobre tablas salariales del 2018 para los niveles 5, 6, 7 y 8.

5,68% sobre tablas salariales del 2018 para el nivel 9.

Todos los incrementos salariales del 2019, serán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

Año 2020:

0,75% sobre las tablas salariales del 2019 para el nivel 1.

1,50% sobre las tablas salariales del 2019 para los niveles 2, 3 y 4.

2,63% sobre las tablas salariales del 2019 para los niveles 5, 6, 7, 8 y 9.

2. Las empresas dispondrán de treinta y dos días para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación de los salarios establecidos en el presente artículo.

3. En los casos de posible inaplicación salarial del Convenio, previstos en el apartado 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en cada momento.”

ANEXO I Tablas salariales y plus convenio para los años 2018, 2019 y 2020

Año 2018		Tabla art.33 Convenio		Plus Conv. Anual art. 38	Total Anual
NIVELES		Mes x 14	Anual		
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.687,02 €	23.618,28 €	2.109,69 €	25.727,97 €
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.er CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.253,16 €	17.544,24 €	2.109,69 €	19.653,93 €
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.º Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.208,40 €	16.917,60 €	2.109,69 €	19.027,29 €
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.º Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.107,87 €	15.510,18 €	2.109,69 €	17.619,87 €
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.º, OFICIAL 1.º ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	968,23 €	13.555,22 €	2.109,69 €	15.664,91 €
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.º, OFICIAL 2.º ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	834,23 €	11.679,22 €	2.109,69 €	13.788,91 €
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.º OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	806,20 €	11.286,80 €	2.109,69 €	13.396,49 €
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.º OFICIOS VARIOS	750,38 €	10.505,32 €	2.109,69 €	12.615,01 €
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	698,24 €	9.775,36 €	2.109,69 €	11.885,05 €

Año 2019		Tabla art.33 Convenio		Plus Conv. Anual art. 38	Total Anual
NIVELES		Mes x 14	Anual		
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.699,67 €	23.795,38 €	2.269,69 €	26.065,07 €
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.er CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.271,96 €	17.807,44 €	2.269,69 €	20.077,13 €
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.º Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.226,53 €	17.171,42 €	2.269,69 €	19.441,11 €
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.º Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.124,49 €	15.742,86 €	2.269,69 €	18.012,55 €
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.º, OFICIAL 1.º ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	993,69 €	13.911,66 €	2.269,69 €	16.181,35 €
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.º, OFICIAL 2.º ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	856,11 €	11.985,54 €	2.269,69 €	14.255,23 €
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.º OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	827,40 €	11.583,60 €	2.269,69 €	13.853,29 €
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.º OFICIOS VARIOS	770,11 €	10.781,54 €	2.269,69 €	13.051,23 €
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	737,88 €	10.330,32 €	2.269,69 €	12.600,01 €

Año 2020		Tabla art.33 Convenio		Plus Conv. Anual art. 38	Total Anual
NIVELES		Mes x 14	Anual		
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.712,42 €	23.973,88 €	2.349,69 €	26.323,57 €
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.er CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.291,04 €	18.074,56 €	2.349,69 €	20.424,25 €

3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.ª Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.244,93 €	17.429,02 €	2.349,69 €	19.778,71 €
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.ª Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.141,36 €	15.979,04 €	2.349,69 €	18.328,73 €
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.ª, OFICIAL 1.ª ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	1.019,82 €	14.277,48 €	2.349,69 €	16.627,17 €
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.ª, OFICIAL 2.ª ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	878,63 €	12.300,82 €	2.349,69 €	14.650,51 €
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.ª OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	849,63 €	11.894,82 €	2.349,69 €	14.244,51 €
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.ª OFICIOS VARIOS	790,36 €	11.065,04 €	2.349,69 €	13.414,73 €
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	757,29 €	10.602,06 €	2.349,69 €	12.951,75 €

3.7.- Tabla de precios (€/h) (Convenio Buceo profesional) según actividades.

AÑO 2012 (sin subida IPC)								
Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos								
Nivel	Salario base	P.P. paga extra	Complemento de intervención	Complemento de actividad	Complemento responsabilidad	Salario mensual, (sin inmersiones)	Anual (x12)	1746 (h/año) Precio (€/h)
A	2.002,25 €	334,06 €	5,27 €	105,38 €	369,30 €	2.810,99 €	33.731,88 €	19,32 €
B	1.791,49 €	298,23 €	5,27 €	105,38 €	189,68 €	2.384,78 €	28.617,36 €	16,39 €
C	1.686,10 €	281,36 €	5,27 €	105,38 €	105,38 €	2.178,22 €	26.138,64 €	14,97 €
D	1.412,11 €	234,99 €	5,27 €	105,38 €	–	1.752,48 €	21.029,76 €	12,04 €
E	1.264,58 €	210,76 €	5,27 €	63,22 €	–	1.538,56 €	18.462,72 €	10,57 €
F	1.032,74 €	171,77 €	5,27 €	–	–	1.204,51 €	14.454,12 €	8,28 €

Nota (1).- Indicar que el IPC se ha incrementado según lo consultado en base de datos del INE (<https://www.ine.es/varipc/>), para el periodo 01.01.2012 hasta 01.06.2020 en un **7,3%**, de lo que se deduce que los precios horas aumentarían en dicha cantidad. Así mismo, y tal y como refleja el Anexo -I del citado Convenio **estos precios son sin inmersión**, por lo tanto los precios/hora incrementarían aun más del 7,3% indicado.

3.8.- Tabla de precios (€/h) (Convenio Profesionales de Ingeniería) según actividades.

Año 2020		Tabla art.33 Convenio		Plus Conv. Anual art. 38	Total Anual	1792 (h/año) Precio (€/h)
NIVELES		Mes x 14	Anual			
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.ª Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.712,42 €	23.973,88 €	2.349,69 €	26.323,57 €	14,69 €
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.er CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.291,04 €	18.074,56 €	2.349,69 €	20.424,25 €	11,40 €
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.ª Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.244,93 €	17.429,02 €	2.349,69 €	19.778,71 €	11,04 €
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.ª Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.141,36 €	15.979,04 €	2.349,69 €	18.328,73 €	10,23 €
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.ª, OFICIAL 1.ª ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	1.019,82 €	14.277,48 €	2.349,69 €	16.627,17 €	9,28 €
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.ª, OFICIAL 2.ª ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	878,63 €	12.300,82 €	2.349,69 €	14.650,51 €	8,18 €
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.ª OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	849,63 €	11.894,82 €	2.349,69 €	14.244,51 €	7,95 €
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.ª OFICIOS VARIOS	790,36 €	11.065,04 €	2.349,69 €	13.414,73 €	7,49 €

9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	757,29 €	10.602,06 €	2.349,69 €	12.951,75 €	7,23 €
---	-------------------------	----------	-------------	------------	-------------	--------

Nota (2).- Si se consultan las web de HAYS Recruitment, Randstad, Manpower, Adecco, etc. se puede constatar que los sueldos de los ingenieros junior superan los 30.000 €/año, lo que equivale a superar el valor de 14,69 €/h hasta llegar al precio de 16,74 €/h.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

En el presente apartado analizaremos las consultas realizadas y los documentos aportados en las diferentes fases de la licitación (**sobre N°2 y N°3**) por la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, para poder ordenar los aspectos de su oferta y conectar sus argumentos con los pliegos y lo solicitado en el art. 149.4 de la LCSP.

4.1.- Consultas realizadas y su contestación en fase de presentación de ofertas por ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

Usuario que pregunta **acostasub**

Actualización **18-05-2020**
17:49

Pregunta Buenas tardes.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I "Presupuesto Base de Licitación", tras el desglose de precios figura la siguiente anotación:

"En el caso de que la contrata emplee hasta 2 buzos, el precio unitario y día, se verá minorado en un 30%, en el caso de que la contrata emplee hasta 3 buzos, el precio unitario y día, se verá minorado en un 20% y en el caso de que la contrata emplee hasta 4 buzos, el precio unitario y día, se verá minorado en un 10%. Todos los partes de trabajo para ser facturados, al menos deberán especificar de manera clara número de buceadores por trabajo".

De esta anotación se entiende la posibilidad de realizar trabajos subacuáticos con un equipo formado únicamente por 2, 3 o 4 buceadores profesionales, lo cual va en contra del Convenio Colectivo de Buceo Profesional y medios hiperbáricos y de la Orden de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

Según la última modificación del citado Convenio Colectivo, la única modalidad de buceo profesional permitida es la de suministro de aire al buceador desde superficie, quedando totalmente prohibidos el buceo en autónomo o "scuba", el buceo en apnea o cualquier otra técnica.

Para la técnica de buceo con suministro desde superficie es requerido según el artículo 5 de la citada Orden, el siguiente equipo mínimo: "un (1) jefe de equipo que atenderá el cuadro de distribución de gases además de las funciones encomendadas, pudiendo designar a otra persona capacitada para ello; un (1) buceador, un(1) buceador de socorro (en caso de bucear dos, éste no será necesario), y un (1) ayudante por cada buceador, que controlará el umbilical en todo momento".

Es decir, son necesarios, como mínimo 5 personas para formar el equipo de buceo profesional:

- 1 jefe de equipo
- 1 buceador
- 1 buceador de socorro o standby
- 1 ayudante del buceador o tender

- 1 ayudante del buceador de socorro o tender del standby

Por lo tanto, solicitamos que se prohíba expresamente realizar una operación de buceo profesional con menos de 5 buzos profesionales y con otra técnica de buceo que no sea el suministro de superficie mediante equipo semiautónomo.

5.- RESPUESTA :

Esta consulta ya ha sido trasladada desde el colectivo ANEBP, y exponemos literalmente la respuesta:

"Estimados Sres.

Ante todo agradecerles las aclaraciones a los extremos del pliego.

En relación a su consulta, incluir la prohibición de contar con menos medios en base a lo estipulado en el Convenio de Buceo, debemos apreciar que dicha consulta debe trasladarse o subirse por Plataforma. Queremos indicarles que incluiremos entre las consultas, la aclaración a tal efecto que su colectivo nos ha presentado/trasladado.

En otro orden de cosas, la obligación de cumplir con las normas de seguridad laboral se encuentran implícitas, en el PCAP (apartados 4.1, 4.3.1, 4.3.2, 12.2.2 y 25.4) y en PPTP (apartados 4, 8 y 9).

En relación a las decisiones laborales, cabe recordar que son las empresas quienes deben velar por la correcta aplicación de las normas laborales, y es la administración quien debe a través de un contrato, articular que la ley vigente se aplique al mismo.

Dentro del PCAP, apartado 25.4, se cita textualmente:

"25.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal."

Dentro del PPTP, apartado 4 "Marco Normativo", se cita textualmente: "Y Cualquiera otra disposición legal aplicable al presente contrato, o que pudiera entrar en vigor en el transcurso del contrato y sea de aplicación al presente servicio."

Finalmente, y en atención a la capacidad de obrar, y a la regulación específica de solvencia técnica, esta administración ha dejado abierta la posibilidad de recurrir a la capacidad de obrar, mediante la acreditación de solvencia técnica por un tercero (apartado 4.3.3, que expresa en los siguientes términos: "4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia. Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato."

Entendemos su preocupación y agradecemos de manera sincera, sus aportaciones dado que ningún pliego es perfecto, y las aportaciones de colectivos y empresas ayudan a mejorar las licitaciones públicas.

Estamos a su disposición, para cualquier otra consulta y si les rogaríamos, que las próximas consultas nos la hicieran llegar por plataforma.

Atentamente"

Una vez expuesta, la contestación literal a la asociación ANEBP, procedemos a ampliar las aclaraciones expuestas:

1º En la redacción de los presupuestos base de licitación se recoge:

Jornada (8 horas) para diferentes trabajos de inspección, mantenimiento y/ conservación de infraestructuras marinas (hasta 5 buzos y patrón para embarcación de 7.5m). Lunes a Viernes, horario entre orto y ocaso.	4	2.650,00 €	10.600,00 €
---	---	------------	-------------

2º En la redacción los mismos presupuestos base de licitación se recoge:

Bolsa de horas, medios humanos, y materiales para reparaciones/conservaciones varias, sujetas a los precios unitarios descritos en el Anexo-II, del PPTP	1	10.000,00 €	10.000,00 €
--	---	-------------	-------------

3º El PPTP se recogen actividades complementarias a los trabajos de buceo, apartados 5.3, 5.4 y 5.5.

En atención a los coeficientes de minoración indicados, son orientativos para el pago de estas actividades complementarias (que se valoraran en base a la disponibilidad anual de la bolsa de 10.000 €). Estas actividades se ejecutarán bajo la premisa de disponibilidad monetaria, y que mediante planificación previa, y en observación de la estricta normativa de seguridad, se acordara cómo y con que medios mínimos se desarrollara dichas actividades.

Finalmente indicar a los efectos de vigilancia, control e inspección de las actividades a desarrollar por la mercantil adjudicataria, que los Servicios Municipales de Inspección (a través del Responsable Supervisor del Contrato), podrán realizar cuantas inspecciones, revisiones se consideren oportunas para la estricta vigilancia de las normas que rigen el contrato.

Es decir, que si la administración decide una planificación de trabajos en base a lo establecido al objeto principal del contrato, y el día señalado para la ejecución de los citados trabajos, ordena la inspección previa de la medios materiales incluida documentación de buzos, seguros, documentación de embarcaciones, etc. En el caso de que las condiciones de personal y/o los documentos de los medios materiales no coincidan, con los ofertados y/o no cumplan con las garantías que precisan, se procederá a paralizar la actividad incoándose el inicio de un expediente sancionador con los extremos previstos en el apartado 9 del PPTP.”

Nota (3).- La mercantil pudo haber realizada más consultas y tan sólo planteo un aspecto técnico de seguridad y que estaba acreditado en el PPTP.

4.2.- Extremos del PPTP no aclarados por ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

La mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** no ha presentado aclaración (tanto en el sobre N°2 como en el sobre N°3) en que forma/condiciones pretende hacer frente a los aspectos del PPTP siguientes:

- 5.3.- Servicios de apoyo a eventos deportivos
- 5.4.- Servicios Excepcionales de vigilancia
- 5.5.- Servicios Excepcionales de limpieza
- 6.2.- Petición del servicio
- 6.3.- Incidencias fuera de horario
- 6.4.- Partes de trabajo e informes
- 8.2.- Medios materiales mínimos
- 8.3.- Formación continua

Finalmente la empresa no ha aclarado con que empresa o laboratorio certificado tiene relación convenio o similar para acreditar que las muestras y los parámetros a examinar (5.6.2 del PPTP), y si estos además cumplen con los requisitos de la Viceconsejería, y el Decreto 70/2012, de 26 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental y se crea el correspondiente registro (BOC nº 152, de 3 de agosto de 2012)

4.3.- SOBRE 2, extremos no aclarados por ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

En el Sobre Nº2 la mercantil citada no aporta información física (documentos acreditativos de estar autorizada) la embarcación que proponen para realizar los trabajos (tampoco se aportan fotografías). Así mismo tampoco aporta información sobre los vehículos con los que transportar las embarcaciones por carretera o si al menos la mercantil tenía la intención de alquilarlos y/o comprarlos con cargo al contrato (tantos vehículos como embarcaciones).

No se hace mención a los procedimientos (propios o propuestos por la mercantil) para elaborar los informes medioambientales y las tomas de muestras, así como tampoco se define quienes serán los componentes de trabajo para las inmersiones (submarinistas, patrones, personal de apoyo técnico), las descripciones de los CV's sólo aportan información del individuo y no de las funciones que se desarrollarán en el contrato.

Finalmente en su **punto 3.3 “CAPACIDAD DE MEDIOS TÉCNICOS PARA ATENCIÓN MÉDICA DE BUCEADORES EN CASOS DE DESCOMPRESIÓN Y/O ACCIDENTE DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS”**, (sobre Nº2) se expresa lo siguiente:

“(…)

Además, se dispone de certificado de la Mutua de accidentes MAZ, de que los gastos que se produzcan derivados de una contingencia profesional, incluyendo la Cámara Hiperbárica, serán con cargo a esta Mutua. Asimismo, en todos los trabajos en los que es necesario según la normativa vigente, se dispondrá de una cámara hiperbárica in situ o a menos de 15 minutos de distancia de la zona de trabajo.”

Nota (4).- La mercantil aporta los certificados suscritos con la entidad Mutua MAZ en el sobre Nº3, y estos poseen fecha de caducidad 30.06.2020. Tampoco aporta compromiso de renovación con dicha entidad u otra similar. Y en alusión a la cámara hiperbárica NO aparece expresado en los documentos de referencia aportados en el sobre Nº2 ni en el Sobre Nº3.

4.4.- SOBRE 3 y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, extremos no aclarados por ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

El Plan de Prevención aportado por la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** (pto 2.2 relación de los centros de trabajo, entidad MAZ caducado a 30.06.2020) presenta una masa salarial de 6 puestos de trabajo, y que no coincide con los 13 CV's aportados en el documento para valorar en el sobre Nº2.

En los documentos a valorar para trabajadores mayores de 45 años, la mercantil presenta copias de contrato **de tres trabajadores (> 45 años)**:

- D. Manuel Celso San Román Pérez (**no consta** en los CV's del personal del sobre Nº2),
- D. Juan Francisco Suárez Oliva (**si consta** en los CV's del personal del sobre Nº2)
- D. Alberto Miguel Oliva Suárez (**no consta** en los CV's del personal del sobre Nº2).

En los mismos documentos que se aportan aparecen en cláusulas anexas, la siguiente información (copia literal):

“(…)

En función del alcance anteriormente descrito, a continuación, se detallan las condiciones:

Condiciones horarias.

La duración de la obra se estima en 5 meses de trabajo, la empresa se rige por el desempeño de 1.740 horas de trabajo al año (convenio), esta condición se extrapolará a el plazo estimado, teniendo que realizarse durante el contrato 725 horas de tiempo efectivo.
el contrato será de lunes a domingo, aunque se ha planificado descansar sábados y domingos.

Condiciones económicas.

El salario establecido mensual para la ejecución del contrato por obra y servicio será de 2.500 euros incluyendo todos los conceptos establecidos en convenio colectivo así como con las pagas extras prorrateadas y complemento absorbible variable para completar el bruto pactado.

(...)"

"(...)

De acuerdo en el plan de obra, el tiempo previsto para el corte, reflotamiento y eslingado de los pecios es de 5 meses, cuya extracción se ha planificado de la siguiente manera:

- extracción del calais: 2,5 meses. (corte horizontal con máquina de hilo de diamante hasta cota -20, reflote con globos y eslingado en tierra). del 29/04/2020 al 15/07/2020.
- extracción pecio c: 1,5 meses. (corte horizontal con máquina de hilo de diamante hasta cota -16, reflote con globos y eslingado en tierra). del 16/07/2020 al 31/08/2020.
- extracción pecio e: 1 mes. (corte con pvl hasta dejar el barco a la cota -10, reflote con globos y eslingado en tierra). del 01/09/2020 al 30/09/2020.

Los plazos empezarán a contar a partir del primer día de replanteo por acostasub y colocación de máquina de corte. en función del alcance anteriormente descrito, a continuación, se detallan las condiciones: condiciones horarias. la duración de la obra se estima en 5 meses de trabajo, la empresa se rige por el desempeño de 1.740 horas de trabajo al año (convenio). esta condición se extrapolará a el plazo estimado, teniendo que realizarse durante el contrato 725 horas de tiempo efectivo

(...)"

Nota (5).- La mercantil (en esta documentación aportada) pudo aclarar cuales de los trabajadores/buceadores aportados en el **sobre N°2** (mediante RNT o documento similar emitido por la SS) se adscribirán al servicio **expte 18-SER-23**, y este hecho no lo ha aclarado, así como tampoco resuelve si el resto de trabajadores (buceadores aportados en el **sobre N°2**) participarán en la obra de corte y reflote junto con los otros tres buceadores citada o pertenecen de manera puntual a varios contratos a la vez.

En la documentación presentada para acreditar buena ejecución resultan destacables los siguientes certificados:

- Certificados de Buena ejecución con CANARAGUA CONCESIONES (San Bartolome de Tirajana)
- Certificados de Buena ejecución con ELMASA (San Bartolome de Tirajana)

En los compromisos (**sobre N°3**) a suscribir por la mercantil se encuentran los siguientes:

ACTIVOS DEL SERVICIO:

a) Unidad Operativa del Servicio (UOS) tipo: Sí

- Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (1),
- Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (2),
- Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (3), X

b) Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año: **NO**

c) Servicio de Actividades Formativas para personal municipal, mediante servicio de 2 acciones formativas/año: **SÍ**

Finalmente, la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** presenta como propuesta económica la siguiente valoración:

La licitadora presenta oferta económica: Sí

- Opción I, el licitador oferta un porcentaje único de reducción **(Ba) = (Bb) = (Bc): 22,70%: Sí**
- Opción II, el licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (Ba): __%, (Bb): __ % y (Bc): __%:
NO

Nota (6).- La mercantil al suscribir la USO (3) se obliga a dotar el servicio con los siguientes medios:

UOS tipo 3.- > **Dos** vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > **Dos** remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > **Tres** equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > **Tres** mascarones completos de buceo, > **Tres** umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > **Un** vehículo Furgoneta de 6 plazas, > **Dos** compresor de aire de baja presión certificado, > **Dos** compresor de aire de alta presión, > **Una** embarcación de hasta 7,5m, > **Dos** paneles de gases y comunicación, > **Dos** paneles de video cámara en tiempo real y > **Tres** buceadores **(6 puntos)**

Al suscribir este compromiso debió reflejar dichos medios en los costes del servicio y estos no han sido aclarados (en su propuesta de aclaración de baja anormal). Tal y como hemos recordado en el apartado 4.3 sobre N°2 del presente informe, no aporta documentación de vehículos terrestres, ni de vehículos marítimos con los que contrastar que cumplen con las exigencias de la prescripción técnica 8.2 "Medios materiales mínimos" expuesto en el PPTP.

5.- JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA

En el presente apartado expondremos si los documentos aportados por el Licitador son acordes al 149.4 de la LCSP, las resoluciones de Tribunales Administrativos de recursos contractuales y las conclusiones que obligan a justificar si los documentos aportados se ajustan o no a lo estipulado en la LCSP.

5.1.- Argumentos aportados por ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

Con fecha 21.07.2020 la mercantil presenta los documentos para justificar la baja temeraria en relación a cumplir con los extremos del art. 149 de la LCSP. El documento consta de 10 caras y contiene entre otros las siguientes explicaciones y las siguientes tablas, se copia literal:

"3. ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS

Acostasub, se ha distinguido por una estrategia de diferenciación, siendo una empresa altamente especializada, pero muy transversal en sus servicios. Esto se ha logrado gracias a un equipo multidisciplinar y polivalente. Así es que Acostasub cuenta con Miguel Minguez, biólogo y buzo profesional especializado en campañas medioambientales de campo. Así mismo Acostasub cuenta con dos Ingenieros-Buzos, Pablo Ruiz y Carlos Acosta. Este último atesora más de 14 años de experiencia y se ha especializado en informes de inspección subacuática."

"4. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES

Sin duda alguna, el hecho que la metodología propuesta está contrastada por la experiencia del personal que se adscribirá al contrato en trabajos similares es una condición excepcionalmente favorable para presupuestar la obra, ya que ayuda a prever y valorar las posibles contingencias de la actuación sin tener que asumir incertidumbres, permitiendo así optimizar los costes previstos.

No se puede dejar de señalar que actualmente Acostasub tienen un contrato de mantenimiento integral de emisarios submarinos en el municipio de San Bartolomé con el actual concesionario de los servicios, por lo que la experiencia adquirida se suma a la posibilidad de aprovechar las economías de escala en sus procesos y para conseguir precios competitivos de los colaboradores.

La empresa tiene también una línea de negocio de escuela de formación subacuática autorizada por la consejería de pesca, por lo que cuenta con todos los medios necesario para abordar las acciones formativas ofertadas."

"5. GARANTÍAS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD

Acostasub cuenta con sistemas certificados de gestión de la calidad, de medioambiente y de seguridad y salud, lo que garantiza que todos los trabajos se realizaran en condiciones de calidad y seguridad."

Finalmente y en relación a los costes propuestos por la mercantil presentamos los cuadros de precios descompuestos y su explicación final:

Descripción (PVC de emisarios)	Unidades	Coste Unitario	Coste Total	PEC Ofertado	Resultado
Traslado (ida y vuelta) embarcación desde puerto base a zona de trabajos (Embarcación hasta 7,5m, grúas, transporte por carretera, etc.) aplicable a cualquier punto de la costa del municipio de Mogán.	6			3.587,49 €	
Hora Patrón	2	20,00 €	40,00 €		
Travelift	1	150,00 €	150,00 €		
Embarcación Propia (gasoil y amortización)	1	50,00 €	50,00 €		
Coste Unitario Total			240,00 €		
Coste Empresa Total (coste salarios x1,4)			1.536,00 €		
Resultado Total					2.051,49 €
Jornada (8 horas) para diferentes trabajos de inspección, mantenimiento y/ conservación de infraestructuras marinas (hasta 5 buzos y patrón para embarcación de 7.5m). Lunes a Viernes, horario entre orto y ocaso.	4			9.750,62 €	
Horas de Buzo	32	11,00 €	352,00 €		
Horas Jefe de Equipo	8	15,00 €	120,00 €		
Horas Patrón	8	15,00 €	120,00 €		
Embarcación Propia (gasoil y amortización)	1	50,00 €	50,00 €		
Coste Unitario Total			642,00 €		
Coste Empresa Total (coste salarios x1,4)			3.515,20 €		
Resultado Total					6.235,42 €
Informe técnico y video de la inspección de los trabajos submarinos.	2			827,88 €	
Horas de Ingeniero Técnico	40	13,00 €	520,00 €		
Coste Unitario Total			520,00 €		
Coste Empresa Total (coste salarios x1,4)			1.456,00 €		
Resultado Total					-628,12 €

--

Descripción (PVC de emisarios)	Unidades	Coste Unitario	Coste Total	PEC Ofertado	Resultado
Plan analítico de control anual del efluente, coste del conjunto de las analíticas por periodo de un año, realizada por laboratorio especializado, del efluente. Según se indica en el programa de vigilancia y control.	2			1.471,79 €	
Partida alzada subcontratada	1	500,00 €	500,00 €		
Coste Unitario Total			500,00 €		
Coste Total			1.000,00 €		
Resultado Total					471,79 €
Plan analítico de la totalidad de la realización del programa de Vigilancia y Control (incluido analíticas). Contempla localización de puntos, tomas de muestras, en tierra y mar, determinaciones químicas in situ, observaciones visuales y parámetros oceanográficos, representación en plano y elaboración de datos, informe final.	2			2.575,64 €	
Partida alzada subcontratada	1	750,00 €	750,00 €		
Coste Unitario Total			750,00 €		
Coste Total			1.500,00 €		
Resultado Total					1.075,64 €
Plan de control de la totalidad de la realización de la vigilancia estructural de la canalización. Según se indica en el programa de vigilancia y control.	2			2.759,61 €	
Horas de Buzo	32	11,00 €	352,00 €		
Horas Jefe de Equipo	8	15,00 €	120,00 €		
Horas Patrón	8	15,00 €	120,00 €		
Embarcación Propia (gasol y amortización)	1	50,00 €	50,00 €		
Coste Unitario Total			642,00 €		
Coste Empresa Total (coste salarios x1,4)			1.757,60 €		
Resultado Total					1.002,01 €
Coste Total Empresa			10.764,80 €		
PEC Ofertado				20.973,04 €	
Resultado Total					10.208,24 €

“En la figura anterior se incluyen los costes descompuesto de la cada unidad, así como el PEC ofertado y el resultado económico de cada partida. Como se puede comprobar en las figuras siguientes, todos los salarios están por encima de convenio. Cabe señalar que el coste real de la empresa es aproximadamente un 40% más que el salario del trabajador. Al final de la figura anterior se incluye el costes total, el PEC ofertado y resultado final. Este último asciende a 10.208,24 €. Esto supone una rentabilidad del 48,7 % con respecto al PEC. Este margen permite afrontar el servicio con garantías frente a imprevistos que tuviera que asumir Acostasub.”

5.2.- DE LAS RESOLUCIONES EN RELACIÓN A BAJAS TEMERARIAS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC) Resolución núm. 394/2019, de 17 de abril de 2019.

“Resolución 30/2017 de 20 de enero, en la que se señala que: “Es también doctrina reiterada de este Tribunal la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de Bello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática”

“Resolución núm. 142/2013: “aun admitiendo que la forma normal de actuar en el mundo empresarial no es hacerlo presumiendo que se sufrirán pérdidas como consecuencia de una determinada operación, situación ésta que sólo se produciría si aceptamos los cálculos de costes de la recurrente, es claro también que entre las motivaciones del empresario para emprender un determinado negocio no sólo se contemplan las

específicas de ese negocio concreto, sino que es razonable admitir que para establecer el resultado de cada contrato, se haga una evaluación conjunta con los restantes negocios celebrados por la empresa y que, analizado desde esta perspectiva, pueda apreciarse que produce un resultado favorable"

"en la reciente Resolución núm. 17/2016, de 15 de enero, no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta"

"En la Resolución del Recurso 241/2018 dijimos: "Este Tribunal ha declarado reiteradamente que el TRLCSP establece la posibilidad de rechazar una proposición cuando se considere que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos o desproporcionados. Más en concreto hemos afirmado que el régimen legal de ofertas anormalmente bajas tiene por objeto ofrecer al licitador la posibilidad de que explique de forma suficientemente satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuesto y que, por tanto, la oferta es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos a juicio del órgano de contratación."

"Así, tal y como resulta de la resolución número 145/2019, de 22 de febrero de 2019 debe tenerse en cuenta que: "Este último inciso constituye una importante novedad de la nueva Ley, en línea con el espíritu de la Directiva 24/2014, y que de forma inequívoca introduce un mandato legal taxativo dirigido al órgano de contratación (en todo caso), que deberá rechazar las ofertas anormalmente bajas si lo son por vulnerar la normativa social o laboral, entre otros criterios. Como es sabido, la LCSP presta una especial atención a los aspectos relacionados con el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales. Así, ya indicamos en nuestra Resolución 632/2018, la inclusión en el párrafo tercero del artículo primero de la LCSP de los criterios sociales (y medioambientales) "obliga a considerar los criterios que en él se mencionan para la obtención de una mejor relación calidad-precio en la adjudicación del contrato"

5.3.- CONCLUSIONES

Tal y como hemos ido presentado la información en los apartados 3, 4 y 5 del presente informe, se ha intentado ofrecer un hilo argumental (aseverar o no que la oferta cumple con la LCSP), y esta motivación pivota en los siguientes extremos:

- A. Oferta ajustada a los pliegos art 139 LCSP
- B. Oferta ajustada a la normativa Laboral de aplicación art 201 LCSP
- C. Oferta ajustada a las exigencias de baja anormal art. 149 LCSP

1. Tal y como hemos señalado en el apartado 4.2 del presente informe la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, no justifica o aclara de manera razonable los extremos del PPTP citados, y por tanto **NO SE CONSIDERA QUE CUMPLA CON UNA PARTE DEL PPTP (art. 139).**

2. Tal y como hemos presentado en el apartado 3 y cruzada la información con el apartado 5.1 del presente informe la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, no justifica o aclara de manera suficiente los siguientes extremos en materia laboral:

- Nº de trabajadores adscritos a la mercantil, RNT o equivalente
- Compromiso de renovación con mutua o equivalente para la Prevención
- Contrato o compromiso con entidad que posea cámara hiperbárica (Obligatoria en Convenio de Buceo Profesional)
- Formación de los Buceadores (Obligatoria en Convenio de Buceo Profesional)
- Nivel profesional y salario de los Buceadores que participarán en el contrato 18-SER-23
- Nivel profesional y salario de los Técnicos que participarán en el contrato 18-SER-23

- Discordancia salarial entre Convenios y Sueldos planteados
- Ocupación de trabajadores en contratos diferentes al 18-SER-23

y por tanto **NO SE CONSIDERA DEMOSTRADO** que puede cumplir los compromisos en materia laboral (art. 201).

3. Tal y como hemos presentado en los apartados 3, 4 y 5, y cruzada la información con las exigencias del art 149.4 la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, no justifica o aclara de manera suficiente los siguientes aspectos:

- La oferta carece de ORIGINALIDAD conforme presenta ausencia de información sobre prestaciones del PPTP (art.139), y no aclara conceptos laborales necesarios para determinar la mejor relación calidad-precio (art 1.3)
- La oferta no ofrece CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES, dado que a los ya mencionados incumplimientos (art. 1.3, art 139 y art 201), se le unen la no justificación de que los contratos que alude poseer en el municipio colindante de San Bartolome de Tirajana permitan una ventaja empresarial clara.
- La oferta CARECE DE COSTES QUE JUSTIFIQUEN EL AHORRO, dado que a lo anteriormente no aclarado se le unen las dudas de la suscripción como mejora para la Unidad Operativa del Servicio USO 3 (véase apartado 4.4, nota 6 del presente informe)

Finalmente y en base a lo anteriormente expuesto se concluye que la exposición de motivos presentadas por la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias del art 149 de la LCSP, **NO CUMPLEN con lo estipulado en la LCSP, y debe quedar desestimada y excluida de la licitación.**

Por tanto y **una vez desestimada** la propuesta de justificación de baja temeraria presentada por la mercantil por **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, se procede a continuar valorando los criterios de los restantes licitadores, acorde a los documentos aportados en el sobre N°3

6.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte ref. **18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, recoge en su cláusula 12.2.1 lo siguiente:

12.2.1.- Justificación de Criterios Automáticos o Aritméticos

Criterio 1 - Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (3 puntos)

Se propone como **primer** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **sociales/laborales** ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y colaboran con la responsabilidad social corporativa.

Valoración Criterio 1 (3 puntos)

El **primer** criterio se cuantifica en un máximo de **3 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos **1 punto**.
- Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual **1 punto**.
- Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años **0,5 puntos**.

- Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personal becario o personal en prácticas de empresa **0,5 puntos**.

Nota.- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 4)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el anexo modelo de oferta del pliego de cláusulas administrativas. Para el caso de UTE'S deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el referido anexo.

Criterio 2 - Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos)

Se propone como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa.

Valoración Criterio 2 (3 puntos)

El **segundo** criterio se cuantifica en un máximo de **3 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental; **0,5 puntos**.
- Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad; **0,5 puntos**.
- Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables; **1,0 punto**.
- Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) **1,0 punto**.

Nota.- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 4)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el anexo modelo de oferta del pliego de cláusulas administrativas. Para el caso de UTE'S deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el referido anexo.

Criterio 3 - Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos)

Se propone como **tercer** criterio de adjudicación, la experiencia de trabajos bien ejecutados conformes al presente servicio, y que están refrendados por Administraciones Públicas y/o Empresas Privadas.

Valoración Criterio 3 (6 puntos)

El **tercer** criterio se cuantifica en un máximo de **6 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Certificado de buena ejecución (emitida por Administración Pública o por Entidad Privada) para servicios similares relacionados con servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas, **máximo 3,40 puntos**.

Certificado Nº1.- Admon Púb y/o Entidad Privada para servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas:							
Cert_1	Cert_2	Cert_3	Cert_4	Cert_5	Cert_6	Cert_7	Cert_8

0,6	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
0,60 pts		1 pto					2 pts
Cert_9	Cert_10	Cert_11	Cert_12	Cert_13	Cert_14	Cert_15	
0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
				3 pts		3,40 pts	

2. Certificado de buena ejecución (emitida por Entidad Pública o por Entidad Privada) para servicios similares relacionados con servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos. **Máximo 2,60 puntos.**

Certificado Nº2.- Admon Púb y/o Entidad Privada para servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarino							
Cert_1	Cert_2	Cert_3	Cert_4	Cert_5	Cert_6	Cert_7	Cert_8
0,6	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
0,60 pts		1 pto					2 pts
Cert_9	Cert_10						
0,2	0,2						
	2,40 pts						

Nota.- La documentación solicitada en el **punto (1 y 2)** se acreditará mediante los certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el anexo modelo de oferta del pliego de cláusulas administrativas. Dicha documentación, se acreditará mediante copia de un certificado de buena ejecución expedida por la Administración Pública o certificado de buena ejecución o declaración responsable expedida por la Entidad Privada para la que ha realizado los servicios. Los certificados de las empresas participadas por entes Públicos, y a efectos de valoración, se considerarán sólo como certificación de Administración Pública. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el referido anexo.

Nota.- Los certificados de buena ejecución para ser valorados deberán cumplir con lo especificado en el artículo 47.7.B del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Así mismo y de manera clara deberá quedar recogido en el citado documento, que el servicio se ha prestado; de forma adecuada, a conformidad de la administración, y/o a plena satisfacción de la administración.

Valoración Criterio 4 (10 puntos)

El cuarto criterio se cuantifica en un **máximo de 10 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

4.1.- Unidad Operativa del Servicio (UOS), **valoración máxima 6 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- **UOS tipo 1.-** Un vehículo para arrastre superior > 3.500kg, Un remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, Dos equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, Dos mascarones completos de buceo, Dos umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, Un vehículo Furgoneta de 6 plazas, Un compresor de aire de baja presión certificado, Un compresor de aire de alta presión, Una embarcación de hasta 7,5m, Un panel de gases y comunicación, Un panel de video cámara en tiempo real y Dos buceadores (1 punto)
- **UOS tipo 2.-** Dos vehículo para arrastre superior > 3.500kg, Dos remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, Tres equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, Tres mascarones completos de buceo, Tres umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, Un vehículo Furgoneta de 6 plazas, Dos compresor de aire de baja presión certificado, Dos compresor de aire de alta presión, Una embarcación de hasta 7,5m, Dos paneles de gases y comunicación, Dos paneles de video cámara en tiempo real y Tres buceadores (3 puntos)
- **UOS tipo 3.-** > Dos vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > Dos remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > Tres equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > Tres mascarones completos de buceo, > Tres umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > Un vehículo Furgoneta de 6 plazas, > Dos compresor de aire de baja presión certificado, > Dos compre-

sor de aire de alta presión, > Una embarcación de hasta 7,5m, > Dos paneles de gases y comunicación, > Dos paneles de video cámara en tiempo real y > Tres buceadores (6 puntos)

4.2.- Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración **3 puntos**.

4.3.- Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o "acciones formativas anuales a personal municipal, valoración **1 punto**.

Criterio 5 - Oferta Económica (60 puntos)

Se propone como quinto criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del servicio, sin producir una merma en la calidad de la prestación del mismo y con el objetivo de evitar un deterioro del sistema laboral.

Valoración de la Oferta Económica (60 puntos)

El licitador ofertará un porcentaje único de descuento en relación a los precios unitarios establecidos en el ANEXO I (I-a, I-b y I-c) de la "Memoria Justificativa" por cada año de vigencia del contrato o de su prórroga. Es decir, en los referidos anexos se encuentran los índices B_a , B_b y B_c , para los cuales el lici - tador, podrá presentar:

Opción I: Porcentaje único de descuento para los tres índices por igual ($B_a = B_b = B_c$).

Opción II: Porcentaje único de descuento individualizado ($B_a \neq B_b \neq B_c$).

Para la valoración del presente criterio se asigna una máxima puntuación (60 puntos) a la baja porcentual máxima y el resto se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PT_i (\text{Anexo-I}) = PT_i (\text{Anexo-I-a}) + PT_i (\text{Anexo-I-b}) + PT_i (\text{Anexo-I-c}) = 40 * (B_a / B_{amax}) + 10 * (B_b / B_{bmax}) + 10 * (B_c / B_{cmax})$$

$PT_i (\text{Anexo-I})$ = puntuación máxima obtenida por el licitador i , obtenido de la suma total de puntos provenientes de los porcentajes de descuentos aplicados a cada uno de los apartados del ANEXO I (I-A, I-B y I-C) de la "Memoria Justificativa".

$$PT_i (\text{Anexo-I}) = 60 \text{ puntos}$$

$$PT_i (\text{Anexo-I-a}) = 40 * (B_a / B_{imax})$$

$$PT_i (\text{Anexo-I-b}) = 10 * (B_b / B_{imax})$$

$$PT_i (\text{Anexo-I-c}) = 10 * (B_c / B_{imax})$$

B_a = Baja ofertada a los precios unitarios del Anexo-I-A del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_a es igual a 5), considerando dos decimales.

B_{amax} = Baja máxima a los precios unitarios del Anexo-I-A del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{amax} es igual a 5), considerando dos decimales

B_b = Baja ofertada a los precios unitarios del Anexo-I-B del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_b es igual a 5), considerando dos decimales.

B_{bmax} = Baja máxima a los precios unitarios del Anexo-I-B del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{bmax} es igual a 5), considerando dos decimales

B_c = Baja ofertada a los precios unitarios del Anexo-I-C del PPTP (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, c es igual a 5), considerando dos decimales.

B_{cmax} = Baja máxima a los precios unitarios del Anexo-I-C del PPTP (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{cmax} es igual a 5), considerando dos decimales.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Nota.- *En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.*

(...)"

7.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación de cada criterio y subcriterio, en consonancia con las pautas descritas anteriormente.

1. Revisión de los requisitos exigidos en el PCAP en cuanto a contenido y validación de documentos presentados por los licitadores, de cara a ser puntuados en los criterios automáticos.

2. Estudio detallado de la documentación aportada por los licitadores en sus proposiciones en relación a los criterios automáticos y al porcentaje de descuento en relación a la oferta económica (art 85, RD 1098/2001, de 12 de octubre).

8.- PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como ya se indicase en el apartado del presente informe, han presentado oferta y admitidas por la Mesa de contratación, los siguientes licitadores:

CIF: B-76036268 **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU (EXCLUIDA)**
CIF: B-76080977 **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL**
CIF: B-76514831 **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL**

9.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (máximo 60 puntos)

9.1.- Valoración de la propuesta económica (máximo 60 puntos) y validación de la misma respecto del RD 1098/2001 art.85

Analizada la documentación del PCAP en relación a la oferta económica 60 puntos (criterio económico), debemos calcular la estimación de baja anormal o desproporcionada, según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por tanto, y una vez aplicados los conceptos reflejados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, las ofertas presentadas por los diferentes licitadores, quedarían revisadas en cuanto al concepto de baja anormal o desproporcionada, de la siguiente forma:

Cálculo de la Baja

Media Aritmética	10,00%	Media-10%
33.541,50 €	3.354,15€	30.187,35 €

	ACOSTA	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
Presupuesto anual por contrata (concurso)	39.032,00 €	39.032,00 €	39.032,00 €
Presupuesto anual por contrata (ofertado por licitador aplicado % de descuento)	30.171,74 €	36.690,08 €	33.762,68 €
Porcentaje de Baja ofertado	22,70%	6,00%	13,50%
Calculo Baja temeraria (7.1) según artículo 85 RD 1098/2001			
Media Aritmética	33.541,50 €		
Media Aritmética (10%)	3.354,15 €		
Media Aritmética - (10%)	30.187,35 €		
Media Aritmética + (10%)	36.895,65 €		
	ACOSTA	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
Presupuesto anual por contrata (ofertado por licitador aplicado % de descuento)	30.171,74 €	36.690,08 €	33.762,68 €
Empresa con oferta superior a la media aritmética + 10%, (36.895,65€)	NO	NO	NO
Empresa con oferta superior a la media aritmética - 10%, (30.187,35€)	SI	NO	NO
Se encuentra en baja (SI o NO)	SI	NO	NO
	EXCLUIDA		

	ACOSTA	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
Porcentaje de Baja ofertado	22,70%	6,00%	13,50%
5.1.- Servicio en modalidad de Precio Fijo (40 puntos) Ba	-----	6,00%	13,50%
Valoración Ba	-----	17,78	40,00
5.2.- Valoración de Obra, suministro o servicio realizado (10 puntos) Bb	-----	6,00%	13,50%
Valoración Bb	-----	4,44	10,00
5.2.- Valoración de Obra, suministro o servicio realizado (10 puntos) Bc	-----	6,00%	13,50%
Valoración Bc	-----	4,44	10,00
Total Valoración Criterios Económico	-----	26,67	60,00

Se concluye que la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** no justifica satisfactoriamente (art. 139, 149 y 201 LCSP) y queda excluida de la presente licitación acorde a lo expresado en el apartado 5.3 del presente informe.

9.2.- Valoración Criterio Social (máximo 3 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (3 puntos)	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
1. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos 1 punto.	1	1
2. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 1 punto.	1	1
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.	0,5	0,5
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personal becario o personal en prácticas de empresa 0,5 puntos.	0	0
TOTAL Criterio social	2,5	2,5

9.3.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos)

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos)	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental; 0,5 puntos.	0,5	0
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad; 0,5 puntos.	0,5	0
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables; 1,0 punto	0	0
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) 1,0 punto.	1	0
TOTAL Criterio medioambiental	2	0

Nota.- La factura presentada por la entidad Pielago, no cumple con al menos el 40% de la energía procedente de fuentes renovables, la factura de la compañía presentada que comercializa sólo garantiza en renovable el 37,8% de la energía.

9.4.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos)

3. - Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos)	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
1. Certificado de buena ejecución (emitida por Administración Pública o por Entidad Privada) para servicios similares relacionados con servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/reparación de obras marítimas, máximo 3,40 puntos.	SI (*)	SI
Nº Certificados	14	2
Total valoración 1º tipo de certificados	3,2	0,8
2. Certificado de buena ejecución (emitida por Entidad Pública o por Entidad Privada) para servicios similares relacionados con servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos. Máximo 2,60 puntos.	SI (**)	SI
Nº Certificados	1	1
Total valoración 2º tipo de certificados	0,8	0,6
TOTAL Criterio experiencia	4	1,4

Nota (**). - Los certificados presentado bajo el nombre "trabajos de asistencia a descargas de buques tanque en el fondeadero..." presentados por la entidad Pielago (en este primer apartado), y a criterio de este técnico no aparentan tareas y/o trabajos con actividad subacuática (estos certificados que estan confeccionados segun el art. del RD 1098/2001), no describen con precisión (como si lo hace el del CIAGC) en que consisten dichos trabajos, y que relacion directa tienen con la actividad de mantenimiento subacuático, por tanto no se copnsideran válidos a los efectos de contabilización.

Nota (*). - El certificado del CIAGC presentado por la entidad Pielago (en este segundo apartado), se ha presentado como certificado en el primer apartado, y a criterio de este técnico los trabajos descritos en el certificado son de reparación y conservación de obras subacuáticas, no siendo igual que los trabajos de programa de vigilancia y control (puesto que este último incluye muchos más tareas), como así lo atestigua el certificado emitido por el empresa ELMASA para el certificado 1, del apartado 2. Así pues no se considera el certificado emitido del CIAGC como válido.

9.5.- Valoración Activos del Servicio (10 puntos)

4. - Activos del servicio (10 puntos)	PIÉLAGO	O.-MARITIMAS
UOS tipo 1.- <u>Un</u> vehículo para arrastre superior > 3.500kg, <u>Un</u> remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, <u>Dos</u> equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, <u>Dos</u> mascarones completos de buceo, <u>Dos</u> umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, <u>Un</u> vehículo Furgoneta de 6 plazas, <u>Un</u> compresor de aire de baja presión certificado, <u>Un</u> compresor de aire de alta presión, <u>Una</u> embarcación de hasta 7,5m, <u>Un</u> panel de gases y comunicación, <u>Un</u> panel de video cámara en tiempo real y <u>Dos</u> buceadores (1 punto)	---	---

UOS tipo 2.- <u>Dos</u> vehículo para arrastre superior > 3.500kg, <u>Dos</u> remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, <u>Tres</u> equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, <u>Tres</u> mascarones completos de buceo, <u>Tres</u> umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, <u>Un</u> vehículo Furgoneta de 6 plazas, <u>Dos</u> compresor de aire de baja presión certificado, <u>Dos</u> compresor de aire de alta presión, <u>Una</u> embarcación de hasta 7,5m, <u>Dos</u> paneles de gases y comunicación, <u>Dos</u> paneles de video cámara en tiempo real y <u>Tres</u> buceadores (3 puntos)	---	---
UOS tipo 3.- > <u>Dos</u> vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > <u>Dos</u> remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > <u>Tres</u> equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > <u>Tres</u> mascarones completos de buceo, > <u>Tres</u> umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > <u>Un</u> vehículo Furgoneta de 6 plazas, > <u>Dos</u> compresor de aire de baja presión certificado, > <u>Dos</u> compresor de aire de alta presión, > <u>Una</u> embarcación de hasta 7,5m, > <u>Dos</u> paneles de gases y comunicación, > <u>Dos</u> paneles de video cámara en tiempo real y > <u>Tres</u> buceadores (6 puntos)	6	6
Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración 3 puntos.	3	3
Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o "acciones formativas anuales a personal municipal, valoración 1 punto.	1	1
TOTAL Criterio Activos del Servicio	10	10

9.6.- Valoración Final de los Licitadores

EXPTE 18-SER-23	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
TOTAL Criterios NO automáticos	8,50	14,00
1.- Valoración Criterio Social (3 puntos)	2,50	2,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos)	2,00	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos)	4,00	1,40
4.- Activos del Servicio (10 puntos)	10,00	10,00
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	26,67	60,00
TOTAL Criterios automáticos	45,17	73,90
TOTAL Valoración EXPTE 18-SER-23	53,67	87,90

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar las siguientes:

10. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Considerar NO JUSTIFICADA la oferta presentada por la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** al no cumplir las exigencias del art 149.4 y por tanto debe ser excluida.

SEGUNDO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil “**OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS**” con la puntuación final de **87,90 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 41.764,24 €**, al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del Ba =13,50%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable Bb= Bc = 13,5 %**, y suscribiendo los siguientes compromisos:

- **UOS tipo 3.-** > **Dos** vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > **Dos** remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > **Tres** equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > **Tres** mascarones completos de buceo, > **Tres** umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > **Un** vehículo Furgoneta de 6 plazas, > **Dos** compresor de aire de baja presión certificado, > **Dos** compresor de aire de alta presión, > **Una** embarcación de hasta 7,5m, > **Dos** paneles de gases y comunicación, > **Dos** paneles de video cámara en tiempo real y > **Tres** buceadores (**6 puntos**)
- Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración **3 puntos**.
- Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o “acciones formativas anuales a personal municipal, valoración **1 punto**.”

El presente informe consta de 26 caras, y 11 apartados.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos”

A continuación se valora un segundo Informe Técnico emitido en la misma fecha, 6 de agosto de 2020, al advertirse por el Técnico municipal algún error en el Informe emitido inicialmente, y que literalmente informa:

**“Área de MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO
Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS**

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-23

Expte. relacionado: 18-SERVAGU-70

Asunto: Informe de justificación baja temeraria y propuesto como adjudicatario, expte 18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”

Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, y en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

1.- OBJETO DEL INFORME

*Es objeto de este informe la valoración de los criterios evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas por los licitadores al procedimiento del asunto, con número de expediente **18-SER-23**.*

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- Visto, que en fecha 30.06.2020 la Mesa de Contratación en acto público, y en relación del expediente ref. **18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, admite a las empresas concurrentes y éstas son:

CIF: B-76036268 **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**

CIF: B-76080977 **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL**

CIF: B-76514831 **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL**

2.2.- Visto, que desde la Mesa de contratación (en fecha 30.06.2020) se traslada a los Servicios Públicos Municipales, solicitud para realizar informe de valoración de criterios no automáticos del citado expediente (criterios recogidos en **la cláusula 12.2 del PCAP**).

2.3.- Visto, que en fecha 02.07.2020 y desde los Servicios Públicos Municipales se remite informe a la mesa de contratación, en relación a la documentación del sobre N°2 “**criterios no evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas**”.

2.4.- Visto, que desde la Mesa de contratación (en fecha 03.07.2020) una vez expuestos los resultados del **sobre N°2 expte 18-SER-23** y acordó aceptar el informe emitido desde Servicios Públicos, se traslada nuevamente a dicha Unidad Municipal, requerimiento para realizar informe de valoración de **criterios automáticos** del citado expediente (criterios recogidos en **la cláusula 12 del PCAP**).

2.5.- Visto, que en fecha 06.07.2020 y desde los Servicios Públicos Municipales se remite informe a la mesa de contratación, en relación a la documentación del sobre N°3 y en el que se concluye lo siguiente:

“(…)

PRIMERO.- La oferta económica de la empresa **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada, para las proposiciones económicas presentada.

SEGUNDO.- Solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** dándole audiencia para que **en el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación vía fax realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que **presenten la documentación justificativa de la proposición económica presentada**, y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado. La entidad mercantil deberá justificar y dar una explicación objetiva a los conceptos de (ahorro, solución técnica adoptada y condiciones excepcionalmente favorable), según se recoge en el art. 149 de la LCSP.

(…)”

2.6.- Visto, que en fecha 16.07.2020 la Mesa de contratación y una vez expuestos los resultados del **sobre N°3 expte 18-SER-23**, y acordó aceptar el informe emitido desde Servicios Públicos, se traslada notificación a la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, para que formule la justificación oportuna de su propuesta económica por encontrarse en situación de baja anormal o desproporcionada.

2.7.- Visto, que en fecha 21.07.2020 la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, presenta informe de justificación de proposición económica a los efectos de atender el requerimiento de la Mesa de contratación acorde a lo estipulado en el art 149 de la LCSP, de 8 de noviembre y que tras recibir dicha comunicación, solicita de los Servicios Públicos Municipales se remite informe a la mesa de contratación, en relación a la documentación presentada

Por tanto y una vez expuestos los antecedentes se continua el informe de evaluación de la documentación de aportada (justificación de la baja temeraria) por la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** y la documentación del sobre N°3 correspondiente al expte **18-SER-23**

3.- LCSP Y ASPECTOS LABORALES PRINCIPALES

En el presente apartado se describen los extremos que deben contemplarse en la justificación del art. 149.4 de la LCSP, así como los principales aspectos laborales que se requieren para desarrollar las actividades (subacuáticas, técnicas y administrativas) propias del presente expediente de licitación **18-SER-23**.

3.1.- LCSP art. 149 y sus exigencias

“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1.En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

3.2.- II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos (BOE 37, de 13 de febrero de 2012)

“Artículo 11. Clasificación profesional.

El personal de las empresas sujeto a este Convenio, se clasificará de la siguiente manera:

- 1) Personal operativo.
 - 1.1) Personal de buceo.
 - Nivel A) Jefe de Operaciones.
 - Nivel B) Supervisor de Trabajo.
 - Nivel C) Jefe de Buceadores.
 - Nivel D) Buceador Experto o Trabajador Hiperbárico Experto.
 - Nivel E) Buceador o Trabajador Hiperbárico.
 - Nivel F) Buceador Ayudante o trabajador Hiperbárico Ayudante.
 - 1.2) Otro personal operativo.
 - Nivel G) Marinero, Ayudante de Buceador o de superficie, Peón.
 - Nivel H) Mecánico, Patrón, Oficial de Operaciones.
 - Nivel I) Mecánico, Patrón u Oficial experto.
 - Nivel J) Licenciado o Ingeniero.
 - Nivel K) Licenciado o Ingeniero experto.
 - Nivel L) Jefe departamento Operativo.
 - 2) Personal de administración y servicios generales.
 - Nivel M) Jefe de Departamento.
 - Nivel N) Oficial Administrativo o Encargado de departamento.
 - Nivel O) Almacenero.
 - Nivel P) Auxiliar administrativo 1.^a
 - Nivel Q) Auxiliar administrativo 2.^a
 - Nivel R) Mensajero, mozo de servicios, limpiador/a.
- (...)”

“Artículo 12. Jornada laboral.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Dada las circunstancias especiales en que se desarrolla la actividad del sector del buceo profesional, es habitual la necesidad de prolongar la jornada laboral en determinados trabajos, en especial, para el personal operativo en cuyo caso el número de horas ordinarias de trabajo efectivo podrá ser superior a las 8 horas diarias, con los siguientes límites:

- Máximo de horas laborales normales anuales de 1.746 horas.
- Mínimo de días de descanso al mes de 8 días, siendo como mínimo adjudicados de dos en dos. Coincidiendo al menos un fin de semana libre al mes. Si por motivos de producción un mes no pudiera ser, se le acumulará al mes siguiente no pudiendo prorrogarlo más.
- Mínimo de jornada laboral 4 horas.



- Máximo de jornada laboral ordinaria 9 horas.
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 12 horas de descanso.
- Las empresas someterán a la aprobación de la representación de los trabajadores el correspondiente horario y calendario de trabajo de su personal al menos con 4 semanas de antelación, y lo coordinarán en los distintos servicios para el más eficaz rendimiento. La representación de los trabajadores será informada de la organización de los turnos y relevos.

Dentro de la jornada laboral ordinaria del colectivo de buceadores profesionales se encontrarán, además de los trabajos en inmersión, todas aquellas tareas inherentes al trabajo a realizar, tales como la preparación de equipos y su comprobación, traslados, seguridad del trabajo, etc.

Por otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 14 de octubre de 1997 («BOE» número 280, de 22 de noviembre), la duración máxima de la exposición diaria de los trabajadores al medio hiperbárico no superará los 180 minutos al día bajo ninguna circunstancia, salvo las de emergencia, inmersiones en saturación, campanas y complejos hiperbáricos, en las que se contemplará lo dispuesto en la legislación vigente actual o la que le sustituyere.”

“Artículo 13. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 12 de este Convenio Colectivo para el cómputo mensual.

Sin perjuicio de que las horas extraordinarias, sean por su naturaleza, voluntarias de acuerdo con las disposiciones, cuando se inicie un servicio que no permita finalizar la jornada por motivos de maniobras que no puedan ser aplazadas, motivos de seguridad, o imprevistos no planificados, la jornada deberá proseguir hasta su conclusión o la llegada del relevo. La empresa podrá compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempo de descanso equivalente, dentro del trimestre natural donde se ha efectuado su realización, en cuyo caso no opera la limitación establecida en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores. Las horas extraordinarias se retribuirán como mínimo incrementadas en 100 % del valor de la hora ordinaria. Para el cálculo de las horas ordinarias se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Hora ordinaria =	Salario base mensual, con prorrateo de pagas extraordinarias + complementos
	Horas mensuales

Será obligatorio el registro de las horas (artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores).”

“Artículo 15. Retribuciones.

Las retribuciones fijadas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas y se expresan en valores brutos. Dichas retribuciones estarán distribuidas entre el salario base y los complementos del mismo.

Se entiende por salario base el correspondiente en función de la categoría profesional en la que se halle encuadrado cada trabajador por aplicación de este Convenio colectivo. Su importe es el que figura como tal en la tabla salarial anexa al presente Convenio.

Son complementos del salario las cantidades que en su caso deban adicionarse al salario base por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y su adscripción a una categoría profesional.

La estructura de los conceptos económicos percibidos por los trabajadores será:

a) Conceptos salariales:

- Salario base.
- Pagas extraordinarias.
- Complemento por actividad.
- Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.
- Complemento por responsabilidad o jefatura.
- Complemento por trabajo nocturno.
- Complemento baja contingencias profesionales (ver artículo 23).
- Cualquier otro complemento derivado de trabajos específicos, tales como complemento por profundidad.
- Complemento por aguas contaminadas, etc.

- Primas, mejoras voluntarias e incentivos.

b) Conceptos extrasalariales.

- Dietas.
- Plus de mantenimiento de equipamiento individual.
- Plus de transporte.

Alojamiento.

(...)"

"Artículo 16. Incremento salarial.

El incremento salarial para el año 2012, será el IPC real del año anterior publicado por el INE."

"Artículo 17. Dietas y transportes.

Se contemplará como tiempo de trabajo efectivo el utilizado para desplazamiento desde su residencia habitual al puesto de trabajo, cuando sea cambio de destino o contratación.

El personal que para cumplir una misión determinada, tuviera que desplazarse a otra localidad, cobrará una dieta con arreglo al siguiente criterio: Dieta completa 28 € y media dieta 16 €. La empresa viene obligada a facilitar medios de transporte cuando el trabajador haya de desplazarse de su centro o, en su defecto, deberá abonar íntegramente el precio del billete del transporte público. Cuando el trabajador, de acuerdo con la empresa, haga prestación de su vehículo, cobrará un mínimo de 0,19 € el kilómetro."

"Artículo 20. Reconocimiento médico.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo, pasarán una revisión médica específica adecuada a su puesto de trabajo según normativa vigente. La empresa será responsable de la gestión del reconocimiento médico de sus trabajadores."

ANEXO I
Tabla salarial 2011
Personal operativo. Personal de buceo

Ni- vel	Salario base	P.P. paga extra – Euros	Complemento de in- tervención – Euros	Complemento de actividad – Euros	Complemento res- ponsabilidad – Euros	Salario mensual,(sin inmersiones) – Euros
A	2.002,25	334,06	5,27	105,38	369,30	2.810,99
B	1.791,49	298,23	5,27	105,38	189,68	2.384,78
C	1.686,10	281,36	5,27	105,38	105,38	21.78,22
D	1.412,11	234,99	5,27	105,38	–	1.752,48
E	1.264,58	210,76	5,27	63,22	–	1.538,56
F	1.032,74	171,77	5,27	–	–	1.204,51
						Eu- ros
Complemento inmersión más de 50 metros y más de 15' de descompresión						52,6 8
Complemento inmersión más de 60 metros						52,6 8
Complemento inmersión en ambientes contaminados						52,6 8

Otro personal operativo

Ni- vel	Salario base – Euros	P.P. paga ex- tra – Euros	Complemento responsabilidad – Euros	Salario men- sual – Euros
G	857,58	142,47	–	1.000,05
H	1.053,81	175,97	–	1.229,78
I	1.159,19	192,84	105,38	1.457,41
J	1.159,19	192,84	–	1.352,03
K	1.264,56	210,75	158,07	1.633,38

L	1.369,96	227,61	210,75	1.808,32
---	----------	--------	--------	----------

Personal de administración y servicios generales

Ni- vel	Salario base – Euros	P.P. Paga Ex- tra – Euros	Complemento responsabilidad – Euros	Salario men- sual – Euros
M	1.264,57	210,75	105,38	1.580,70
N	1.159,19	192,84	–	1.352,03
O	1.053,81	175,97	–	1.229,78
P	9.48,43	158,07	–	1.106,50
Q	857,58	142,57	–	1.000,15
R	643,19	107,19	–	750,38

Conceptos no salariales:

	Mes - Euros
Plus de transporte	70,00
Plus de mantenimiento de equipos (solo personal operativo)	70,00
	Día - Euros
Dieta completa	28,00
Media dieta	16,00
	Kilómetro - Euros
Kilómetro vehículo propio	0,19

3.3.- Resolución de 18 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos y el acuerdo sobre Normas de seguridad en actividades subacuáticas.

“**Primero.** Proceder a la modificación del artículo 12 del II Convenio Colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos, eliminándose del mismo su último párrafo y, en consecuencia, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12. Jornada Laboral. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Dada las circunstancias especiales en que se desarrolla la actividad del sector del buceo profesional, es habitual la necesidad de prolongar la jornada laboral en determinados trabajos, en especial, para el personal operativo en cuyo caso el número de horas ordinarias de trabajo efectivo podrá ser superior a las 8 horas diarias, con los siguientes límites:

- Máximo de horas laborales normales anuales de 1746 horas.
- Mínimo de días de descanso al mes de 8 días, siendo como mínimo adjudicados de dos en dos. Coincidiendo al menos un fin de semana libre al mes. Si por motivos de producción un mes no pudiera ser, se le acumulará al mes siguiente no pudiendo prorrogarlo más.
- Mínimo de jornada laboral 4 horas.
- Máximo de jornada laboral ordinaria 9 horas.
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 12 horas de descanso.
- Las empresas someterán a la aprobación de la representación de los trabajadores el correspondiente horario y calendario de trabajo de su personal al menos con 4 semanas de antelación, y lo coordinarán en

los distintos servicios para el más eficaz rendimiento. La representación de los trabajadores será informada de la organización de los turnos y relevos.

Dentro de la jornada laboral ordinaria del colectivo de buceadores profesionales se encontrarán, además de los trabajos en inmersión, todas aquellas tareas inherentes al trabajo a realizar, tales como la preparación de equipos y su comprobación, traslados, seguridad del trabajo, etc.»

Segundo. Que complementariamente a las materias de seguridad y salud laboral establecidas en el convenio colectivo y en desarrollo de las mismas, se acuerdan las Normas de Seguridad en Actividades Subacuáticas contenidas en el Anexo I del presente acuerdo, así como en el Apéndice al mismo, pasando a ser ambos documentos parte integrante del convenio colectivo a todos los efectos. Asimismo, en virtud del art. 84.4 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que las citadas Normas de Seguridad en Actividades Subacuáticas tendrán la consideración de no negociables en el ámbito de una Comunidad Autónoma al considerarse materias de contenido mínimo en materia de prevención de riesgos laborales.
(...)”

ANEXO I

Normas de seguridad en actividades Subacuáticas

“Este anexo y su contenido respetará y se someterá en todo momento y eventualidad al contenido del Capítulo V del de la Resolución de 25 de Enero de 2012, de la Dirección General de Empleo por la que se registra y publica el II Convenio Colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos. Se establecen como normas de obligado cumplimiento y de carácter complementario a las establecidas en el Convenio Colectivo en materia de Seguridad y Salud Laboral las siguientes:

A. Genéricas.

1. Exposición a medio hiperbárico.

Limitación de una sola inmersión por jornada laboral, existiendo un descanso de 12 horas entre cada jornada. Podrán producirse dos inmersiones en la misma jornada siempre y cuando la suma total de ambas, incluida descompresión, no superen los 180 minutos. No estarán incluidas las inmersiones con campana cerrada o saturación. Todo ello conforme a las tablas previstas por la US Navy.

2. Formación.

Obligatoriedad de realización de un curso específico para poder ser Supervisor de buceo además de certificar, al menos, 300 inmersiones profesionales. (Los requisitos, tanto los de carencia como los necesarios para realizar el curso, así como las capacitaciones y temario obligatorio, están descritos en el apéndice I). Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE.

Obligatoriedad de un curso específico de formación sanitaria subacuática para poder ser Supervisor de buceo. Este curso deberá actualizarse conforme a lo establecido por los firmantes. El currículo de este curso deberá ser reconocido internacionalmente por el European Resuscitation Council. Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE.

(...)”

3.4.- Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación de las normas de seguridad en actividades subacuáticas en el sector de buceo profesional y medios hiperbáricos.

“Primero.

Que dada la avanzada fecha en la que nos encontramos, y ante las posibles dificultades que podrían suponer la entrada en vigor de la obligatoriedad de disponer de sendos certificados de formación para el desarrollo del puesto de trabajo, se aprueba por unanimidad posponer la entrada en vigor de la formación del supervisor y del Jefe de Seguridad hasta el 2 de noviembre de 2018, quedando así margen suficiente para la formación del personal que pueda ser requerido. Así mismo, queda aprobada por unanimidad la modificación del texto del Anexo I apartado A artículo 2.

Formación.

– Obligatoriedad de realización de un curso específico para poder ser Supervisor de buceo además de certificar, al menos, 300 inmersiones profesionales. (Los requisitos, tanto los de carencia como los necesarios para realizar el curso, así como las capacitaciones y temario obligatorio, están descritos en el apéndice I). Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE.

– Obligatoriedad de un curso específico de formación sanitaria subacuática para poder ser Supervisor de buceo. Este curso deberá actualizarse conforme a lo establecido por los firmantes. El currículo de este curso

deberá ser reconocido internacionalmente por el European Resuscitation Council. Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE. Quedando redactado de la siguiente forma:

2. Formación.

– Obligatoriedad de disponer de un certificado de examen específico para poder ser Supervisor de buceo además de certificar, al menos, 300 inmersiones profesionales. El certificado deberá ser emitido por un ente aprobado por la Comisión Paritaria. (Los requisitos, tanto los de carencia como los necesarios para realizar el curso, así como las capacitaciones y temario obligatorio, están descritos en el apéndice I). Este artículo entrará en vigor el día 2 de noviembre de 2018.

– Obligatoriedad de un curso específico de formación sanitaria subacuática para poder ser Supervisor de buceo. Este curso deberá actualizarse conforme a lo establecido por los firmantes. El currículo de este curso deberá ser reconocido internacionalmente por el European Resuscitation Council. Este artículo entrará en vigor el día 2 de noviembre de 2018.

Queda igualmente aprobado por unanimidad la modificación del ANEXO I apartado A artículo 3. Personal.

– Nombramiento de un responsable o jefe de seguridad, responsable de coordinar el plan de evacuación y emergencia, que estará en posesión de un título homologado de Prevención de Riesgos Específicos para el Buceo. El nivel mínimo requerido, será el título de Prevención de Riesgos Específicos para Buceo y Actividades Hiperbáricas Básico (Consta de 50 horas lectivas). El jefe de seguridad no podrá realizar inmersión alguna y será un buzo experimentado que haya sido en alguna ocasión Supervisor de Buceo. Este puesto puede ser compatible con el de Recurso Preventivo. Dispondrá de una carencia de un año a partir de la fecha de publicación en el BOE.

Quedando redactado de la siguiente forma:

Anexo I, apartado A, artículo 3. Personal.

– Nombramiento de un responsable o jefe de seguridad, responsable de coordinar el plan de evacuación y emergencia, que estará en posesión de un certificado examen de Prevención de Riesgos Específicos para el Buceo emitido por un ente aprobado por la Comisión Paritaria. El nivel mínimo requerido, será el título de Prevención de Riesgos Específicos para Buceo y Actividades Hiperbáricas Básico (Consta de 50 horas lectivas). El jefe de seguridad no podrá realizar inmersión alguna y será un buzo experimentado que haya sido en alguna ocasión Supervisor de Buceo. Este puesto puede ser compatible con el de Recurso Preventivo. Este artículo entrará en vigor el día 2 de noviembre de 2018.

(...)"

3.5.- Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo referente al II Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos.

"(...)

Cuarto. Que dada la avanzada fecha en la que nos encontramos, y ante las posibles dificultades que podrían suponer la entrada en vigor de la obligatoriedad de disponer de cámaras de descompresión para inmersiones a partir de 30 metros, quedando prorrogada su entrada en vigor al 2 de noviembre de 2018. Quedando cerrada la sesión a las 14:30 del 14 de septiembre de 2017 firmando el acta los presentes a los efectos que sean oportunos.

(...)"

3.6.- Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

"Artículo 22. Jornada laboral.

1. A partir del 1 de enero de 2019 la jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo, en cómputo anual, será de mil setecientos noventa y dos (1.792) horas. La distribución semanal de la jornada ordinaria anual podrá pactarse con los representantes de los trabajadores en la empresa, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se podrán realizar más de nueve horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. De acuerdo con lo establecido en el

artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ninguna fiesta laboral será recuperable.

2. Las empresas que tengan establecida jornada intensiva durante el verano no podrán rebasar las 36 horas semanales durante el período en que la tengan implantada.

3. En las empresas en que se realice jornada continuada, las condiciones de temporada más beneficiosa se mantendrán tal y como actualmente se realizan en cada empresa.

4. Toda persona trabajadora desplazada a otra empresa u obras por razón de servicio, se atenderá al horario del centro del trabajo de destino, si bien, en cuanto al cómputo de las horas trabajadas durante el tiempo de su desplazamiento, se respetarán las existentes en su empresa de origen.

5. Las jornadas laborales de los días 24 y 31 de diciembre no serán laborables ni recuperables. En el cómputo anual máximo establecido en el anterior apartado 1, ya se ha tenido en cuenta lo pactado en este apartado.

6. En las empresas que no la tengan establecida, podrá pactarse una jornada flexible en las entradas y salidas, respetándose un número de horas de presencia común obligada atendiendo a las necesidades de cada empresa.”

“Artículo 33. Tablas de niveles salariales.

1.Las tablas salariales que se incorporan como Anexo I de este Convenio, son el resultado de los incrementos salariales pactados durante la vigencia del convenio, estructurados conforme a los siguientes puntos:

Año 2018:

0% de incremento con respecto a las tablas salariales del XVIII Convenio Colectivo.

Año 2019:

0,75% sobre las tablas salariales del 2018 para el nivel 1.

1,50% sobre tablas salariales del 2018 para los niveles 2, 3 y 4.

2,63% sobre tablas salariales del 2018 para los niveles 5, 6, 7 y 8.

5,68% sobre tablas salariales del 2018 para el nivel 9.

Todos los incrementos salariales del 2019, serán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

Año 2020:

0,75% sobre las tablas salariales del 2019 para el nivel 1.

1,50% sobre las tablas salariales del 2019 para los niveles 2, 3 y 4.

2,63% sobre las tablas salariales del 2019 para los niveles 5, 6, 7, 8 y 9.

2.Las empresas dispondrán de treinta y dos días para la regularización y abono de las diferencias a que hubiere lugar por aplicación de los salarios establecidos en el presente artículo.

3.En los casos de posible inaplicación salarial del Convenio, previstos en el apartado 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en cada momento.”

ANEXO I Tablas salariales y plus convenio para los años 2018, 2019 y 2020

	Año 2018	Tabla art.33 Convenio		Plus Conv. Anual art. 38	Total Anual
		Mes x 14	Anual		
	NIVELES				
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.687,02 €	23.618,28 €	2.109,69 €	25.727,97 €
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.er CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.253,16 €	17.544,24 €	2.109,69 €	19.653,93 €
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.ª Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.208,40 €	16.917,60 €	2.109,69 €	19.027,29 €
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.ª Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.107,87 €	15.510,18 €	2.109,69 €	17.619,87 €
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.ª, OFICIAL 1.ª ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	968,23 €	13.555,22 €	2.109,69 €	15.664,91 €
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.ª, OFICIAL 2.ª ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	834,23 €	11.679,22 €	2.109,69 €	13.788,91 €
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.ª OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	806,20 €	11.286,80 €	2.109,69 €	13.396,49 €

8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.º OFICIOS VARIOS	750,38 €	10.505,32 €	2.109,69 €	12.615,01 €
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	698,24 €	9.775,36 €	2.109,69 €	11.885,05 €

Año 2019		Tabla art.33 Convenio		Plus Conv. Anual art. 38	Total Anual
NIVELES		Mes x 14	Anual		
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.699,67 €	23.795,38 €	2.269,69 €	26.065,07 €
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.er CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.271,96 €	17.807,44 €	2.269,69 €	20.077,13 €
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.º Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.226,53 €	17.171,42 €	2.269,69 €	19.441,11 €
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.º Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.124,49 €	15.742,86 €	2.269,69 €	18.012,55 €
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.º, OFICIAL 1.º ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	993,69 €	13.911,66 €	2.269,69 €	16.181,35 €
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.º, OFICIAL 2.º ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	856,11 €	11.985,54 €	2.269,69 €	14.255,23 €
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.º OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	827,40 €	11.583,60 €	2.269,69 €	13.853,29 €
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.º OFICIOS VARIOS	770,11 €	10.781,54 €	2.269,69 €	13.051,23 €
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	737,88 €	10.330,32 €	2.269,69 €	12.600,01 €

Año 2020		Tabla art.33 Convenio		Plus Conv. Anual art. 38	Total Anual
NIVELES		Mes x 14	Anual		
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.712,42 €	23.973,88 €	2.349,69 €	26.323,57 €
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.er CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.291,04 €	18.074,56 €	2.349,69 €	20.424,25 €
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.º Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.244,93 €	17.429,02 €	2.349,69 €	19.778,71 €
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.º Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.141,36 €	15.979,04 €	2.349,69 €	18.328,73 €
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.º, OFICIAL 1.º ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	1.019,82 €	14.277,48 €	2.349,69 €	16.627,17 €
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.º, OFICIAL 2.º ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	878,63 €	12.300,82 €	2.349,69 €	14.650,51 €
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.º OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	849,63 €	11.894,82 €	2.349,69 €	14.244,51 €
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.º OFICIOS VARIOS	790,36 €	11.065,04 €	2.349,69 €	13.414,73 €
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	757,29 €	10.602,06 €	2.349,69 €	12.951,75 €

3.7.- Tabla de precios (€/h) (Convenio Buceo profesional) según actividades.

AÑO 2012 (sin subida IPC)								
Convenio colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos								
Ni- vel	Salario base	P.P. paga ex- tra	Complemen- to de inter- vención	Complemen- to de activi- dad	Complemen- to responsa- bilidad	Salario men- sual,(sin in- mersiones)	Anual (x12)	1746 (h/ año) Precio (€/h)

A	2.002,25 €	334,06 €	5,27 €	105,38 €	369,30 €	2.810,99 €	33.731,88 €	19,32 €
B	1.791,49 €	298,23 €	5,27 €	105,38 €	189,68 €	2.384,78 €	28.617,36 €	16,39 €
C	1.686,10 €	281,36 €	5,27 €	105,38 €	105,38 €	2.178,22 €	26.138,64 €	14,97 €
D	1.412,11 €	234,99 €	5,27 €	105,38 €	–	1.752,48 €	21.029,76 €	12,04 €
E	1.264,58 €	210,76 €	5,27 €	63,22 €	–	1.538,56 €	18.462,72 €	10,57 €
F	1.032,74 €	171,77 €	5,27 €	–	–	1.204,51 €	14.454,12 €	8,28 €

Nota (1).- Indicar que el IPC se ha incrementado según lo consultado en base de datos del INE (<https://www.ine.es/varipco/>), para el periodo 01.01.2012 hasta 01.06.2020 en un **7,3%**, de lo que se deduce que los precios horas aumentarían en dicha cantidad. Así mismo, y tal y como refleja el Anexo -I del citado Convenio **estos precios son sin inmersión**, por lo tanto los precios/hora incrementarían aun más del 7,3% indicado.

3.8.- Tabla de precios (€/h) (Convenio Profesionales de Ingeniería) según actividades.

Año 2020		Tabla art.33 Convenio		Plus Conv. Anual art. 38	Total Anual	1792 (h/ año) Precio (€/h)
NIVELES		Mes x 14	Anual			
1	LICENCIADOS Y TITULADOS 2.º Y 3.er CICLO UNIVERSITARIO Y ANALISTA	1.712,42 €	23.973,88 €	2.349,69 €	26.323,57 €	14,69 €
2	DIPLOMADOS Y TITULADOS 1.er CICLO UNIVERSITARIO. JEFE SUPERIOR	1.291,04 €	18.074,56 €	2.349,69 €	20.424,25 €	11,40 €
3	TÉCNICO DE CÁLCULO O DISEÑO, JEFE DE 1.º Y PROGRAMADOR DE ORDENADOR	1.244,93 €	17.429,02 €	2.349,69 €	19.778,71 €	11,04 €
4	DELINEANTE-PROYECTISTA, JEFE DE 2.º Y PROGRAMADOR DE MAQ. AUXILIARES	1.141,36 €	15.979,04 €	2.349,69 €	18.328,73 €	10,23 €
5	DELINEANTE, TÉCNICO DE 1.º, OFICIAL 1.º ADMTVO. Y OPERADOR DE ORDENADOR	1.019,82 €	14.277,48 €	2.349,69 €	16.627,17 €	9,28 €
6	DIBUJANTE, TÉCNICO DE 2.º, OFICIAL 2.º ADMTVO., PERFORISTA, GRABADOR Y CONSERJE	878,63 €	12.300,82 €	2.349,69 €	14.650,51 €	8,18 €
7	TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, OFICIAL 1.º OFICIOS VARIOS Y VIGILANTE	849,63 €	11.894,82 €	2.349,69 €	14.244,51 €	7,95 €
8	AUXILIAR TÉCNICO, AUX. ADMTVO., TELEFONISTA, ORDENANZA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y OFICIAL 2.º OFICIOS VARIOS	790,36 €	11.065,04 €	2.349,69 €	13.414,73 €	7,49 €
9	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	757,29 €	10.602,06 €	2.349,69 €	12.951,75 €	7,23 €

Nota (2).- Si se consultan las web de HAYS Recruitment, Randstad, Manpower, Adecco, etc. se puede constatar que los sueldos de los ingenieros junior superan los 30.000 €/año, lo que equivale a superar el valor de 14,69 €/h hasta llegar al precio de 16,74 €/h.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

En el presente apartado analizaremos las consultas realizadas y los documentos aportados en las diferentes fases de la licitación (**sobre N°2 y N°3**) por la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, para poder ordenar los aspectos de su oferta y conectar sus argumentos con los pliegos y lo solicitado en el art. 149.4 de la LCSP.

4.1.- Consultas realizadas y su contestación en fase de presentación de ofertas por ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

Usuario que pregunta **acostasub**

Actualización **18-05-2020**
 17:49

Buenas tardes.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas, Anexo I "Presupuesto Base de Licitación", tras el desglose de precios figura la siguiente anotación:

"En el caso de que la contrata emplee hasta 2 buzos, el precio unitario y día, se verá minorado en un 30%, en el caso de que la contrata emplee hasta 3 buzos, el precio unitario y día, se verá minorado en un 20% y en el caso de que la contrata emplee hasta 4 buzos, el precio unitario y día, se verá minorado en un 10%. Todos los partes de trabajo para ser facturados, al menos deberán especificar de manera clara número de buceadores por trabajo".

De esta anotación se entiende la posibilidad de realizar trabajos subacuáticos con un equipo formado únicamente por 2, 3 o 4 buceadores profesionales, lo cual va en contra del Convenio Colectivo de Buceo Profesional y medios hiperbáricos y de la Orden de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

Pregunta *Según la última modificación del citado Convenio Colectivo, la única modalidad de buceo profesional permitida es la de suministro de aire al buceador desde superficie, quedando totalmente prohibidos el buceo en autónomo o "scuba", el buceo en apnea o cualquier otra técnica.*

Para la técnica de buceo con suministro desde superficie es requerido según el artículo 5 de la citada Orden, el siguiente equipo mínimo: "un (1) jefe de equipo que atenderá el cuadro de distribución de gases además de las funciones encomendadas, pudiendo designar a otra persona capacitada para ello; un (1) buceador, un(1) buceador de socorro (en caso de bucear dos, éste no será necesario), y un (1) ayudante por cada buceador, que controlará el umbilical en todo momento".

Es decir, son necesarios, como mínimo 5 personas para formar el equipo de buceo profesional:

- 1 jefe de equipo
- 1 buceador
- 1 buceador de socorro o standby
- 1 ayudante del buceador o tender
- 1 ayudante del buceador de socorro o tender del standby

Por lo tanto, solicitamos que se prohíba expresamente realizar una operación de buceo profesional con menos de 5 buzos profesionales y con otra técnica de buceo que no sea el suministro de superficie mediante equipo semiautónomo.

5.- RESPUESTA :

Esta consulta ya ha sido trasladada desde el colectivo ANEBP, y exponemos literalmente la respuesta:

"Estimados Sres.

Ante todo agradecerles las aclaraciones a los extremos del pliego.

En relación a su consulta, incluir la prohibición de contar con menos medios en base a lo estipulado en el Convenio de Buceo, debemos apreciar que dicha consulta debe trasladarse o subirse por Plataforma. Queremos indicarles que incluiremos entre las consultas, la aclaración a tal efecto que su colectivo nos ha presentado/trasladado.

En otro orden de cosas, la obligación de cumplir con las normas de seguridad laboral se encuentran implícitas, en el PCAP (apartados 4.1, 4.3.1, 4.3.2, 12.2.2 y 25.4) y en PPTP (apartados 4, 8 y 9).

En relación a las decisiones laborales, cabe recordar que son las empresas quienes deben velar por la correcta aplicación de las normas laborales, y es la administración quien debe a través de un contrato, articular que la legalidad vigente se aplique al mismo.

Dentro del PCAP, apartado 25.4, se cita textualmente:

"25.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal."

Dentro del PPTP, apartado 4 "Marco Normativo", se cita textualmente: "Y Cualquiera otra disposición legal aplicable al presente contrato, o que pudiera entrar en vigor en el transcurso del contrato y sea de aplicación al presente servicio."

Finalmente, y en atención a la capacidad de obrar, y a la regulación específica de solvencia técnica, esta administración ha dejado abierta la posibilidad de recurrir a la capacidad de obrar, mediante la acreditación de solvencia técnica por un tercero (apartado 4.3.3, que expresa en los siguiente términos: "4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia". Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato."

Entendemos su preocupación y agradecemos de manera sincera, sus aportaciones dado que ningún pliego es perfecto, y las aportaciones de colectivos y empresas ayudan a mejorar las licitaciones públicas.

Estamos a su disposición, para cualquier otra consulta y si les rogaríamos, que las próximas consultas nos la hicieran llegar por plataforma.

Atentamente"

Una vez expuesta, la contestación literal a la asociación ANEBP, procedemos a ampliar las aclaraciones expuestas:

1º En la redacción de los presupuestos base de licitación se recoge:

Jornada (8 horas) para diferentes trabajos de inspección, mantenimiento y/ conservación de infraestructuras marinas (<u>hasta 5 buzos y patrón para embarcación de 7.5m</u>). Lunes a Viernes, horario entre orto y ocaso.	4	2.650,00 €	10.600,00 €
---	---	------------	-------------

2º En la redacción los mismos presupuestos base de licitación se recoge:

Bolsa de horas, medios humanos, y materiales para reparaciones/conservaciones varias, sujetas a los precios unitarios descritos en el Anexo-II, del PPTP	1	10.000,00 €	10.000,00 €
--	---	-------------	-------------

3º El PPTP se recogen actividades complementarias a los trabajos de buceo, apartados 5.3, 5.4 y 5.5.

En atención a los coeficientes de minoración indicados, son orientativos para el pago de estas actividades complementarias (que se valoraran en base a la disponibilidad anual de la bolsa de 10.000 €). Estas actividades se ejecutarán bajo la premisa de disponibilidad monetaria, y que mediante planificación previa, y en observación de la estricta normativa de seguridad, se acordara cómo y con que medios mínimos se desarrollara dichas actividades.

Finalmente indicar a los efectos de vigilancia, control e inspección de las actividades a desarrollar por la mercantil adjudicataria, que los Servicios Municipales de Inspección (a través del Responsable Supervisor del Contrato), podrán realizar cuantas inspecciones, revisiones se consideren oportunas para la estricta vigilancia de las normas que rigen el contrato.

Es decir, que si la administración decide una planificación de trabajos en base a lo establecido al objeto principal del contrato, y el día señalado para la ejecución de los citados trabajos, ordena la inspección previa de la medios materiales incluida documentación de buzos, seguros, documentación de embarcaciones, etc. En el caso de que las condiciones de personal y/o los documentos de los medios materiales no coincidan, con los ofertados y/o no cumplan con las garantías que precisan, se procederá a paralizar la actividad incoándose el inicio de un expediente sancionador con los extremos previstos en el apartado 9 del PPTP.”

Nota (3).- *La mercantil pudo haber realizada más consultas y tan sólo planteo un aspecto técnico de seguridad y que estaba acreditado en el PPTP.*

4.2.- Extremos del PPTP no aclarados por ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

*La mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** no ha presentado aclaración (tanto en el sobre N°2 como en el sobre N°3) en que forma/condiciones pretende hacer frente a los aspectos del PPTP siguientes:*

- 5.3.- Servicios de apoyo a eventos deportivos
- 5.4.- Servicios Excepcionales de vigilancia
- 5.5.- Servicios Excepcionales de limpieza
- 6.2.- Petición del servicio
- 6.3.- Incidencias fuera de horario
- 6.4.- Partes de trabajo e informes
- 8.2.- Medios materiales mínimos
- 8.3.- Formación continua

Finalmente la empresa no ha aclarado con que empresa o laboratorio certificado tiene relación convenio o similar para acreditar que las muestras y los parámetros a examinar (5.6.2 del PPTP), y si estos además cumplen con los requisitos de la Viceconsejería, y el Decreto 70/2012, de 26 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental y se crea el correspondiente registro (BOC nº 152, de 3 de agosto de 2012)

4.3.- SOBRE 2, extremos no aclarados por ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

En el Sobre N°2 la mercantil citada no aporta información física (documentos acreditativos de estar autorizada) la embarcación que proponen para realizar los trabajos (tampoco se aportan fotografías). Así mismo tampoco aporta información sobre los vehículos con los que transportar las embarcaciones por carretera o si al menos la mercantil tenía la intención de alquilarlos y/o comprarlos con cargo al contrato (tantos vehículos como embarcaciones).

No se hace mención a los procedimientos (propios o propuestos por la mercantil) para elaborar los informes medioambientales y las tomas de muestras, así como tampoco se define quienes serán los componentes de trabajo para las inmersiones (submarinistas, patrones, personal de apoyo técnico), las descripciones de los CV's sólo aportan información del individuo y no de las funciones que se desarrollarán en el contrato.

Finalmente en su **punto 3.3 “CAPACIDAD DE MEDIOS TÉCNICOS PARA ATENCIÓN MÉDICA DE BUCEADORES EN CASOS DE DESCOMPRESIÓN Y/O ACCIDENTE DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS”**, (sobre N°2) se expresa lo siguiente:

“(…)

Además, se dispone de certificado de la Mutua de accidentes MAZ, de que los gastos que se produzcan derivados de una contingencia profesional, incluyendo la Cámara Hiperbárica, serán con cargo a esta Mutua. Asimismo, en todos los trabajos en los que es necesario según la normativa vigente, se dispondrá de una cámara hiperbárica in situ o a menos de 15 minutos de distancia de la zona de trabajo.”

Nota (4).- La mercantil aporta los certificados suscritos con la entidad Mutua MAZ en el sobre N°3, y estos poseen fecha de caducidad 30.06.2020. Tampoco aporta compromiso de renovación con dicha entidad u otra similar. Y en alusión a la cámara hiperbárica NO aparece expresado en los documentos de referencia aportados en el sobre N°2 ni en el Sobre N°3.

4.4.- SOBRE 3 y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, extremos no aclarados por ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

El Plan de Prevención aportado por la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** (pto 2.2 relación de los centros de trabajo, entidad MAZ caducado a 30.06.2020) presenta una masa salarial de 6 puestos de trabajo, y que no coincide con los 13 CV's aportados en el documento para valorar en el sobre N°2.

En los documentos a valorar para trabajadores mayores de 45 años, la mercantil presenta copias de contrato **de tres trabajadores (> 45 años)**:

- D. Manuel Celso San Román Pérez (**no consta** en los CV's del personal del sobre N°2),
- D. Juan Francisco Suárez Oliva (**si consta** en los CV's del personal del sobre N°2)
- D. Alberto Miguel Oliva Suárez (**no consta** en los CV's del personal del sobre N°2).

En los mismos documentos que se aportan aparecen en cláusulas anexas, la siguiente información (copia literal):

“(…)

En función del alcance anteriormente descrito, a continuación, se detallan las condiciones:

Condiciones horarias.

La duración de la obra se estima en 5 meses de trabajo, la empresa se rige por el desempeño de 1.740 horas de trabajo al año (convenio), esta condición se extrapolará a el plazo estimado, teniendo que realizarse durante el contrato 725 horas de tiempo efectivo.

el contrato será de lunes a domingo, aunque se ha planificado descansar sábados y domingos.

Condiciones económicas.

El salario establecido mensual para la ejecución del contrato por obra y servicio será de 2.500 euros incluyendo todos los conceptos establecidos en convenio colectivo así como con las pagas extras prorrateadas y complemento absorbible variable para completar el bruto pactado.

(…)

“(…)

De acuerdo en el plan de obra, el tiempo previsto para el corte, reflotamiento y eslingado de los pecios es de 5 meses, cuya extracción se ha planificado de la siguiente manera:

- extracción del calais: 2,5 meses. (corte horizontal con máquina de hilo de diamante hasta cota -20, reflote con globos y eslingado en tierra). del 29/04/2020 al 15/07/2020.
- extracción pecio c: 1,5 meses. (corte horizontal con máquina de hilo de diamante hasta cota -16, reflote con globos y eslingado en tierra). del 16/07/2020 al 31/08/2020.
- extracción pecio e: 1 mes. (corte con pvl hasta dejar el barco a la cota -10, reflote con globos y eslingado en tierra). del 01/09/2020 al 30/09/2020.

Los plazos empezarán a contar a partir del primer día de replanteo por acostasub y colocación de máquina de corte. en función del alcance anteriormente descrito, a continuación, se detallan las condiciones: condiciones

horarias. la duración de la obra se estima en 5 meses de trabajo, la empresa se rige por el desempeño de 1.740 horas de trabajo al año (convenio), esta condición se extrapolará a el plazo estimado, teniendo que realizarse durante el contrato 725 horas de tiempo efectivo (...)"

Nota (5).- La mercantil (en esta documentación aportada) pudo aclarar cuales de los trabajadores/buceadores aportados en el **sobre N°2** (mediante RNT o documento similar emitido por la SS) se adscribirán al servicio **expte 18-SER-23**, y este hecho no lo ha aclarado, así como tampoco resuelve si el resto de trabajadores (buceadores aportados en el **sobre N°2**) participarán en la obra de corte y reflote junto con los otros tres buceadores citada o pertenecen de manera puntual a varios contratos a la vez.

En la documentación presentada para acreditar buena ejecución resultan destacables los siguientes certificados:

- Certificados de Buena ejecución con CANARAGUA CONCESIONES (San Bartolome de Tirajana)
- Certificados de Buena ejecución con ELMASA (San Bartolome de Tirajana)

En los compromisos (**sobre N°3**) a suscribir por la mercantil se encuentran los siguientes:

ACTIVOS DEL SERVICIO:

- a) Unidad Operativa del Servicio (UOS) tipo: Sí
- Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (1),
 - Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (2),
 - Suscribo Unidad Operativa del Servicio UOS (3), X
- b) Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año: **NO**
- c) Servicio de Actividades Formativas para personal municipal, mediante servicio de 2 acciones formativas/año: **Sí**

Finalmente, la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** presenta como propuesta económica la siguiente valoración:

La licitadora presenta oferta económica: Sí

- Opción I, el licitador oferta un porcentaje único de reducción **(Ba) = (Bb) = (Bc): 22,70%: Sí**
- Opción II, el licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (Ba): %, (Bb): % y (Bc): %; **NO**

Nota (6).- La mercantil al suscribir la USO (3) se obliga a dotar el servicio con los siguientes medios:

UOS tipo 3.- > Dos vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > Dos remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > Tres equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > Tres mascarones completos de buceo, > Tres umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > Un vehículo Furgoneta de 6 plazas, > Dos compresor de aire de baja presión certificado, > Dos compresor de aire de alta presión, > Una embarcación de hasta 7,5m, > Dos paneles de gases y comunicación, > Dos paneles de video cámara en tiempo real y > Tres buceadores (**6 puntos**)

Al suscribir este compromiso debió reflejar dichos medios en los costes del servicio y estos no han sido aclarados (en su propuesta de aclaración de baja anormal). Tal y como hemos recordado en el apartado 4.3 sobre N°2 del presente informe, no aporta documentación de vehículos terrestres, ni de vehículos marítimos con los que contrastar que cumplen con las exigencias de la prescripción técnica 8.2 "Medios materiales mínimos" expuesto en el PPTP.

5.- JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA

En el presente apartado expondremos si los documentos aportados por el Licitador son acordes al 149.4 de la LCSP, las resoluciones de Tribunales Administrativos de recursos contractuales y las conclusiones que obligan a justificar si los documentos aportados se ajustan o no a lo estipulado en la LCSP.

5.1.- Argumentos aportados por ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU

Con fecha 21.07.2020 la mercantil presenta los documentos para justificar la baja temeraria en relación a cumplir con los extremos del art. 149 de la LCSP. El documento consta de 10 caras y contiene entre otros las siguientes explicaciones y las siguientes tablas, se copia literal:

“3. ORIGINALIDAD DE LAS PRESTACIONES PROPUESTAS

Acostasub, se ha distinguido por una estrategia de diferenciación, siendo una empresa altamente especializada, pero muy transversal en sus servicios. Esto se ha logrado gracias a un equipo multidisciplinar y polivalente. Así es que Acostasub cuenta con Miguel Minguez, biólogo y buzo profesional especializado en campañas medioambientales de campo. Así mismo Acostasub cuenta con dos Ingenieros-Buzos, Pablo Ruiz y Carlos Acosta. Este último atesora más de 14 años de experiencia y se ha especializado en informes de inspección subacuática.”

“4. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES

Sin duda alguna, el hecho que la metodología propuesta está contrastada por la experiencia del personal que se adscribirá al contrato en trabajos similares es una condición excepcionalmente favorable para presupuestar la obra, ya que ayuda a prever y valorar las posibles contingencias de la actuación sin tener que asumir incertidumbres, permitiendo así optimizar los costes previstos.

No se puede dejar de señalar que actualmente Acostasub tienen un contrato de mantenimiento integral de emisarios submarinos en el municipio de San Bartolomé con el actual concesionario de los servicio, por lo que la experiencia adquirida se suma a la posibilidad de aprovechar las economías de escala en sus procesos y para conseguir precios competitivos de los colaboradores.

La empresa tiene también una línea de negocio de escuela de formación subacuática autorizada por la consejería de pesca, por lo que cuenta con todos los medios necesario para abordar las acciones formativas ofertadas.”

“5. GARANTÍAS DE LA CONDICIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD

Acostasub cuenta con sistemas certificados de gestión de la calidad, de medioambiente y de seguridad y salud, lo que garantiza que todos los trabajos se realizaran en condiciones de calidad y seguridad.”

Finalmente y en relación a los costes propuestos por la mercantil presentamos los cuadros de precios descompuestos y su explicación final:



Descripción (PVC de emisarios)	Unidades	Coste Unitario	Coste Total	PEC Ofertado	Resultado
Traslado (ida y vuelta) embarcación desde puerto base a zona de trabajos (Embarcación hasta 7,5m, grúas, transporte por carretera, etc.) aplicable a cualquier punto de la costa del municipio de Mogán.	6			3.587,49 €	
Hora Patrón	2	20,00 €	40,00 €		
Travelift	1	150,00 €	150,00 €		
Embarcación Propia (gasoil y amortización)	1	50,00 €	50,00 €		
Coste Unitario Total			240,00 €		
Coste Empresa Total (coste salarios x1,4)			1.536,00 €		
Resultado Total					2.051,49 €
Jornada (8 horas) para diferentes trabajos de inspección, mantenimiento y/ conservación de infraestructuras marinas (hasta 5 buzos y patrón para embarcación de 7.5m). Lunes a Viernes, horario entre orto y ocaso.	4			9.750,62 €	
Horas de Buzo	32	11,00 €	352,00 €		
Horas Jefe de Equipo	8	15,00 €	120,00 €		
Horas Patrón	8	15,00 €	120,00 €		
Embarcación Propia (gasoil y amortización)	1	50,00 €	50,00 €		
Coste Unitario Total			642,00 €		
Coste Empresa Total (coste salarios x1,4)			3.515,20 €		
Resultado Total					6.235,42 €
Informe técnico y video de la inspección de los trabajos submarinos.	2			827,88 €	
Horas de Ingeniero Técnico	40	13,00 €	520,00 €		
Coste Unitario Total			520,00 €		
Coste Empresa Total (coste salarios x1,4)			1.456,00 €		
Resultado Total					-628,12 €

Descripción (PVC de emisarios)	Unidades	Coste Unitario	Coste Total	PEC Ofertado	Resultado
Plan analítico de control anual del efluente, coste del conjunto de las analíticas por periodo de un año, realizada por laboratorio especializado, del efluente. Según se indica en el programa de vigilancia y control.	2			1.471,79 €	
Partida alzada subcontratada	1	500,00 €	500,00 €		
Coste Unitario Total			500,00 €		
Coste Total			1.000,00 €		
Resultado Total					471,79 €
Plan analítico de la totalidad de la realización del programa de Vigilancia y Control (incluido analíticas). Contempla localización de puntos, tomas de muestras, en tierra y mar, determinaciones químicas in situ, observaciones visuales y parámetros oceanográficos, representación en plano y elaboración de datos, informe final.	2			2.575,64 €	
Partida alzada subcontratada	1	750,00 €	750,00 €		
Coste Unitario Total			750,00 €		
Coste Total			1.500,00 €		
Resultado Total					1.075,64 €
Plan de control de la totalidad de la realización de la vigilancia estructural de la canalización. Según se indica en el programa de vigilancia y control.	2			2.759,61 €	
Horas de Buzo	32	11,00 €	352,00 €		
Horas Jefe de Equipo	8	15,00 €	120,00 €		
Horas Patrón	8	15,00 €	120,00 €		
Embarcación Propia (gasol y amortización)	1	50,00 €	50,00 €		
Coste Unitario Total			642,00 €		
Coste Empresa Total (coste salarios x1,4)			1.757,60 €		
Resultado Total					1.002,01 €
Coste Total Empresa			10.764,80 €		
PEC Ofertado				20.973,04 €	
Resultado Total					10.208,24 €

“En la figura anterior se incluyen los costes descompuesto de la cada unidad, así como el PEC ofertado y el resultado económico de cada partida. Como se puede comprobar en las figuras siguientes, todos los salarios están por encima de convenio. Cabe señalar que el coste real de la empresa es aproximadamente un 40% más que el salario del trabajador. Al final de la figura anterior se incluye el costes total, el PEC ofertado y resultado final. Este último asciende a 10.208,24 €. Esto supone una rentabilidad del 48,7 % con respecto al PEC. Este margen permite afrontar el servicio con garantías frente a imprevistos que tuviera que asumir Acostasub.”

5.2.- DE LAS RESOLUCIONES EN RELACIÓN A BAJAS TEMERARIAS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC) Resolución núm. 394/2019, de 17 de abril de 2019.

“Resolución 30/2017 de 20 de enero, en la que se señala que: “Es también doctrina reiterada de este Tribunal la que sostiene que la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de Bello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática”

“Resolución núm. 142/2013: “aun admitiendo que la forma normal de actuar en el mundo empresarial no es hacerlo presumiendo que se sufrirán pérdidas como consecuencia de una determinada operación, situación ésta que sólo se produciría si aceptamos los cálculos de costes de la recurrente, es claro también que entre las motivaciones del empresario para emprender un determinado negocio no sólo se contemplan las

específicas de ese negocio concreto, sino que es razonable admitir que para establecer el resultado de cada contrato, se haga una evaluación conjunta con los restantes negocios celebrados por la empresa y que, analizado desde esta perspectiva, pueda apreciarse que produce un resultado favorable"

"en la reciente Resolución núm. 17/2016, de 15 de enero, no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta"

"En la Resolución del Recurso 241/2018 dijimos: "Este Tribunal ha declarado reiteradamente que el TRLCSP establece la posibilidad de rechazar una proposición cuando se considere que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos o desproporcionados. Más en concreto hemos afirmado que el régimen legal de ofertas anormalmente bajas tiene por objeto ofrecer al licitador la posibilidad de que explique de forma suficientemente satisfactoria el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuesto y que, por tanto, la oferta es susceptible de normal cumplimiento en sus propios términos a juicio del órgano de contratación."

"Así, tal y como resulta de la resolución número 145/2019, de 22 de febrero de 2019 debe tenerse en cuenta que: "Este último inciso constituye una importante novedad de la nueva Ley, en línea con el espíritu de la Directiva 24/2014, y que de forma inequívoca introduce un mandato legal taxativo dirigido al órgano de contratación (en todo caso), que deberá rechazar las ofertas anormalmente bajas si lo son por vulnerar la normativa social o laboral, entre otros criterios. Como es sabido, la LCSP presta una especial atención a los aspectos relacionados con el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales. Así, ya indicamos en nuestra Resolución 632/2018, la inclusión en el párrafo tercero del artículo primero de la LCSP de los criterios sociales (y medioambientales) "obliga a considerar los criterios que en él se mencionan para la obtención de una mejor relación calidad-precio en la adjudicación del contrato"

5.3.- CONCLUSIONES

Tal y como hemos ido presentado la información en los apartados 3, 4 y 5 del presente informe, se ha intentado ofrecer un hilo argumental (aseverar o no que la oferta cumple con la LCSP), y esta motivación pivota en los siguientes extremos:

- A. Oferta ajustada a los pliegos art 139 LCSP
- B. Oferta ajustada a la normativa Laboral de aplicación art 201 LCSP
- C. Oferta ajustada a las exigencias de baja anormal art. 149 LCSP

1. Tal y como hemos señalado en el apartado 4.2 del presente informe la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, no justifica o aclara de manera razonable los extremos del PPTP citados, y por tanto **NO SE CONSIDERA QUE CUMPLA CON UNA PARTE DEL PPTP** (art. 139).

2. Tal y como hemos presentado en el apartado 3 y cruzada la información con el apartado 5.1 del presente informe la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, no justifica o aclara de manera suficiente los siguientes extremos en materia laboral:

- Nº de trabajadores adscritos a la mercantil, RNT o equivalente
- Compromiso de renovación con mutua o equivalente para la Prevención
- Contrato o compromiso con entidad que posea cámara hiperbárica (Obligatoria en Convenio de Buceo Profesional)
- Formación de los Buceadores (Obligatoria en Convenio de Buceo Profesional)
- Nivel profesional y salario de los Buceadores que participarán en el contrato 18-SER-23
- Nivel profesional y salario de los Técnicos que participarán en el contrato 18-SER-23

- Discordancia salarial entre Convenios y Sueldos planteados
- Ocupación de trabajadores en contratos diferentes al 18-SER-23

y por tanto **NO SE CONSIDERA DEMOSTRADO** que puede cumplir los compromisos en materia laboral (art. 201).

3. Tal y como hemos presentado en los apartados 3, 4 y 5, y cruzada la información con las exigencias del art 149.4 la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, no justifica o aclara de manera suficiente los siguientes aspectos:

- La oferta carece de ORIGINALIDAD conforme presenta ausencia de información sobre prestaciones del PPTP (art.139), y no aclara conceptos laborales necesarios para determinar la mejor relación calidad-precio (art 1.3)
- La oferta no ofrece CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES, dado que a los ya mencionados incumplimientos (art. 1.3, art 139 y art 201), se le unen la no justificación de que los contratos que alude poseer en el municipio colindante de San Bartolome de Tirajana permitan una ventaja empresarial clara.
- La oferta CARECE DE COSTES QUE JUSTIFIQUEN EL AHORRO, dado que a lo anteriormente no aclarado se le unen las dudas de la suscripción como mejora para la Unidad Operativa del Servicio USO 3 (véase apartado 4.4, nota 6 del presente informe)

Finalmente y en base a lo anteriormente expuesto se concluye que la exposición de motivos presentadas por la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias del art 149 de la LCSP, **NO CUMPLEN con lo estipulado en la LCSP, y debe quedar desestimada y excluida de la licitación.**

Por tanto y **una vez desestimada** la propuesta de justificación de baja temeraria presentada por la mercantil por **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, se procede a continuar valorando los criterios de los restantes licitadores, acorde a los documentos aportados en el sobre N°3

6.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte ref. **18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, recoge en su cláusula 12.2.1 lo siguiente:

12.2.1.- Justificación de Criterios Automáticos o Aritméticos

Criterio 1 - Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (3 puntos)

Se propone como **primer** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **sociales/laborales** ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y colaboran con la responsabilidad social corporativa.

Valoración Criterio 1 (3 puntos)

El **primer** criterio se cuantifica en un máximo de **3 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos **1 punto**.
- Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual **1 punto**.
- Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años **0,5 puntos**.
- Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personal becario o personal en prácticas de empresa **0,5 puntos**.

Nota.- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 4)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el anexo modelo de oferta del pliego de cláusulas administrativas. Para el caso de UTE'S deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el referido anexo.

Criterio 2 - Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos)

Se propone como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa.

Valoración Criterio 2 (3 puntos)

El **segundo** criterio se cuantifica en un máximo de **3 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental; **0,5 puntos**.
- Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad; **0,5 puntos**.
- Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables; **1,0 punto**.
- Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) **1,0 punto**.

Nota.- La documentación solicitada en los **puntos (1 al 4)** se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el anexo modelo de oferta del pliego de cláusulas administrativas. Para el caso de UTE'S deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el referido anexo.

Criterio 3 - Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos)

Se propone como **tercer** criterio de adjudicación, la experiencia de trabajos bien ejecutados conformes al presente servicio, y que están refrendados por Administraciones Públicas y/o Empresas Privadas.

Valoración Criterio 3 (6 puntos)

El **tercer** criterio se cuantifica en un máximo de **6 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1.Certificado de buena ejecución (emitida por Administración Pública o por Entidad Privada) para servicios similares relacionados con servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas, **máximo 3,40 puntos**.

Certificado Nº1.- Admon Púb y/o Entidad Privada para servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/ reparación de obras marítimas:							
Cert_1	Cert_2	Cert_3	Cert_4	Cert_5	Cert_6	Cert_7	Cert_8
0,6	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
0,60 pto		1 pto					2 pto

Cert_9	Cert_10	Cert_11	Cert_12	Cert_13	Cert_14	Cert_15
0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
				3 pts		3,40 pts

2. Certificado de buena ejecución (emitida por Entidad Pública o por Entidad Privada) para servicios similares relacionados con servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos. **Máximo 2,60 puntos.**

Certificado N°2.- Admon Púb y/o Entidad Privada para servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarino							
Cert_1	Cert_2	Cert_3	Cert_4	Cert_5	Cert_6	Cert_7	Cert_8
0,6	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
0,60 pts		1 pto					2 pts
Cert_9	Cert_10						
0,2	0,2						
	2,40 pts						

Nota.- La documentación solicitada en el **punto (1 y 2)** se acreditará mediante los certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el anexo modelo de oferta del pliego de cláusulas administrativas. Dicha documentación, se acreditará mediante copia de un certificado de buena ejecución expedida por la Administración Pública o certificado de buena ejecución o declaración responsable expedida por la Entidad Privada para la que ha realizado los servicios. Los certificados de las empresas participadas por entes Públicos, y a efectos de valoración, se considerarán sólo como certificación de Administración Pública. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el referido anexo.

Nota.- Los certificados de buena ejecución para ser valorados deberán cumplir con lo especificado en el artículo 47.7.B del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Así mismo y de manera clara deberá quedar recogido en el citado documento, que el servicio se ha prestado; de forma adecuada, a conformidad de la administración, y/o a plena satisfacción de la administración.

Valoración Criterio 4 (10 puntos)

El cuarto criterio se cuantifica en un **máximo de 10 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

4.1.- Unidad Operativa del Servicio (UOS), **valoración máxima 6 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- **UOS tipo 1.-** Un vehículo para arrastre superior > 3.500kg, Un remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, Dos equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, Dos mascarones completos de buceo, Dos umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, Un vehículo Furgoneta de 6 plazas, Un compresor de aire de baja presión certificado, Un compresor de aire de alta presión, Una embarcación de hasta 7,5m, Un panel de gases y comunicación, Un panel de video cámara en tiempo real y Dos buceadores (**1 punto**)
- **UOS tipo 2.-** Dos vehículo para arrastre superior > 3.500kg, Dos remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, Tres equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, Tres mascarones completos de buceo, Tres umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, Un vehículo Furgoneta de 6 plazas, Dos compresor de aire de baja presión certificado, Dos compresor de aire de alta presión, Una embarcación de hasta 7,5m, Dos paneles de gases y comunicación, Dos paneles de video cámara en tiempo real y Tres buceadores (**3 puntos**)
- **UOS tipo 3.-** > Dos vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > Dos remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > Tres equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > Tres mascarones completos de buceo, > Tres umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > Un vehículo Furgoneta de 6 plazas, > Dos compresor de aire de baja presión certificado, > Dos compresor de aire de alta presión, > Una embarcación de hasta 7,5m, > Dos paneles de gases y comunicación, > Dos paneles de video cámara en tiempo real y > Tres buceadores (**6 puntos**)

4.2.- Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración **3 puntos**.

4.3.- Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o "acciones formativas anuales a personal municipal, valoración **1 punto**.

Criterio 5 - Oferta Económica (60 puntos)

Se propone como quinto criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del servicio, sin producir una merma en la calidad de la prestación del mismo y con el objetivo de evitar un deterioro del sistema laboral.

Valoración de la Oferta Económica (60 puntos)

El licitador ofertará un porcentaje único de descuento en relación a los precios unitarios establecidos en el ANEXO I (I-a, I-b y I-c) de la "Memoria Justificativa" por cada año de vigencia del contrato o de su prórroga. Es decir, en los referidos anexos se encuentran los índices B_a , B_b y B_c , para los cuales el licitador, podrá presentar:

Opción I: Porcentaje único de descuento para los tres índices por igual ($B_a = B_b = B_c$).

Opción II: Porcentaje único de descuento individualizado ($B_a \neq B_b \neq B_c$).

Para la valoración del presente criterio se asigna una máxima puntuación (60 puntos) a la baja porcentual máxima y el resto se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pti_{(Anexo-I)} = PT_i (Anexo-I-a) + PT_i (Anexo-I-b) + PT_i (Anexo-I-c) = 40 * (B_a / B_{amax}) + 10 * (B_b / B_{bmax}) + 10 * (B_c / B_{cmax})$$

$PT_{i(Anexo-I)}$ = puntuación máxima obtenida por el licitador i , obtenido de la suma total de puntos provenientes de los porcentajes de descuentos aplicados a cada uno de los apartados del ANEXO I (I-A, I-B y I-C) de la "Memoria Justificativa".

$$PT_{i(Anexo-I)} = 60 \text{ puntos}$$

$$PT_i (Anexo-I-a) = 40 * (B_a / B_{imax})$$

$$PT_i (Anexo-I-b) = 10 * (B_b / B_{imax})$$

$$PT_i (Anexo-I-c) = 10 * (B_c / B_{imax})$$

B_a = Baja ofertada a los precios unitarios del Anexo-I-A del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_a es igual a 5), considerando dos decimales.

B_{amax} = Baja máxima a los precios unitarios del Anexo-I-A del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{amax} es igual a 5), considerando dos decimales

B_b = Baja ofertada a los precios unitarios del Anexo-I-B del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_b es igual a 5), considerando dos decimales.

B_{bmax} = Baja máxima a los precios unitarios del Anexo-I-B del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{bmax} es igual a 5), considerando dos decimales

B_c = Baja ofertada a los precios unitarios del Anexo-I-C del PPTP (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, c es igual a 5), considerando dos decimales.

B_{cmax} = Baja máxima a los precios unitarios del Anexo-I-C del PPTP (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{cmax} es igual a 5), considerando dos decimales.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o

desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Nota.- *En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.*

(...)"

7.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación de cada criterio y subcriterio, en consonancia con las pautas descritas anteriormente.

1. Revisión de los requisitos exigidos en el PCAP en cuanto a contenido y validación de documentos presentados por los licitadores, de cara a ser puntuados en los criterios automáticos.

2. Estudio detallado de la documentación aportada por los licitadores en sus proposiciones en relación a los criterios automáticos y al porcentaje de descuento en relación a la oferta económica (art 85, RD 1098/2001, de 12 de octubre).

8.- PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como ya se indicase en el apartado del presente informe, han presentado oferta y admitidas por la Mesa de contratación, los siguientes licitadores:

CIF: B-76036268 **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU (EXCLUIDA)**
CIF: B-76080977 **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL**
CIF: B-76514831 **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL**

9.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (máximo 60 puntos)

9.1.- Valoración de la propuesta económica (máximo 60 puntos) y validación de la misma respecto del RD 1098/2001 art.85

Analizada la documentación del PCAP en relación a la oferta económica 60 puntos (criterio

económico), debemos calcular la estimación de baja anormal o desproporcionada, según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por tanto, y una vez aplicados los conceptos reflejados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, las ofertas presentadas por los diferentes licitadores, quedarían revisadas en cuanto al concepto de baja anormal o desproporcionada, de la siguiente forma:

Cálculo de la Baja

Media Aritmética	10,00%	Media-10%
33.541,50 €	3.354,15€	30.187,35 €

	ACOSTA	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
Presupuesto anual por contrata (concurso)	39.032,00 €	39.032,00 €	39.032,00 €
Presupuesto anual por contrata (ofertado por licitador aplicado % de descuento)	30.171,74 €	36.690,08 €	33.762,68 €
Porcentaje de Baja ofertado	22,70%	6,00%	13,50%
Calculo Baja temeraria (7.1) según artículo 85 RD 1098/2001			
Media Aritmética	33.541,50 €		
Media Aritmética (10%)	3.354,15 €		
Media Aritmética - (10%)	30.187,35 €		
Media Aritmética + (10%)	36.895,65 €		
	ACOSTA	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
Presupuesto anual por contrata (ofertado por licitador aplicado % de descuento)	30.171,74 €	36.690,08 €	33.762,68 €
Empresa con oferta superior a la media aritmética + 10%, (36.895,65€)	NO	NO	NO
Empresa con oferta superior a la media aritmética - 10%, (30.187,35€)	SI	NO	NO
Se encuentra en baja (SI o NO)	SI	NO	NO
	EXCLUIDA		
	ACOSTA	PIÉLAGO	O.MARITI-

			MAS
Porcentaje de Baja ofertado	22,70%	6,00%	13,50%
5.1.- Servicio en modalidad de Precio Fijo (40 puntos) Ba	-----	6,00%	13,50%
Valoración Ba	-----	17,78	40,00
5.2.- Valoración de Obra, suministro o servicio realizado (10 puntos) Bb	-----	6,00%	13,50%
Valoración Bb	-----	4,44	10,00
5.2.- Valoración de Obra, suministro o servicio realizado (10 puntos) Bc	-----	6,00%	13,50%
Valoración Bc	-----	4,44	10,00
Total Valoración Criterios Económico	-----	26,67	60,00

Se concluye que la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** no justifica satisfactoriamente (art. 139, 149 y 201 LCSP) y queda excluida de la presente licitación acorde a lo expresado en el apartado 5.3 del presente informe.

9.2.- Valoración Criterio Social (máximo 3 puntos)

1.- Valoración Criterio Social (3 puntos)	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
1. Tener implantado un sistema de Prevención de Riesgos 1 punto.	1	1
2. Tener implantado un plan de revisión médica para los empleados de la empresa de carácter anual 1 punto.	1	1
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.	0,5	0,5
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personal becario o personal en prácticas de empresa 0,5 puntos.	0	0
TOTAL Criterio social	2,5	2,5

9.3.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos)

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos)	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
1. Tener implantado un Sistema de Gestión Medioambiental; 0,5 puntos.	0,5	0
2. Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad; 0,5 puntos.	0,5	0
3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables; 1,0 punto	0	0
4. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.) 1,0 punto.	1	0
TOTAL Criterio medioambiental	2	0

Nota.- La factura presentada por la entidad Pielago, no cumple con al menos el 40% de la energía procedente de fuentes renovables, la factura de la compañía presentada que comercializa sólo garantiza en renovable el 37,8% de la energía.

9.4.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos)

3.- Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos)	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
---	---------	-------------

1. Certificado de buena ejecución (emitida por Administración Pública o por Entidad Privada) para servicios similares relacionados con servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/reparación de obras marítimas, máximo 3,40 puntos.	SI (*)	SI
Nº Certificados	14	2
Total valoración 1º tipo de certificados	3,2	0,8
2. Certificado de buena ejecución (emitida por Entidad Pública o por Entidad Privada) para servicios similares relacionados con servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos. Máximo 2,60 puntos.	SI (**)	SI
Nº Certificados	1	1
Total valoración 2º tipo de certificados	0,6	0,6
TOTAL Criterio experiencia	3,8	1,4

Nota (**).- Los certificados presentado bajo el nombre "trabajos de asistencia a descargas de buques tanque en el fondeadero..." presentados por la entidad Pielago (en este primer apartado), y a criterio de este técnico no aparentan tareas y/o trabajos con actividad subacuática (estos certificados que estan confeccionados segun el art. del RD 1098/2001), no describen con precisión (como si lo hace el del CIAGC) en que consisten dichos trabajos, y que relacion directa tienen con la actividad de mantenimiento subacuatico, por tanto no se copnsideran válidos a los efectos de contabilización.

Nota (*).- El certificado del CIAGC presentado por la entidad Pielago (en este segundo apartado), se ha presentado como certificado en el primer apartado, y a criterio de este técnico los trabajos descritos en el certificado son de reparación y conservación de obras subacuaticas, no siendo igual que los trabajos de programa de vigilancia y control (puesto que este último incluye muchos más tareas), como así lo atestigua el certificado emitido por el empresa ELMASA para el certificado 1, del apartado 2. Así pues no se considera el certificado emitido del CIAGC como válido.

9.5.- Valoración Activos del Servicio (10 puntos)

4. - Activos del servicio (10 puntos)	PIÉL AGO	O.- MA- RITI- MAS
UOS tipo 1.- <u>Un</u> vehículo para arrastre superior > 3.500kg, <u>Un</u> remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, <u>Dos</u> equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, <u>Dos</u> mascarones completos de buceo, <u>Dos</u> umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, <u>Un</u> vehículo Furgoneta de 6 plazas, <u>Un</u> compresor de aire de baja presión certificado, <u>Un</u> compresor de aire de alta presión, <u>Una</u> embarcación de hasta 7,5m, <u>Un</u> panel de gases y comunicación, <u>Un</u> panel de video cámara en tiempo real y <u>Dos</u> buceadores (1 punto)	---	---
UOS tipo 2.- <u>Dos</u> vehículo para arrastre superior > 3.500kg, <u>Dos</u> remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, <u>Tres</u> equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, <u>Tres</u> mascarones completos de buceo, <u>Tres</u> umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, <u>Un</u> vehículo Furgoneta de 6 plazas, <u>Dos</u> compresor de aire de baja presión certificado, <u>Dos</u> compresor de aire de alta presión, <u>Una</u> embarcación de hasta 7,5m, <u>Dos</u> paneles de gases y comunicación, <u>Dos</u> paneles de video cámara en tiempo real y <u>Tres</u> buceadores (3 puntos)	---	---

· UOS tipo 3.- > <u>Dos</u> vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > <u>Dos</u> remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > <u>Tres</u> equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > <u>Tres</u> mascarones completos de buceo, > <u>Tres</u> umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > <u>Un</u> vehículo Furgoneta de 6 plazas, > <u>Dos</u> compresor de aire de baja presión certificado, > <u>Dos</u> compresor de aire de alta presión, > <u>Una</u> embarcación de hasta 7,5m, > <u>Dos</u> paneles de gases y comunicación, > <u>Dos</u> paneles de video cámara en tiempo real y > <u>Tres</u> buceadores (6 puntos)	6	6
Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración 3 puntos.	3	3
Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o "acciones formativas anuales a personal municipal, valoración 1 punto.	1	1
TOTAL Criterio Activos del Servicio	10	10

9.6.- Valoración Final de los Licitadores

EXPTE 18-SER-23	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
TOTAL Criterios NO automáticos	8,50	14,00
1.- Valoración Criterio Social (3 puntos)	2,50	2,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos)	2,00	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos)	3,80	1,40
4.- Activos del Servicio (10 puntos)	10,00	10,00
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	26,67	60,00
TOTAL Criterios automáticos	45,17	73,90
TOTAL Valoración EXPTE 18-SER-23	53,47	87,90

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar las siguientes:

10. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Considerar NO JUSTIFICADA la oferta presentada por la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** al no cumplir las exigencias del art 149.4 y por tanto debe ser excluida.

SEGUNDO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil "**OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS**" con la puntuación final de **87,90 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 41.764,24 €**, al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del Ba =13,50%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable Bb= Bc = 13,5 %**, y suscribiendo los siguientes compromisos:

- **UOS tipo 3.-** > **Dos** vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > **Dos** remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > **Tres** equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > **Tres** mascarones completos de buceo, > **Tres** umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > **Un** vehículo Furgoneta de 6 plazas, > **Dos** compresor de aire de baja presión certificado, > **Dos** compresor de aire de alta presión, > **Una** embarcación de hasta 7,5m, > **Dos** paneles de gases y comunicación, > **Dos** paneles de video cámara en tiempo real y > **Tres** buceadores (**6 puntos**)
- Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración **3 puntos**.
- Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o "acciones formativas anuales a personal municipal, valoración **1 punto**.

El presente informe consta de 26 caras, y 11 apartados.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos"

La Mesa de Contratación, atendiendo a los dos Informes Técnicos emitidos en fecha 6 de agosto de 2020, acuerda suspender la Mesa para una mejor valoración de las ofertas presentadas, al examinarse que los licitadores no han presentado oferta para las dos opciones previstas en el Criterio de Adjudicación relativo a la Oferta Económica, solicitándose al Técnico municipal D. Daniel Ramírez Barreiro que emita Informe y aclare tal extremo.

La Mesa de Contratación acuerda suspender el acto, hasta que se reciba el Informe Técnico referenciado.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

> VISTO que en fecha 14 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 13 de agosto de 2020, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

"

I.- CONTINUAR LA SESIÓN SUSPENDIDA EN FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020 RELATIVA A LA

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR, TRAS LA VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2020, E INFORME POSTERIOR DE FECHA 13 DE AGOSTO, EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

El asunto se concreta en continuar la sesión suspendida en fecha 6 de agosto de 2020, así como proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 13 de agosto de 2020, por **D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal**, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23.

Una vez valorado el Informe Técnico emitido en fecha 13 de agosto de 2020, por **D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal**, que literalmente informa:

“Área de MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS Y EMBELLECIMIENTO

Unidad Administrativa de SERVICIOS PÚBLICOS

Ref.: DRB

Expte.: 18-SER-23

Expte. relacionado: 18-SERVAGU-70

Asunto: Informe aclaración y propuesto como adjudicatario, expte 18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”

Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, y en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente:

INFORME

1.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto de este informe la valoración de los criterios evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas por los licitadores al procedimiento del asunto, con número de expediente **18-SER-23**.

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- Visto, que en fecha 30.06.2020 la Mesa de Contratación en acto público, y en relación del expediente **ref. 18-SER-23 “SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”**, admite a las empresas concurrentes y éstas son:

CIF: B-76036268 **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**

CIF: B-76080977 **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL**

CIF: B-76514831 **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL**

2.2.- Visto, que desde la Mesa de contratación (en fecha 30.06.2020) se traslada a los Servicios Públicos Municipales, solicitud para realizar informe de valoración de criterios no automáticos del citado expediente (criterios recogidos en **la cláusula 12.2 del PCAP**).

2.3.- Visto, que en fecha 02.07.2020 y desde los Servicios Públicos Municipales se remite informe a la mesa de contratación, en relación a la documentación del sobre N°2 “**criterios no evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas**”.

2.4.- Visto, que desde la Mesa de contratación (en fecha 03.07.2020) una vez expuestos los resultados del **sobre N°2 expte 18-SER-23** y acordó aceptar el informe emitido desde Servicios

Públicos, se traslada nuevamente a dicha Unidad Municipal, requerimiento para realizar informe de valoración de **criterios automáticos** del citado expediente (criterios recogidos en la **cláusula 12 del PCAP**).

2.5.- Visto, que en fecha 06.07.2020 y desde los Servicios Públicos Municipales se remite informe a la mesa de contratación, en relación a la documentación del sobre N°3 y en el que se concluye lo siguiente:

“(…)

PRIMERO.- La oferta económica de la empresa **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** se encuentra incurso en baja anormal o desproporcionada, para las proposiciones económicas presentada.

SEGUNDO.- Solicitar información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, la entidad mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** dándole audiencia para que **en el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación vía fax realicen las manifestaciones y alegaciones que estimen oportunas, y para que **presenten la documentación justificativa de la proposición económica presentada**, y precise las condiciones de la misma, debiendo justificarse las características técnico/económicas que soporten los servicios ofertados al precio planteado. La entidad mercantil deberá justificar y dar una explicación objetiva a los conceptos de (ahorro, solución técnica adoptada y condiciones excepcionalmente favorable), según se recoge en el art. 149 de la LCSP.
“(…)”

2.6.- Visto, que en fecha 16.07.2020 la Mesa de contratación y una vez expuestos los resultados del **sobre N°3 expte 18-SER-23**, y acordó aceptar el informe emitido desde Servicios Públicos, se traslada notificación a la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, para que formule la justificación oportuna de su propuesta económica por encontrarse en situación de baja anormal o desproporcionada.

2.7.- Visto, que en fecha 21.07.2020 la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**, presenta informe de justificación de proposición económica a los efectos de atender el requerimiento de la Mesa de contratación acorde a lo estipulado en el art 149 de la LCSP, de 8 de noviembre y que tras recibir dicha comunicación, solicita de los Servicios Públicos Municipales se remite informe a la mesa de contratación, en relación a la documentación presentada.

2.8.- Visto, que en fecha 06.08.2020 los Servicios Públicos Municipales remiten informe a la mesa de contratación, en relación a la documentación presentada por la mercantil **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** (para justificación de la presunta baja temeraria) y valoración de la documentación del sobre N°3 correspondiente al expte **18-SER-23**.

2.9.- Visto, que en fecha 06.08.2020 la mesa de contratación, solicita aclaraciones a los Servicios Públicos municipales en relación (informe fecha 06.08.2020) a la documentación del sobre N°3 correspondiente al expte **18-SER-23**, y en concreto a la presentación de la oferta económica Anexo-II del PCAP.

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto se realizan las siguientes

3.- ACLARACIONES

3.1.- Visto, que el **PCAP** del **expte 18-SER-23** recoge en la valoración de la propuesta Oferta económica lo siguiente:

Criterio 5 - Oferta Económica (60 puntos)

Se propone como quinto criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del servicio, sin producir una merma en la calidad de la prestación del mismo y con el objetivo de evitar un deterioro del sistema laboral.

Valoración de la Oferta Económica (60 puntos)

El licitador ofertará un porcentaje único de descuento en relación a los precios unitarios establecidos en el ANEXO I (I-a, I-b y I-c) de la "Memoria Justificativa" por cada año de vigencia del contrato o de su prórroga. Es decir, en los referidos anexos se encuentran los índices Ba, Bb y Bc, para los cuales el licitador podrá presentar:

Opción I: Porcentaje único de descuento para los tres índices por igual (Ba = Bb = Bc).

Opción II: Porcentaje único de descuento individualizado (Ba ≠ Bb ≠ Bc).

Para la valoración del presente criterio se asigna una máxima puntuación (60 puntos) a la baja porcentual máxima y el resto se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PT_{i(Anexo-I)} = PT_i(Anexo-I-a) + PT_i(Anexo-I-b) + PT_i(Anexo-I-c) = 40 \cdot (B_a/B_{amax}) + 10 \cdot (B_b/B_{bmax}) + 10 \cdot (B_c/B_{cmax})$$

$PT_{i(Anexo-I)}$ = puntuación máxima obtenida por el licitador i, obtenido de la suma total de puntos provenientes de los porcentajes de descuentos aplicados a cada uno de los apartados del ANEXO I (I-A, I-B y I-C) de la "Memoria Justificativa".

$$PT_{i(Anexo-I)} = 60 \text{ puntos}$$

$$PT_i(Anexo-I-a) = 40 \cdot (B_a / B_{imax})$$

$$PT_i(Anexo-I-b) = 10 \cdot (B_b / B_{imax})$$

$$PT_i(Anexo-I-c) = 10 \cdot (B_c / B_{imax})$$

B_a = Baja ofertada a los precios unitarios del Anexo-I-A del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_a es igual a 5), considerando dos decimales.

B_{amax} = Baja máxima a los precios unitarios del Anexo-I-A del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{amax} es igual a 5), considerando dos decimales

B_b = Baja ofertada a los precios unitarios del Anexo-I-B del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_b es igual a 5), considerando dos decimales.

B_{bmax} = Baja máxima a los precios unitarios del Anexo-I-B del informe de "Memoria Justificativa" (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{bmax} es igual a 5), considerando dos decimales

B_c = Baja ofertada a los precios unitarios del Anexo-I-C del PPTP (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_c es igual a 5), considerando dos decimales.

B_{cmax} = Baja máxima a los precios unitarios del Anexo-I-C del PPTP (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_{cmax} es igual a 5), considerando dos decimales.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

3.2.- Visto, que el PCAP del expte 18-SER-23 recoge como debe aportarse la documentación (para la oferta económica) en el Anexo-I según:

5. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica: SÍ / NO

• Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BA) = (BB) = (BC) : _____ %, : SÍ / NO

- Opción II, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (BA) : _____ %, (BB) : _____ % y (BC) : _____ %, : SÍ / NO

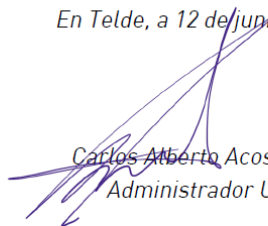
3.3.- Visto, que documento Anexo -I presente en el PCAP del expte 18-SER-23 fue rellenado de manera correcta, y subido a plataforma (por cada licitador) según consta en la documentación obrante en plataforma (siguiendo las especificaciones del PCAP) según:

CIF: B-76036268 **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU**

La licitadora presenta oferta económica: SÍ

- Opción I, el licitador oferta un porcentaje único de reducción
(B_a) = (B_b) = (B_c): **22,70%**: SÍ
- Opción II, el licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado
(B_a): __ %, (B_b): __ % y (B_c): __ %: NO

En Telde, a 12 de junio de 2020



Carlos Alberto Acosta Soria
Administrador Único

CIF: B-76080977 **PIÉLAGO INGENIERÍA Y MEDIOAMBIENTE, SRL**

La licitadora presenta oferta económica: SÍ

- a) Opción I, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (B_A) = (B_B) = (B_C) :
6 % : SÍ**

Salinetas, 12 de Junio de 2020

Lara Rodríguez Santana



Gerente
PIÉLAGO
INGENIERÍA
Y MEDIOAMBIENTE

CIF: B-76514831 **OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL**

La licitadora presenta oferta económica: **SÍ**

- **Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción $(B_A) = (B_B) = (B_C) : 13.5 \%$, : **SÍ**
- **Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado $(B_A) : \underline{\hspace{2cm}} \%$, $(B_B) : \underline{\hspace{2cm}} \%$ y $(B_C) : \underline{\hspace{2cm}} \%$, : **SÍ / NO**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora
Las palmas de Gran canaria a 27 de mayo de 2020



3.4.- Visto, que el informe de los SSPP Municipales de fecha 06.08.2020 presenta un error aritmético en la tabla que figura en el apartado **9.6.- Valoración Final de los Licitadores**:

Donde dice:

EXPTE 18-SER-23	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
TOTAL Criterios NO automáticos	8,50	14,00
1.- Valoración Criterio Social (3 puntos)	2,50	2,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos)	2,00	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos)	3,80	1,40
4.- Activos del Servicio (10 puntos)	10,00	10,00
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	26,67	60,00
TOTAL Criterios automáticos	45,17	73,90
TOTAL Valoración EXPTE 18-SER-23	53,47	87,90

Debe decir:

EXPTE 18-SER-23	PIÉLAGO	O.MARITIMAS
TOTAL Criterios NO automáticos	8,50	14,00
1.- Valoración Criterio Social (3 puntos)	2,50	2,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (3 puntos)	2,00	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (6 puntos)	3,80	1,40

4.- Activos del Servicio (10 puntos)	10,00	10,00
5.- Valoración Criterio Oferta Económica (60 puntos)	26,67	60,00
TOTAL Criterios automáticos	44,97	73,90
TOTAL Valoración EXPTE 18-SER-23	53,47	87,90

Por tanto y una vez realizadas las aclaraciones solicitadas por la Mesa de Contratación, tengo a bien elevar las siguientes:

4. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Considerar que las ofertas presentadas por las empresa admitidas a la licitación expte 18-SER-23, son acordes a los requerimientos del PCAP (oferta económica) y en concreto a la estipulado en el Anexo – I del citado expediente.

SEGUNDO.- Ratificar las conclusiones del informe elaborado con fecha 06.08.2020 y que cita textualmente:

“(…)

PRIMERO.- Considerar NO JUSTIFICADA la oferta presentada por la entidad **ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU** al no cumplir las exigencias del art 149.4 y por tanto debe ser excluida.

SEGUNDO.- Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil “**OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS**” con la puntuación final de **87,90 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 41.764,24 €**, al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del Ba =13,50%**, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio variable Bb= Bc = 13,5 %**, y suscribiendo los siguientes compromisos:

- **UOS tipo 3.-** > **Dos** vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > **Dos** remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > **Tres** equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > **Tres** mascarones completos de buceo, > **Tres** umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > **Un** vehículo Furgoneta de 6 plazas, > **Dos** compresor de aire de baja presión certificado, > **Dos** compresor de aire de alta presión, > **Una** embarcación de hasta 7,5m, > **Dos** paneles de gases y comunicación, > **Dos** paneles de video cámara en tiempo real y > **Tres** buceadores (6 puntos)

- Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración **3 puntos**.

- Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o “acciones formativas anuales a personal municipal, valoración **1 punto**.”

(…)”

El presente informe consta de 6 caras, y 4 apartados.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos”

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, aceptan los Informes Técnicos emitidos en fecha 6 de agosto de 2020, así como el Informe Técnico de fecha 13 de agosto de 2020.

II.- CONSIDERAR AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, aceptan los Informes Técnicos emitidos en fecha 6 de agosto de 2020, así como el Informe Técnico de fecha 13 de agosto de 2020 y acuerdan:

- Considerar que el licitador ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU no ha justificado la presunta baja anormal o desproporcionada al no cumplir las exigencias del art 149.4 LCS, atendiendo al Informe Técnico emitido.

-EXCLUIR al licitador ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU al considerarse la oferta anormal o desproporcionada.

-Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23, a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL con CIF: B-76514831, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, pudiendo prorrogarse dicho plazo por anualidades, hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, (por periodos de un año cada prórroga), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI

En caso afirmativo,

Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales : SI

Se adjunta OSHAS 18001: NO

Se adjunta ISO 45001: NO

b) Plan de Revisión Médica anual: SI

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Mutua: SI

Se adjunta copia de contrato con Médico en plantilla (especialidad Med. Salud): si

Se adjunta documento similar: _____(descripción del documento)

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 3

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI / NO

se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Empleados personal becario o personal en prácticas de empresa: NO En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla personal becario o personal en prácticas de empresa: _____

se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI

se adjunta documento acreditativo de la condición de persona en situación de riesgo de exclusión social:
NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

a) Sistema de Gestión Medioambiental: / NO

En caso afirmativo,

se adjunta ISO 14001: SI / NO

se adjunta EMAS: SI / NO

b) Sistema de Gestión Calidad: / NO En caso afirmativo,

se adjunta ISO 9001: SI / NO

se adjunta Modelo EFQM: SI / NO

c) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Distribuidora Eléctrica: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Medidas de ahorro energético: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI / NO

se adjunta la siguiente documentación: _____ (descripción del documento/ factura). _____ (descripción del documento/ factura). _____ (descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

3. EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN:

Valoración Certificados Tipo I

• Certificado buena ejecución, para servicios de nueva

ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas: SI

a) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, servicios de nueva

ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas, número de certificados adjuntados:

2

Valoración Certificados Tipo II

• Certificado buena ejecución, para **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos**: SI

b) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos**, número de certificados adjuntados: 1

Nota.- Los certificados de buena ejecución para ser valorados deberán cumplir con lo especificado en el artículo 47.7.B del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Así mismo y de manera clara deberá quedar recogido en el citado documento, que el servicio se ha prestado; de forma adecuada, a conformidad de la administración, y/o a satisfacción de la administración.

4. ACTIVOS DEL SERVICIO:

a) Unidad Operativa del Servicio (UOS) tipo: SI /

En caso afirmativo,

• Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (1)**, _____

• Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (2)**, _____

• Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (3)**, _____

X

___ **Nota.-** Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo 5 horas de trabajo (ya con el personal y los medios necesarios, en el medio marino que el ayuntamiento determine), dicho servicio incluirá todos los medios necesarios (humanos, materiales y transportes), para ejecutar correctamente la acción suscrita.

c) Servicio de Actividades Formativas para personal municipal, mediante servicio de 2 acciones formativas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 3 horas, podrá ejecutarse en cualquier de las instalaciones municipales y el adjudicatario, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc..deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

5. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica: SÍ

• **Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BA) = (BB) = (BC)

: 13.5 %,

: SI

• **Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (BA) : _____ %, (BB)

: _____ % y (BC) : _____ %, : SÍ / NO

*** El Informe Técnico de fecha 6 de agosto de 2020, recoge “Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil “OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS” con la puntuación final de 87,90 puntos, con un presupuesto de gasto máximo anual de 41.764,24 €, al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio fijo del Ba =13,50%, un porcentaje de descuento en**

relación a la modalidad precio variable Bb= Bc = 13,5 %, y suscribiendo los siguientes compromisos:

- **UOS tipo 3.-** > **Dos** vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > **Dos** remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > **Tres** equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > **Tres** mascarones completos de buceo, > **Tres** umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > **Un** vehículo Furgoneta de 6 plazas, > **Dos** compresor de aire de baja presión certificado, > **Dos** compresor de aire de alta presión, > **Una** embarcación de hasta 7,5m, > **Dos** paneles de gases y comunicación, > **Dos** paneles de video cámara en tiempo real y > **Tres** buceadores **(6 puntos)**
- Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración **3 puntos**.
- Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o "acciones formativas anuales a personal municipal, valoración **1 punto**."

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 2 de julio de 2020, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 3 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

-OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL	87,90
-PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL	53,97

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio."

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU no ha justificado la presunta baja anormal o desproporcionada al no cumplir las exigencias del art 149.4 LCS, atendiendo al Informe Técnico emitido.

CUARTO.- EXCLUIR al licitador ACOSTA INGENIERÍA SUBACUÁTICA, SLU al considerarse la oferta anormal o desproporcionada.

QUINTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del “SERVICIO DE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGAN Y LA EDAR DE PUERTO RICO”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-SER-23, a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL con CIF: B-76514831, siendo el plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, pudiendo prorrogarse dicho plazo por anualidades, hasta un máximo de TRES (3) PRÓRROGAS, (por periodos de un año cada prórroga), por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

a) Sistema de Prevención de Riesgos Laborales: SI

En caso afirmativo,
Se adjunta Plan de Prevención de Riesgos Laborales : SI
Se adjunta OSHAS 18001: NO
Se adjunta ISO 45001: NO

b) Plan de Revisión Médica anual: SI

En caso afirmativo,
Se adjunta copia de contrato con Mutua: SI
Se adjunta copia de contrato con Médico en plantilla (especialidad Med. Salud): si
Se adjunta documento similar: _____(descripción del documento)

c) Empleados mayores de 45 años: SI

En caso afirmativo,
n.º de trabajadores en plantilla > 45 años: 3
se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): SI / NO
se adjunta TA2 de cada Trabajador: SI / NO
Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Empleados personal becario o personal en prácticas de empresa: NO En caso afirmativo,

n.º de trabajadores en plantilla personal becario o personal en prácticas de empresa: _____
se adjunta copia de contrato de cada trabajador: SI
se adjunta documento acreditativo de la condición de persona en situación de riesgo de exclusión social:
NO
Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

a) Sistema de Gestión Medioambiental: / NO

En caso afirmativo,
se adjunta ISO 14001: SI / NO

se adjunta EMAS: SI / NO

b) Sistema de Gestión Calidad: / NO En caso afirmativo,

se adjunta ISO 9001: SI / NO

se adjunta Modelo EFQM: SI / NO

c) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Distribuidora Eléctrica: SI / NO

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

d) Medidas de ahorro energético: / NO

En caso afirmativo,

Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: SI / NO

Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: SI / NO

se adjunta la siguiente documentación: _____(descripción del documento/ factura). _____(descripción del documento/

factura). _____(descripción del documento/ factura).

Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar): _____

3. EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN:

Valoración Certificados Tipo I

• Certificado buena ejecución, para **servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas**: SI

a) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de nueva ejecución/mantenimiento/conservación/repación de obras marítimas**, número de certificados adjuntados:

2

Valoración Certificados Tipo II

• Certificado buena ejecución, para **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos**: SI

b) Servicios a Administraciones Públicas o entidades Privadas, **servicios de programas de vigilancia y control de emisarios, y/ o servicios medioambientales relacionados con emisarios/conducciones de desagüe submarinos**, número de certificados adjuntados: 1

Nota.- Los certificados de buena ejecución para ser valorados deberán cumplir con lo especificado en el artículo 47.7.B del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Así mismo y de manera clara deberá quedar recogido en el citado documento, que el servicio se ha prestado; de forma adecuada, a conformidad de la administración, y/o a satisfacción de la administración.

4. ACTIVOS DEL SERVICIO:

a) Unidad Operativa del Servicio (**UOS**) tipo: SI /

En caso afirmativo,

• Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (1)**, _____

• Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (2)**, _____

• Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (3)**, _____

X

___ **Nota.-** Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo 5 horas de trabajo (ya con el personal y los medios necesarios, en el medio marino que el ayuntamiento determine), dicho servicio incluirá todos los medios necesarios (humanos, materiales y transportes), para ejecutar correctamente la acción suscrita.

c) Servicio de Actividades Formativas para personal municipal, mediante servicio de 2 acciones formativas/año SI

Nota.- El trabajo a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 3 horas, podrá ejecutarse en cualquier de las instalaciones municipales y el adjudicatario, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc..deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

5. OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica: SÍ

• **Opción I**, El licitador oferta un porcentaje único de reducción (BA) = (BB) = (BC)

: 13.5 %,

: SI

• **Opción II**, El licitador oferta un porcentaje de reducción individualizado (BA) : _____ %, (BB) : _____ % y (BC) : _____ %, : SÍ / NO

*** El Informe Técnico de fecha 6 de agosto de 2020, recoge “Proponer como Adjudicatario a la entidad mercantil “OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS” con la puntuación final de 87,90 puntos, con un presupuesto de gasto máximo anual de 41.764,24 €, al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio fijo del Ba =13,50%, un porcentaje de descuento en relación a la modalidad precio variable Bb= Bc = 13,5 %, y suscribiendo los siguientes compromisos:**

- **UOS tipo 3.-** > **Dos** vehículo para arrastre superior > 3.500kg, > **Dos** remolque matriculado para embarcación de hasta 7,5m, > **Tres** equipos de buceo completo con botellas de entre 10 y 18litros, > **Tres** mascarones completos de buceo, > **Tres** umbilicales completos de buceo entre 60 y 180m, > **Un** vehículo Furgoneta de 6 plazas, > **Dos** compresor de aire de baja presión certificado, > **Dos** compresor de aire de alta presión, > **Una** embarcación de hasta 7,5m, > **Dos** paneles de gases y comunicación, > **Dos** paneles de video cámara en tiempo real y > **Tres** buceadores (**6 puntos**)
- Suscribir un Servicio de limpieza de fondos marinos, como apoyo a la gestión medioambiental municipal en las áreas costeras, mediante servicio de 2 limpiezas/año (máximo 5 horas de trabajo, incluyendo todos los medios disponibles (humanos, materiales y transportes)), valoración **3 puntos**.
- Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión medioambiental municipal, mediante servicio de 2 charlas y/o “acciones formativas anuales a personal municipal, valoración **1 punto**.”

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 2 de julio de 2020, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 3 de julio de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

-OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL	87,90
-PIELAGO INGENIERIA Y MEDIOAMBIENTE SL	53,97

SEXTO.- Requerir a la entidad OBRAS MARÍTIMAS CANARIAS, SL, con CIF: B-76514831, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, deberá depositarse, una **garantía por importe de 2.088,21€**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo que se adopte en la Junta de Gobierno Local a las entidades interesadas, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintiocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **18 de agosto de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **25 de agosto de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro
(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)